



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Presidenta de las Cortes de Aragón, por la que se nombra Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Jesús María Royo Crespo. 4758

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 4 de enero de 2024, provisión de plaza de personal laboral con cargo a financiación externa de carácter finalista en la categoría de Especialista de Gestión de la Investigación en la Oficina UNITA. 4759

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudican los puestos de trabajo al personal laboral fijo que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, las plazas de personal laboral de los Grupos A, B, C y D convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre). 4760

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales, especialidad servicios generales de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 5 de diciembre). 4762

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Brigada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4763

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/117/2024, de 30 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionario del mencionado Cuerpo. 4764



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 4765

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4767

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de Cuerpos de funcionarios docentes universitarios, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-70 y 2023-79 (Profesores Titulares de Universidad). 4779

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/163/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i. 4780

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, complementaria a la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en los municipios de la provincia de Huesca. 4794

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, complementaria a la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en los municipios de la provincia de Zaragoza. 4795

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, complementaria a la Resolución de 2 de noviembre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Teruel. 4796

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/164/2024, de 16 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Aragón, por el que se instrumentaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 para financiar el Consejo Regulador de la Trufa y del Panel de Cata de la Trufa en Sarrión. 4798

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el sorteo público previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4799



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/165/2024, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para 2024..... 4800

ORDEN AGA/166/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para 2024. 4828

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Lanuzza-Biescas y Hoz de Jaca”, en los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Panticosa (Huesca), promovido y solicitado por Energías de Aragón I, SLU. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05202). 4862

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Albalate-Central Rivera”, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05495). 4877

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Albalate-Urrea de Gaén”, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05122). 4891

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el título de Graduado o Graduada en Estudios para la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza. 4915

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización en procedimiento de enajenación de la parcela 50 del polígono 3, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Ferreruela de Huerva (Zaragoza). 4918



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón, relativo al emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario 441/2023 seguido ante la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón..... 4919

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/163/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i. 4920

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Antonio I” número 6548. 4921

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Zuera” número 3359. 4922

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Iberpropano, SA, sobre autorización administrativa previa y aprobación de “Proyecto de instalación de un vaporizador en centro de almacenamiento de GLP existente en Formigal, término municipal de Sallent de Gállego (Huesca)”..... 4923

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, referente a la información pública de la Separata y del Estudio de impacto ambiental del Tramo solución al tráfico durante las obras” o “Bypass” del proyecto de la “Conexión entre las carreteras A-138 y A-139 por Plan: fase I (Salinas (A-138) - Plan (A-139). Tramo Salinas (A-138)-Plan”..... 4924

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/165/2024, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para 2024..... 4925

EXTRACTO de la Orden AGA/166/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para 2024..... 4927

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 4930

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel del Camino de Jaulín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mozota (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06455). 4933



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel del Plano”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Botorrita (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06458).	4934
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales Canfranc-Pueblo (Huesca).	4935
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR10M).	4936
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR12M).	4939
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR02).	4941
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR11C).	4942
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024PROR01).	4943



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

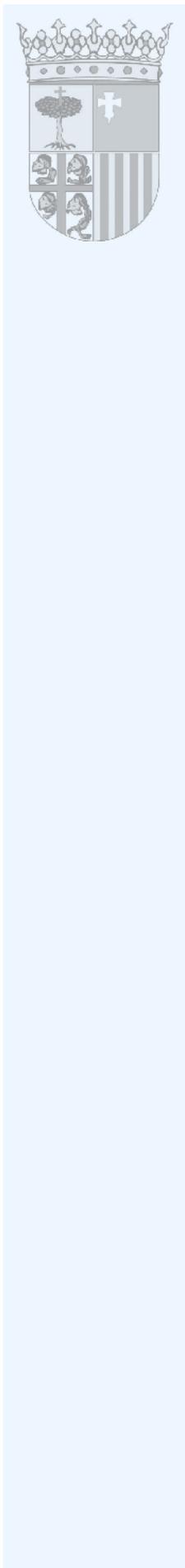
CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Presidenta de las Cortes de Aragón, por la que se nombra Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Jesús María Royo Crespo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y a propuesta de los miembros de este órgano estatutario, vengo a nombrar Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón a don Jesús María Royo Crespo.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 4 de enero de 2024, provisión de plaza de personal laboral con cargo a financiación externa de carácter finalista en la categoría de Especialista de Gestión de la Investigación en la Oficina UNITA.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 4 de enero de 2024, PRI-001/2024, por la que se convoca provisión de plaza de personal laboral con cargo a financiación externa de carácter finalista en la categoría de Especialista de Gestión de la Investigación en la Oficina UNITA ha dispuesto:

Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista de Gestión de la Investigación en la Oficina UNITA tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 69.2.

Zaragoza, 9 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
MORENO PELLEJERO, ARIADNA



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudican los puestos de trabajo al personal laboral fijo que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, las plazas de personal laboral de los Grupos A, B, C y D convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre).

Vista la propuesta de 17 de julio de 2023, formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, por el que se propone la contratación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo como personal laboral del grupo, categoría y especialidad correspondiente; verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.7, este Rectorado resuelve:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la contratación como personal laboral fijo en el grupo, categoría y especialidad indicada.

Segundo.— La formalización de los contratos tendrá lugar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución (o publicación, en su caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Grupo	Categoría	Especialidad	Puesto	Departamento	Centro
Bertrand Ruscon, Camille Odile	A	Titulado superior	Apoyo Investigación	23944	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Vicegerencia de Investigación
Díaz-Crespo Vasallo, Ignacio	A	Titulado superior	Apoyo Investigación	23945	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Vicegerencia de Investigación
Tobías Lobato, Elena	A	Titulado superior	Apoyo Investigación	23947	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Vicegerencia de Investigación
Crespo Martín, Eva María	A	Titulado superior	Apoyo Investigación	24219	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Vicegerencia de Investigación
Yagüe Serrano, María Ángeles	A	Titulado superior	Colaborador-Visitador empresas	15679	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Alloza Rama, María Pilar	A	Titulado superior	Colaborador-Visitador empresas	15680	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Rincón Pérez, Marta	A	Titulado superior	Economista	15468	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Cabeza Vengoechea, Sergio Javier	A	Titulado superior	Economista	15673	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Gregorio Sanz, María Nieves	A	Titulado superior	Ingeniería Industrial	15466	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Gómez de Mena, Elisa	A	Titulado superior	Psicología	15465	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Serrano Roldán, Irene Salomé	A	Titulado superior	Psicología	15674	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Paricio Miravete, Asunción	A	Titulado superior	Sociología	15455	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Lebrero Berna, María Eugenia	A	Titulado superior	Veterinaria	23832	Facultad de Veterinaria	Facultad de Veterinaria
Cossie Rubio, Tomás Manuel	B	Ingeniero Técnico Industrial o equivalente	Colaborador-Visitador empresas	15678	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Villarroya Martín, Rosaura	B	Diplomado o equivalente	Graduado Social	15677	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Iranzo Sola, Ana María	C	Bachiller o equivalente	Apoyo Investigación	24370	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Vicegerencia de Investigación
Redondo Carramiñana, María Nieves	D	Bachiller o equivalente	Administración	15467	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Aldana Javier, María Nieves	D	Graduado ESO o equivalente	Administración	15887	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo
Sada Casabón, Ana Carmen	D	Graduado ESO o equivalente	Administración	15888	Universa-Servicio de Orientación y Empleo	Universa-Servicio de Orientación y Empleo



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales, especialidad servicios generales de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre).

A la vista de los resultados del proceso selectivo formulados mediante Acuerdo de 30 de octubre de 2023, por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad servicios generales a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros, alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Hernando Martínez, María Mercedes	13408	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Economía y Empresa Sede Campus San Francisco	Zaragoza
Artigas Lahoz, Eva	10687	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Brigada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Brigada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos	Nombre	Puntuación Total
MATEO TORRENT	JONATAN	62,8000

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que la persona aspirante aprobada en el concurso-oposición aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, la persona aprobada recibirá por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser contratada en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/117/2024, de 30 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del mencionado Cuerpo.

Advertidos errores en el anexo V de la Orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 3151.

ANEXO V NORMATIVA Y CURRÍCULOS VIGENTES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Se elimina la referencia a la “Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 30 de diciembre).”



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

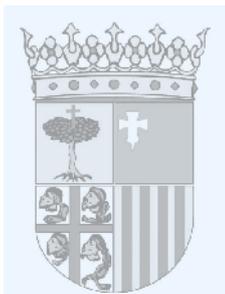
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso-oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13.00 horas del día 7 de marzo de 2024, en la sala Martina Bescós, planta 3ª, de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de hecho, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (BOA 23/12/2022)**

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Total proceso selectivo
1	***9169**	BERGES FRANCH, JOAQUIN	Libre	57,59

**ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)**

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pinche en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 14 de febrero de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Páginas 3828 a 3838.

Se sustituye la relación definitiva de admitidos en la categoría de Pinche por la que se inserta a continuación:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***4418**	ABANCES LAZARO ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***0433**	ABENOZA MONCLUS ,MARIA DEL MAR	Libre	Libre
***7103**	ADIEGO MARTINEZ ,CARMEN	Libre	Libre
***1559**	AGUILAR LAHOZ ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***7701**	ALBA MARTIN ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***9902**	ALBACAR GALVE ,MANUEL	Libre	Libre
***1180**	ALBALA RUIZ ,MARIA DEL CARMEN	Libre	Libre
***8075**	ALMAZAN YUBERO ,EVA MARIA	Libre	Libre
***4394**	ALONSO BENEDI ,Mª CARMEN	Libre	Libre
***4759**	ALONSO CARRASCON ,MARTA	Libre	Libre
***0133**	ALONSO GUALLAR ,MARICRUZ	Libre	Libre
***4803**	ALONSO MORENO ,ALBERTO	Libre	Libre
***0017**	ALQUEZAR DIESTE ,ALBA	Libre	Libre
***7332**	ALTELARREA GARCIA ,ANA MARIA	Libre	Libre
***0028**	ALVAREZ ALVAREZ ,LORENA	Libre	Libre
***9179**	ALVAREZ AMADOR ,NURIA	Libre	Libre
***1168**	ALVAREZ BERRUEZO ,RICARDO	Libre	Libre
***1230**	ALVAREZ LANA ,CRISTIAN	Libre	Libre
***4479**	ALVAREZ MARIN ,OLGA MARIA	Libre	Libre
***5400**	ALVAREZ PASTOR ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***9814**	ALVAREZ ROCHE ,CARLA	Libre	Libre
***7249**	ALZUGARAY BUSTOS ,ROSA ANA	Libre	Libre
***7208**	ANDRES ANDUJAR ,ANA DOLORES	Libre	Libre
***0184**	ANDRES GALLARDO ,NATALIA	Libre	Libre
***7407**	ANDREU LIENAS ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***0845**	ANDREU SODRIC ,CONCEPCION	Libre	Libre
***9647**	ANGLES BONFILL ,LUIISA	Libre	Libre
***7549**	ANANOS GARCIA ,EDUARDO ONESIMO	Libre	Libre
***4591**	APARICIO MORENO ,SARA	Libre	Libre
***0278**	ARA GAVIN ,MARIA ELENA	Libre	Libre
***1583**	ARAGUES LAPORTA ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***1966**	ARANDA RAMO ,MARIA ASUNCION	Libre	Libre
***7317**	ARANTEGUI MATEO ,MARIA TERESA	Libre	Libre
***7317**	ARANTEGUI MATEO ,MARIA EMMA	Libre	Libre
***1563**	ARBUES SENAR ,ARANZAZU	Libre	Libre
***2590**	ARCO RAMIREZ ,CARLOS	Libre	Libre
***2590**	ARCO RAMIREZ ,INMACULADA	Libre	Libre
***0313**	ARINO CASAMAYOR ,MERCEDES	Libre	Libre
***7675**	ARLEGUI SIURANA ,DIANA	Libre	Libre
***4373**	ARMENGOD GRESA ,ESTER	Libre	Libre
***7522**	ARNAL ARREGUI ,DIEGO	Libre	Libre
***0553**	ARNAL PENA ,JUAN MANUEL	Libre	Libre
***0322**	ARNILLAS ESCARTIN ,MARIA CONCEPCION	Libre	Libre
***0964**	ARROYO SUSIN ,MARTA	Libre	Libre
***9931**	ARTIGAS LUNO ,ALEJANDRA PILAR	Libre	Libre
***7464**	ASIN LOPEZ ,EDUARDO	Libre	Libre
***0117**	AYETE ANDREU ,MARIA DEL ROCIO	Libre	Libre
***4364**	AZNAR GIMENO ,FERNANDO	Libre	Libre
***0162**	AZNAR MARZO ,JAVIER	Cupo de discapacidad	Libre
***4287**	AZORIN GALAN ,ANA CARMEN	Libre	Libre
***0967**	BADIA GARCIA ,TERESA	Libre	Libre
***0087**	BALLESTEROS LOPEZ ,LUCAS	Libre	Libre
***4346**	BAQUEDANO ALONSO ,MARIA-JESUS	Libre	Libre
***4360**	BARBERO MARTINEZ ,BEGONA	Libre	Libre
***2217**	BARBOSA DA SILVA ,ESTRELLA	Libre	Libre
***7668**	BARDAJI RODRIGUEZ ,NATALIA	Libre	Libre
***0538**	BARON BONED ,SERGIO	Libre	Libre
***7456**	BARRANCO GRACIA ,MARTA MARIA	Libre	Libre
***8085**	BARRANCO RUIZ ,MARGARITA PENELOPE	Libre	Libre
***1670**	BARRANQUERO GARCIA ,LEONOR	Libre	Libre
***4652**	BELACORTU PALACIOS ,MARIA	Libre	Libre
***0008**	BELLIDO MUNIESA ,ALFREDO	Libre	Libre
***1313**	BELLIDO PEREZ ,PABLO	Libre	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***0839**	BELMONTE PELLICER ,SANDRA	Libre	Libre
***4602**	BELTRAN SAZ ,EVA MARIA	Libre	Libre
***4365**	BENAVENTE GALA ,MARIA DOLORES	Libre	Libre
***9963**	BENAVENTE HERNANDEZ ,LUCIA	Libre	Libre
***1664**	BENITO GONZALEZ ,EVA ANDREA	Libre	Libre
***3001**	BENKHOUYA BOUJIIJA ,YOUSSEF	Libre	Libre
***4386**	BERCEBAL SORIA ,MARIA TERESA	Libre	Libre
***7640**	BERNAL SOLANO ,MILENA	Libre	Libre
***4503**	BERNAL MORALES ,ESPERANZA	Libre	Libre
***1269**	BIARGE VILLANUEVA ,IVAN	Libre	Libre
***4388**	BIEL HERNANDEZ ,ESTER	Libre	Libre
***1939**	BLANCO LAIN ,MARIA JOSE	Libre	Libre
***7349**	BLASCO FORCADA ,RAQUEL	Libre	Libre
***1548**	BLASCO GALVE ,QUIRICO	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad
***1546**	BLASCO HERRERA ,PILAR	Libre	Libre
***1643**	BLASCO PEREZ ,JOSE MIGUEL	Libre	Libre
***7547**	BLASCO SAZ ,BEATRIZ	Libre	Libre
***1338**	BLESA BERNE ,JESUS MANUEL	Libre	Libre
***0234**	BONED SANTOLARIA ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***0193**	BOZA LARRAGA ,ISMAEL	Libre	Libre
***4780**	BOZAL GASCON ,MARGARITA	Libre	Libre
***0324**	BOZAS PIREZ ,ANTONIO	Libre	Libre
***0839**	BRONCHAL LABORDA ,CRISTOBAL	Libre	Libre
***4428**	BROTONS FLORIA ,MARIA ISABEL	Libre	Libre
***1710**	BRUNA BENITO ,SILVIA	Libre	Libre
***4352**	BUENO ANSON ,Mª PILAR	Libre	Libre
***2072**	BUENO ARROYO ,ASUNCION	Libre	Libre
***7550**	BURDALO OLIVARES ,MANUEL	Libre	Libre
***1461**	BURILLO VICENTE ,MIGUEL ANGEL	Libre	Libre
***9886**	BURRIAL ORIZ ,PATRICIA CARMEN	Libre	Libre
***9966**	BURRIEL LASSA ,ALBERTO	Libre	Libre
***5535**	BUZARRA HERNAEZ ,MARIA ELENA	Libre	Libre
***4447**	CABALLERO GOMEZ ,ANA	Libre	Libre
***4364**	CABALLERO GOMEZ ,MANUEL	Libre	Libre
***0085**	CABANERO LAJUSTICIA ,VANESA	Libre	Libre
***1930**	CABEZAS BEGUE ,SONIA	Libre	Libre
***7333**	CACCIATORE GALAN ,MARIA ROSA	Libre	Libre
***4359**	CALAHORRA CALAHORRA ,MARIA JESUS	Libre	Libre
***2553**	CALVO CERVERA ,TRINIDAD	Libre	Libre
***1835**	CALVO GONI ,RAQUEL	Libre	Libre
***7642**	CALVO SIMON ,DANIEL	Libre	Libre
***0877**	CALVO VICENTE ,MARIA ASUNCION	Libre	Libre
***8084**	CALVO YAGUE ,YOLANDA	Libre	Libre
***4560**	CAMACHO YUSTE ,DAVID	Libre	Libre
***0442**	CAMPANALES FELIPE ,NURIA	Libre	Libre
***0987**	CAMPILLOS PINTANEL ,ANTONIA	Libre	Libre
***0791**	CAMPILLOS PINTANEL ,MARTA	Libre	Libre
***0568**	CAMPO LOPEZ ,ANDREA	Libre	Libre
***0567**	CAMPO LOPEZ ,MELODY	Libre	Libre
***0206**	CAMPO SANAGUSTIN ,TERESA	Libre	Libre
***3667**	CANEDO PLANAS ,VERONICA	Libre	Libre
***1461**	CANO GAMEZ ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***1265**	CANAS YAGUE ,SUSANA	Libre	Libre
***0088**	CARAZO RASAL ,DAVID	Libre	Libre
***1859**	CARMONA PAGAN ,YOLANDA	Libre	Libre
***4766**	CARQUE COLAS ,ANA	Libre	Libre
***0486**	CARRERA SAUSAN ,MARIA VANESSA	Libre	Libre
***1111**	CARROQUINO HERAS ,MARIA EUGENIA	Libre	Libre
***1232**	CASADO SENAC ,PATRICIA	Libre	Libre
***7215**	CASTAN ABANSES ,LOURDES	Libre	Libre
***1606**	CASTAN GRACIA ,GUADALUPE DEL CARMEN	Libre	Libre
***8870**	CASTANO LLAMAS ,ANTONIO	Libre	Libre
***1940**	CATALAN AZUARA ,JAVIER	Libre	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***4592**	CAVERO ESCUER ,CARLOS	Libre	Libre
***4517**	CEBOLLERO GABARRE ,MARIA INMACULADA	Libre	Libre
***0508**	CEBRIAN CEBOLLERO ,IVAN	Libre	Libre
***2572**	CELMA RODA ,MARIA CONCEPCION	Libre	Libre
***4609**	CERCOS CLEMENTE ,SILVIA	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad
***0730**	CEREZO NIETO ,JORGE MANUEL	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad
***2104**	CERNADAS BELLOSTA ,ANDREA	Libre	Libre
***4486**	CHUECA GASCON ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***0548**	CIPRES GRACIA ,IZARBE LUCIA	Libre	Libre
***0474**	CIRIA ACEBILLO ,TERESA	Libre	Libre
***0592**	CLAVER LABORDA ,LAURA	Libre	Libre
***0642**	CLAVER RODRIGUEZ ,AARON	Libre	Libre
***9751**	COLAS ENGUIA ,ANA	Libre	Libre
***2616**	COMPAN LOPEZ DE LACALLE ,ALBERTO	Libre	Libre
***9123**	COMPS PALENCIA ,MARIA ELENA	Libre	Libre
***1873**	CORCOLES BRUNA ,SONIA	Libre	Libre
***2476**	CORTES PASCUAL ,MARIA CONSUELO	Libre	Libre
***1204**	CORTES ALADREN ,BEATRIZ	Libre	Libre
***4729**	CORTES DONAGUEDA ,MARIA BELEN	Libre	Libre
***0212**	COSCOJUELA SANTALIESTRA ,ANA	Libre	Libre
***2002**	CRESPO MARTIN ,SUSANA	Libre	Libre
***0896**	CUADROS FERRER ,NURIA	Libre	Libre
***1569**	DE JESUS ROMEA ,MARIA DOLORES	Libre	Libre
***9787**	DE LA TOVA HERRERA ,MIGUEL	Libre	Libre
***4478**	DE SOUZA OLIVEIRA ,ANTONIA MARIA	Libre	Libre
***7468**	DEL VAL BIELSA ,MARIA MARTA	Libre	Libre
***4723**	DELGADO SOLANAS ,MARIA SOL	Libre	Libre
***1468**	DIAZ ARIAS ,CARMEN	Libre	Libre
***7057**	DIAZ DORMIDO ,ARTURO	Libre	Libre
***2602**	DIEZ LOPEZ ,ISABEL	Libre	Libre
***1586**	DOMENE GIMENO ,EVA MARIA	Libre	Libre
***4350**	DOMINGO CANETE ,RAQUEL	Libre	Libre
***4461**	DOMINGO SORIANO ,ELENA	Libre	Libre
***1600**	DOMINGUEZ BERNE ,SILVIA	Libre	Libre
***1771**	DORADO LOPEZ ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***1968**	DOS SANTOS SILVA ,CRISTINA	Libre	Libre
***1247**	DUATO JIMENO ,EVA	Libre	Libre
***7316**	DUENAS TRUEBA ,MARTA MARIA	Libre	Libre
***0912**	ESCUADERO ROMERO ,TAMARA	Libre	Libre
***1611**	ESTEBAN GARCIA ,MARIA CUSTODIA	Libre	Libre
***7342**	ESTEBAN GONZALEZ ,DOMINGA	Libre	Libre
***4332**	ESTEBAN ORTIZ ,MARIA TERESA	Libre	Libre
***4541**	EVE GARCIA ,MARIA ISABEL	Libre	Libre
***4600**	FERNANDEZ ANDRES ,SOFIA	Libre	Libre
***7236**	FERNANDEZ GARCIA ,ANA VICTORIA	Libre	Libre
***2815**	FERNANDEZ GARCIA ,REBECA	Libre	Libre
***7258**	FERNANDEZ PRADILLA ,ARANZAZU CRISTINA	Libre	Libre
***7463**	FERNANDEZ RUIZ ,MARIA ISABEL	Libre	Libre
***7489**	FERNANDO GARCIA ,DAVID	Libre	Libre
***0988**	FERRER MATEO ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***3583**	FERRERUELA LAINEZ ,MARINA ISABEL	Libre	Libre
***2126**	FIBLA SANCHEZ ,MARIA JESUS	Libre	Libre
***0093**	FRANCH BONET ,INMACULADA	Libre	Libre
***0938**	FRANCO PASTOR ,M. PALOMA	Libre	Libre
***1694**	FUENTES GAYAN ,ANA BELEN	Libre	Libre
***1151**	FUENTES LOPEZ ,Mª JESUS	Libre	Libre
***4212**	FUERTES CLEMENTE ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***0482**	GAIRIN MORA ,MARIA BELEN	Libre	Libre
***4393**	GALAN PARRA ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***0437**	GALINDO ALTEMIR ,MONTSERRAT	Libre	Libre
***7366**	GALVEZ SANCHEZ ,YOLANDA	Libre	Libre
***9666**	GARAYOA DE MARCOS ,JORGE	Libre	Libre
***0022**	GARCIA BURGOS ,SILVIA CRISTINA	Libre	Libre

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***4820**	GARCIA BURGOS ,SONIA	Libre	Libre
***4405**	GARCIA CASTILLO ,MARIA ANTONIA	Libre	Libre
***6329**	GARCIA CIRUJEDA ,MARIA DE LAS NIEVES	Libre	Libre
***1659**	GARCIA GARGALLO ,MARIA MAR	Libre	Libre
***1586**	GARCIA GARROTE ,LAURA	Libre	Libre
***4575**	GARCIA HERNANDEZ ,ANDREA	Libre	Libre
***4300**	GARCIA HERRERA ,CARMEN	Libre	Libre
***9772**	GARCIA LOPEZ ,CAROLINA ISABEL	Libre	Libre
***1026**	GARCIA RUIZ ,CARLOS	Libre	Libre
***7359**	GARCIA SOTERAS ,MERCEDES	Libre	Libre
***1924**	GARCIA VIVANCOS ,ZAIRA	Libre	Libre
***1915**	GARCILOPE MORALES ,NURIA	Libre	Libre
***2556**	GARGALLO FRAGA ,RICARDO	Libre	Libre
***0341**	GARULO RUSTARAZO ,MARIA ELISA	Libre	Libre
***1371**	GAVIN RIVERO ,CARMEN	Libre	Libre
***4535**	GAZOL GRACIA ,MARIA TERESA	Libre	Libre
***2042**	GAZOL RAMON ,ANA CRISTINA	Libre	Libre
***7202**	GEA MUNOZ ,MARGARITA	Libre	Libre
***0902**	GERONA FOZ ,SILVIA	Libre	Libre
***5247**	GHICA - NICOLETA	Libre	Libre
***6335**	GIL VICENTE ,M JESUS	Libre	Libre
***4421**	GIMENEZ BUENO ,MARIA JESUS	Libre	Libre
***4561**	GIMENEZ GONZALEZ ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***7314**	GIMENEZ LISBONA ,MARIA ELENA	Libre	Libre
***9684**	GIMENEZ NAVARRO ,TERESA	Libre	Libre
***7156**	GIMENO GASCON ,MARIA DEL CARMEN	Libre	Libre
***7251**	GINES FERNANDEZ ,MARIA IRENE	Libre	Libre
***1894**	GIRAL ARDANUY ,DOLORES	Libre	Libre
***4422**	GODOY GUERRA ,JORGE	Libre	Libre
***1611**	GOMEZ ABARCA ,SUSANA	Libre	Libre
***4589**	GOMEZ ALBACETE ,MARIA GEMA	Libre	Libre
***1120**	GOMEZ CAJAL ,ANA BELEN	Libre	Libre
***0844**	GOMEZ LACUEVA ,VANESA	Libre	Libre
***7181**	GOMEZ LANCIS ,MERCEDES	Libre	Libre
***1237**	GOMEZ LAZARO ,MARIA JOSE	Libre	Libre
***2164**	GONZALEZ GONZALEZ ,NANCY IRALDA	Libre	Libre
***1073**	GONZALEZ AMPOSTA ,ANA BELEN	Libre	Libre
***4134**	GONZALEZ GAMBON ,JULIA	Libre	Libre
***8140**	GONZALEZ GARCIA ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***2719**	GONZALEZ KULLMANN ,RAQUEL	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad
***4624**	GONZALEZ YAGUE ,LAURA	Libre	Libre
***4506**	GONZALVO MIEDES ,SONIA	Libre	Libre
***2058**	GORJON CRUZ ,FRANCISCO	Libre	Libre
***4337**	GORRIZ MARTINEZ ,YOLANDA	Libre	Libre
***0521**	GRACIA BERMEJO ,NURIA	Libre	Libre
***1583**	GRACIA MUNOZ ,DELIA	Libre	Libre
***1177**	GRACIA ALDANA ,DAVID	Libre	Libre
***7590**	GRACIA FERNANDEZ ,PATRICIA	Libre	Libre
***1236**	GRACIA INES ,JESUS	Libre	Libre
***0373**	GRACIA MOLINER ,SUSANA	Libre	Libre
***7394**	GRACIA PEREZ ,MARIA ROSARIO	Libre	Libre
***0364**	GUALLAR BONAFONTE ,ERNESTO	Libre	Libre
***0727**	GUERRERO HURTADO ,RAUL	Libre	Libre
***4651**	GUINDA LASHERAS ,PATRICIA	Libre	Libre
***3486**	GUIRAO PERAU ,MARIA DEL MAR	Libre	Libre
***1252**	GUIU CEBOLLADA ,MARIA CONCEPCION	Libre	Libre
***4444**	GUMIEL LUNA ,ASUNCION	Libre	Libre
***1203**	GUTIERREZ JAURRIETA ,LAURA	Libre	Libre
***1914**	GUTIERREZ MARTINEZ ,MIRIAM	Libre	Libre
***1024**	HENN SERRANO ,MARIA LIDA	Libre	Libre
***0493**	HEREDIA MUR ,RUBEN	Libre	Libre
***6780**	HERNANDEZ ALVAREZ ,ANTONIA	Libre	Libre
***4408**	HERNANDEZ BELLIDO ,RAUL	Libre	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***2065**	HERNANDEZ BELLO ,MARIO	Libre	Libre
***4415**	HERNANDEZ CORONADO ,MARIA JULIA	Libre	Libre
***4465**	HERNANDEZ SALO ,LUISA-GREGORIA	Libre	Libre
***4623**	HERRAIZ MEDEL ,MARIA JESUS	Libre	Libre
***1965**	HERRANDO SAZ ,CONCEPCION	Libre	Libre
***4509**	HERRANZ MARCO ,MARIA	Libre	Libre
***0147**	HERRERA CALIZ ,ANTONIO	Libre	Libre
***3897**	HERRERA ROLDAN ,ROSA MARIA	Libre	Libre
***4284**	HERRERO ROCHE ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***1362**	HUESO GARCIA ,DAVID	Libre	Libre
***8694**	IBANEZ ALGAS ,MARIA SOLEDAD	Libre	Libre
***4840**	IBANEZ GALINDO ,MARIA	Libre	Libre
***1049**	IBANEZ HERRERAS ,MARIA MINERVA	Libre	Libre
***4485**	IBARRA TELLEZ ,MARIA DEL CARMEN	Libre	Libre
***9563**	IGUAL TEJERO ,MARIA DEL PILAR	Libre	Libre
***0879**	INDIA TIRADO ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***1540**	INGLES LACUEVA ,MARIA CRUZ	Libre	Libre
***4322**	IRANZO AZNAR ,VIOLETA	Libre	Libre
***2747**	IVANOVA USTINOVA ,SVETLANA	Libre	Libre
***4328**	IZQUIERDO FECED ,MARIA TERESA	Libre	Libre
***1059**	JASANADA ARINO ,MONICA	Libre	Libre
***4757**	JIMENEZ ALONSO ,MARIA PAZ	Libre	Libre
***1497**	JIMENEZ MARQUES ,RAFAEL	Libre	Libre
***7977**	JIMENEZ REVILLA ,MARIA CARMEN	Libre	Libre
***4343**	JOVEN SANTANDER ,CLARA	Libre	Libre
***4551**	JUBERIAS MARCO ,ESTER	Libre	Libre
***1532**	JUSTE FACI ,ROSA MARIA	Libre	Libre
***4492**	JUSTE RUBIO ,PILAR	Libre	Libre
***9724**	LABORDETA LOPEZ ,LUIS RUBEN	Libre	Libre
***7130**	LAFUENTE GRACIA ,CRISTINA	Libre	Libre
***4348**	LAFUENTE SANZ ,CONCEPCION	Libre	Libre
***0534**	LAGUARTA PARDINA ,JORGE	Libre	Libre
***4654**	LAHIB DABAJ ,MAJDA	Libre	Libre
***1769**	LAHUERTA PEREZ ,ROSANA	Libre	Libre
***7511**	LAINEZ SANCHEZ ,JOSE MANUEL	Libre	Libre
***8406**	LANDA ORTEGA ,MELANIA	Libre	Libre
***1492**	LARRAGA CALVO ,YOLANDA	Libre	Libre
***2051**	LASARTE HERRERO ,Mª CRISTINA	Libre	Libre
***8109**	LATORRE AYLLON ,SUSANA	Libre	Libre
***8674**	LATORRE PORTERO ,M. PILAR	Libre	Libre
***1902**	LATRE TENAS ,ANA	Libre	Libre
***4441**	LAVILLA MARTIN ,MARTA	Libre	Libre
***0885**	LAZARO ALMENAR ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***1551**	LEDESMA SAN PEDRO ,MARIA ISABEL	Libre	Libre
***4735**	LEIRO HERMIDA ,JESUS MANUEL	Libre	Libre
***0072**	LEON ENJUANES ,MARIA PIEDAD	Libre	Libre
***0471**	LERIS LEZA ,MONICA	Libre	Libre
***7410**	LIARTE ARGUEDAS ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***0344**	LISA LACASTA ,MARIA ASUNCION	Libre	Libre
***4530**	LIZAMA CABALLERO ,MARIA MERCEDES	Libre	Libre
***7581**	LIZAN TORRES ,ANA BELEN	Libre	Libre
***1633**	LLANES LUNO ,PEDRO ALFREDO	Libre	Libre
***3379**	LLANOS CHINCHILLA ,JONATHAN DIEGO	Libre	Libre
***1977**	LOBO MARTINEZ ,ALEJANDRA YAIZA	Libre	Libre
***3587**	LONGARES BENEDICTO ,DESIREE	Libre	Libre
***7347**	LOPEZ ARPAL ,CRISTINA	Libre	Libre
***0145**	LOPEZ GOMEZ ,MARIA ESPERANZA	Libre	Libre
***4122**	LOPEZ HERNANDEZ ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***4728**	LOPEZ JULIAN ,MARIA ELENA	Libre	Libre
***9241**	LOPEZ PAZ ,NOELIA	Libre	Libre
***6779**	LOPEZ PLAZA ,MIGUEL ANGEL	Libre	Libre
***4503**	LOPEZ REVUELTO ,ALBERTO	Libre	Libre
***4519**	LOPEZ RODERO ,ROSA MARIA	Libre	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***7205**	LOPEZ ROJO ,MARIA CANDELAS	Libre	Libre
***0493**	LOPEZ SOLANA ,Mª DEL MAR	Libre	Libre
***0493**	LOPEZ SOLANA ,YOLANDA	Libre	Libre
***4668**	LOPEZ VILLAR ,SILVIA	Libre	Libre
***0604**	LOSCERTALES CONTE ,JACQUELINE LUCIA	Libre	Libre
***1339**	LOSHUERTOS RUIZ ,ANA TERESA	Libre	Libre
***4667**	LOSILLA JULVEZ ,ANA TERESA	Libre	Libre
***4516**	LOZANO CEAMANOS ,PATRICIA	Libre	Libre
***0976**	LOZANO RENIEBLAS ,SILVIA SUSANA	Libre	Libre
***7637**	LOZANO SIMON ,ANGEL	Libre	Libre
***4373**	LUENGO MARGALEJO ,CLARA	Libre	Libre
***0857**	LUIS MARTINEZ ,Mª CARMEN	Libre	Libre
***4161**	LUQUE FERRER ,BIENVENIDA	Libre	Libre
***9972**	MADRE LABAN ,SERGIO	Libre	Libre
***1659**	MADRID PEREZ ,JULIO ANTONIO	Libre	Libre
***1541**	MAGALLON BOSQUE ,ISABEL PILAR	Libre	Libre
***0138**	MAGANA BERGES ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***4493**	MAICAS PUMARETA ,BEATRIZ	Libre	Libre
***7543**	MAINAR RUIZ ,RUTH	Libre	Libre
***1094**	MALLOR CALLEN ,MARIA DEL PILAR	Libre	Libre
***4360**	MALO GARCIA ,MARIA TERESA	Libre	Libre
***4586**	MALO MONTANES ,ANDREA	Libre	Libre
***4263**	MANRIQUE SANCHO ,CRISTINA	Libre	Libre
***9792**	MANSO MUNOZ ,VANESA	Libre	Libre
***1922**	MANANET DEL VALLE ,Mª BEGONA	Libre	Libre
***0344**	MANAS LAGUNA ,ANA PILAR	Libre	Libre
***2135**	MARCEÑO SERAL ,MARIA LUZ	Libre	Libre
***4740**	MARCO BALLESTER ,JOSE FERNANDO	Libre	Libre
***9836**	MARCO CORNAGO ,YASMINA MONLORA	Libre	Libre
***7614**	MARCU MARCU ,CORNELIA MARIA	Libre	Libre
***0241**	MARIN CASTAN ,MARIA DE LAS MERCEDES	Libre	Libre
***4430**	MARIN JULIAN ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***2561**	MARINA ROA ,MARIA DEL CARMEN	Libre	Libre
***1901**	MARINO RINCON ,GLORIA	Libre	Libre
***1226**	MARTIN APARICIO ,Mª TERESA	Libre	Libre
***7340**	MARTIN FRESNEDA ,ANGELA	Libre	Libre
***7174**	MARTIN GARCES ,MARIA LIDIA	Libre	Libre
***1743**	MARTIN GONZALEZ ,JUAN ANTONIO	Libre	Libre
***4403**	MARTIN GUARINOS ,ANA CRISTINA	Libre	Libre
***1331**	MARTIN IBANEZ ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***4791**	MARTIN OREJON LOBERA ,M.CARMEN	Libre	Libre
***4818**	MARTIN SERRANO ,CELIA DEL PILAR	Libre	Libre
***1786**	MARTIN SERRANO ,SUSANA	Libre	Libre
***0707**	MARTINEZ LOAIZA ,FERNANDA	Libre	Libre
***7199**	MARTINEZ ALEJOS ,MARIA ELENA	Libre	Libre
***9034**	MARTINEZ AMARO ,SARA ESTEFANIA	Libre	Libre
***4378**	MARTINEZ ARANAZ ,ANA ISABEL	Libre	Libre
***2575**	MARTINEZ GONZALEZ ,HUMILDAD	Libre	Libre
***0250**	MARTINEZ LACARTE ,INMACULADA	Libre	Libre
***4397**	MARTINEZ MILLAN ,PURIFICACION	Libre	Libre
***8662**	MARTINEZ SEGURA ,ELISA ISABEL	Libre	Libre
***7196**	MASAMUNT CORTES ,LIDIA	Libre	Libre
***4398**	MASCARON TRASOBARES ,PETRA PILAR	Libre	Libre
***1582**	MATEO BARTOLOME ,MARIA JULIA	Libre	Libre
***4500**	MATEO MORENO ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***4215**	MATEO TORAN ,Mª ASUNCION	Libre	Libre
***1570**	MEDINA BAZAN ,Mª PILAR	Libre	Libre
***0891**	MEDINA MILLAN ,MIGUEL	Libre	Libre
***1788**	MEDINA SERENA ,EVA MARIA	Libre	Libre
***9769**	MELENDO VENTURA ,LIDIA JUDIT	Libre	Libre
***4224**	MEDES REMON ,CARMEN	Libre	Libre
***7295**	MINDAN GIRALT ,ENRIQUE	Libre	Libre
***2347**	MOLINA MILLAN ,ANTONIA	Libre	Libre

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***4546**	MOLINERO BENITO ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***0396**	MONTES ABADIAS ,ANA BELEN	Libre	Libre
***0613**	MONTES ANGLADA ,LAURA	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad
***4815**	MORA SIMAL ,MONICA	Libre	Libre
***2361**	MORANCHEL ROSA ,RAQUEL	Libre	Libre
***4290**	MORENO LLOPIS ,MARIA MAGDALENA	Libre	Libre
***4426**	MORENO MANES ,BEATRIZ	Libre	Libre
***7611**	MORENO TRIGO ,ISRAEL	Libre	Libre
***1081**	MORON OCASO ,MARTA	Libre	Libre
***0508**	MOYA ASPIROZ ,ESTHER	Libre	Libre
***7242**	MUNOZ PEREZ ,ANA MARIA	Libre	Libre
***0287**	MUR ALAMAN ,MERCEDES DOLORES	Libre	Libre
***1540**	MURILLO ARRIAZU ,ANA CARMEN	Libre	Libre
***4930**	MUSTIELES MOLINA ,JUAN DAVID	Libre	Libre
***4281**	NAVARRETE ABAD ,MARIA CARMEN	Libre	Libre
***1760**	NAVARRO JULVEZ ,NATIVIDAD	Libre	Libre
***4428**	NAVARRO ALONSO ,JOSE RICARDO	Libre	Libre
***0896**	NAVARRO BOURREY ,IVAN	Libre	Libre
***4291**	NAVARRO MORTE ,ENRIQUE	Libre	Libre
***8962**	NEGOI - ,LILIANA	Libre	Libre
***7215**	NICOLAS MARTIN ,MARIA LUZ	Libre	Libre
***0209**	NINO PACHECO ,MARGARITA	Libre	Libre
***0076**	NINO PACHECO ,MERCEDES	Libre	Libre
***4436**	NOGUERAS EMBID ,MERCEDES	Libre	Libre
***1819**	NUNEZ SANCHEZ ,YOLANDA	Libre	Libre
***3932**	NUNEZ JIMENEZ ,RAFAEL	Libre	Libre
***1732**	NUNO GONZALEZ ,RUBEN	Libre	Libre
***1737**	OBIS IBANEZ ,PATRICIA	Libre	Libre
***0917**	OCASAR BLAZQUEZ ,MARIA VICTORIA	Libre	Libre
***1207**	OCEJO MANAS ,JOSE LUIS	Libre	Libre
***0150**	OLIVA ALCUBIERRE ,ISABEL	Libre	Libre
***7582**	ORONEZ ESTAUN ,DAVID ESTEBAN	Libre	Libre
***7376**	ORTAS DURAND ,SERGIO	Libre	Libre
***7507**	ORTEGA CASTAN ,CRISTINA	Libre	Libre
***7469**	ORTEGA LABORDA ,OSCAR	Libre	Libre
***0266**	OTEIZA SANZ ,EDUARDO	Libre	Libre
***0462**	OTIN GUARGA ,MAGDALENA	Libre	Libre
***4455**	PABLO CORTES ,CONCEPCION	Libre	Libre
***2755**	PADURARU CONSTANTIN ,CRISTIAN MARIUS	Libre	Libre
***0483**	PALACIN FARLED ,INMACULADA	Libre	Libre
***0420**	PALACIO LACAMBRA ,CARMEN MARIA	Libre	Libre
***4592**	PALACIOS LLORENTE ,ROSA BLANCA	Libre	Libre
***0879**	PALACIOS PALACIOS ,M. DEL MAR	Libre	Libre
***7274**	PALOMO MEDINA ,M. ROSARIO	Libre	Libre
***7417**	PARDILLOS GRACIA ,ANA M.	Libre	Libre
***0861**	PARDO LABORDA ,PILAR	Libre	Libre
***2568**	PARRA BARDAVIO ,MARIA JOSE	Libre	Libre
***4395**	PASCUAL LATORRE ,CARMEN ROSA	Libre	Libre
***6074**	PASTOR MOLINA ,LIDIA	Libre	Libre
***9870**	PAZOS DELGADO ,DAVID	Libre	Libre
***1572**	PAZOS GARCIA ,JOSE LUIS	Libre	Libre
***1627**	PELLEJA CUESTA ,LIDIA	Libre	Libre
***1891**	PELLEJERO ALBA ,JORGE	Libre	Libre
***7647**	PENA BELENGUER ,BEATRIZ ANA	Libre	Libre
***8107**	PENA LLORENTE ,ESTELA	Libre	Libre
***7543**	PEREZ ALMOLDA ,VIOLETA	Libre	Libre
***4108**	PEREZ ALVAREZ ,CRISTINA	Libre	Libre
***4490**	PEREZ BENEDICTO ,NURIA	Libre	Libre
***4416**	PEREZ ESTEBAN ,MARIA VICENTA	Libre	Libre
***4451**	PEREZ GARCIA ,MARTA	Libre	Libre
***1483**	PEREZ GOMARA ,TERESA	Libre	Libre
***1507**	PEREZ LOU ,MARIA ASUNCION	Libre	Libre
***0112**	PEREZ MARTINEZ ,ESPERANZA	Libre	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***9174**	PEREZ MERINO ,ELENA	Libre	Libre
***1379**	PEREZ MUNOZ ,CARMELA	Libre	Libre
***4305**	PEREZ SORIANO ,Mª PILAR	Libre	Libre
***4482**	PEREZ TENA ,BEATRIZ	Libre	Libre
***1245**	PEREZ VAZQUEZ ,SILVIA	Libre	Libre
***4301**	PEREZ ZAPATA ,ANA CRISTINA	Libre	Libre
***4248**	PEREZ ZAPATA ,MARIA CARMEN	Libre	Libre
***4770**	PERIBANEZ DAVILA ,PILAR	Libre	Libre
***2178**	PERIBANEZ YUS ,ESTEFANIA	Libre	Libre
***1554**	PERIS GARGALLO ,ANA MARIA	Libre	Libre
***0351**	PEROPADRE LASCORZ ,MARIA MERCEDES	Libre	Libre
***0288**	PERUGA LATORRE ,JOSEFA	Libre	Libre
***0328**	PILACES GONZALEZ ,ANA PILAR	Libre	Libre
***0847**	PINA GIL ,ADRIAN	Libre	Libre
***4451**	PLAZA IBOR ,YOLANDA LUISA	Libre	Libre
***4680**	PLESA GHERA ,LAVINIA IONELA	Libre	Libre
***1760**	POLO BAZAN ,BEGONA	Libre	Libre
***4333**	POLO FUERTES ,MARIA ROSA	Libre	Libre
***0918**	PONCE JIMENEZ ,ANA	Libre	Libre
***5818**	POPESCU , CARMEN ELENA	Libre	Libre
***4385**	PORTANA ABADIA ,MARIA BELEN	Libre	Libre
***1660**	PRADES ALONSO ,MARIA CRUZ	Libre	Libre
***3624**	PRADO SUAREZ ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***2065**	PRIAN - ,ESTERA	Libre	Libre
***1068**	PUERTOLAS REY ,MONICA BERTA	Libre	Libre
***1701**	PUEYO MENA ,EVA	Libre	Libre
***0569**	PUISAC VINUALES ,LAURA	Libre	Libre
***1655**	PUYO PASCUAL ,GLORIA AZUCENA	Libre	Libre
***7421**	PUYUELO GRACIA ,MARIA JOSE	Libre	Libre
***0988**	QUERO ZAMORA ,ADELA	Libre	Libre
***4348**	QUILEZ BAJO ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***7373**	QUILEZ MONTON ,LUIS PRUDENCIO	Libre	Libre
***4342**	RAMO RAMO ,MARIA CARMEN	Libre	Libre
***9180**	RAMON BRUNA ,MARINA	Libre	Libre
***7712**	RAMOS ALDA ,MIGUEL ANGEL	Libre	Libre
***7699**	RAMOS ARTERO ,SILVIA	Libre	Libre
***9675**	REBOLLO PLO ,ESTER	Libre	Libre
***7959**	REDONDO RAMOS ,MARIA AUXILIADORA	Libre	Libre
***4476**	REMACHA VALLESPIN ,DANIEL	Libre	Libre
***0021**	REVUELTA VALERO ,MARIA	Libre	Libre
***4345**	RICO ARTIGAS ,Mª DEL CORO	Libre	Libre
***0568**	RIOS FERRER ,SARA	Libre	Libre
***0674**	RIOSALIDO MARTIN ,MARIA JESUS	Libre	Libre
***1646**	RIPA ARILLA ,EVA MARIA	Libre	Libre
***0030**	ROA PEREZ ,SONIA	Libre	Libre
***4603**	ROBLAS GOMEZ ,MARIA DEL PILAR	Libre	Libre
***1766**	ROCHE MAICAS ,ANA CRISTINA	Libre	Libre
***1434**	ROCHE MAICAS ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***7203**	RODRIGO ASIN ,CONCEPCION	Libre	Libre
***4246**	RODRIGO MATEO ,DAVID	Libre	Libre
***2167**	RODRIGUEZ CABALLERO ,ISABEL	Libre	Libre
***7466**	RODRIGUEZ SANTOS ,JOSE LUIS	Libre	Libre
***3561**	ROJAS DIAZ ,RITA ROSA	Libre	Libre
***8883**	ROLDAN DE LOS REYES ,Mª CARMEN	Libre	Libre
***2175**	ROMEO CORONAS ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***4541**	ROMEO GONZALO ,ELSA	Libre	Libre
***4515**	ROMERO CABEZAS ,MIGUELA	Libre	Libre
***1397**	ROMERO NAVARRO ,Mª PILAR	Libre	Libre
***0446**	ROMERO PEREZ ,ISMAEL	Libre	Libre
***1684**	ROSADO GALVEZ ,SANDRA NOELIA	Libre	Libre
***9978**	ROYO GRACIA ,DAVID	Libre	Libre
***4457**	RUBIO MARIN ,SONIA	Libre	Libre
***7651**	RUBIO PEREZ ,PATRICIA LARA	Libre	Libre

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***0803**	RUIZ DOMINGUEZ ,SARA	Libre	Libre
***1279**	RUIZ GARCIA ,JOSE ANTONIO	Libre	Libre
***9089**	RUIZ GIL ,VIRGINIA	Libre	Libre
***5484**	RUIZ SABAN ,VANESSA	Libre	Libre
***0299**	RUIZ SANCHEZ ,ANDRES	Libre	Libre
***0810**	RUS - ,MIHAELA	Libre	Libre
***4522**	SABIO FELIZ DE VARGAS ,CARLA	Libre	Libre
***4477**	SACRISTAN CORELLA ,SANTIAGO	Libre	Libre
***9050**	SAHAGUN GARCIA ,ISRAEL	Libre	Libre
***6083**	SAINZ CENZANO ,CARLOS	Libre	Libre
***1103**	SALAS FERRER ,MAR	Libre	Libre
***7575**	SALAS MARCO ,URSULA	Libre	Libre
***7677**	SALIDO MARCEN ,MARCOS	Libre	Libre
***1724**	SALINAS ORDOVAS ,MERCEDES	Libre	Libre
***4603**	SAN MIGUEL SOLERA ,CLARA	Libre	Libre
***0191**	SANAGUSTIN AGUSTIN ,ELENA	Libre	Libre
***4470**	SANCHEZ ACERO ,JOSE ANTONIO	Libre	Libre
***4389**	SANCHEZ ALMAZAN ,MARCOS	Libre	Libre
***0241**	SANCHEZ BIEC ,ANA ELISA	Libre	Libre
***4513**	SANCHEZ COLAS ,Mª CARMEN	Libre	Libre
***1642**	SANCHEZ DOMINGO ,M.TERESA	Libre	Libre
***1284**	SANCHEZ GRASSA ,MARTA	Libre	Libre
***2226**	SANCHEZ GUIMARAY ,CARMEN CECILIA	Libre	Libre
***7763**	SANCHEZ LAJUSTICIA ,BEATRIZ	Libre	Libre
***1145**	SANCHEZ LUIS ,MARIA	Libre	Libre
***4820**	SANJUAN SALVADOR ,JOSE CARLOS	Libre	Libre
***2206**	SANTIAGO ROMEU ,INMACULADA	Libre	Libre
***3314**	SANTOS RODRIGUEZ ,EDILI	Libre	Libre
***1298**	SANZ ABAD ,PATRICIA	Libre	Libre
***1510**	SANZ ESCUE ,ANA MARIA	Libre	Libre
***7641**	SANZ GIL ,ELENA	Libre	Libre
***4102**	SAVARIANO DELRIO ,MARIA INES	Libre	Libre
***4248**	SEBASTIAN LEREU ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***7505**	SECANELLA GARCIA ,VANESA	Libre	Libre
***9688**	SEGURA SANZ ,LUIS MANUEL	Libre	Libre
***0345**	SERAL GIL ,JOSE ANTONIO	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad
***3569**	SERBAN - ,CORINA PETRONELA	Libre	Libre
***3020**	SERBAN SERBAN ,HORIA IOAN	Libre	Libre
***9961**	SERRANO ESCUDERO ,LAURA	Libre	Libre
***4276**	SIERRA DOMINGO ,MARIA AGUSTINA	Libre	Libre
***1731**	SIERRA GIMENO ,M. RUT	Libre	Libre
***3049**	SIRBU SIRBU ,ALEXANDRA CRISTINA	Libre	Libre
***4402**	SISAMON IBARZO ,ROSA NATIVIDAD	Libre	Libre
***4425**	SIURANA CEBRIAN ,MARI CARMEN	Libre	Libre
***0972**	SIURANA ESTOPINAN ,ROSA MARIA	Libre	Libre
***1968**	SOLANA MURILLO ,ANA	Libre	Libre
***4807**	SOLANAS ESTEBAN ,DANIEL	Libre	Libre
***4397**	SOLANAS MARTIN ,JOSE LUIS	Libre	Libre
***0468**	SOLER VILLA ,SILVIA	Libre	Libre
***0397**	SOLIVA SIERRA ,CARMEN	Libre	Libre
***1993**	SOPENA CAMPO ,LETICIA	Libre	Libre
***1996**	SORIANO BRUN ,LAURA	Libre	Libre
***0681**	SORIANO CAPILLA ,MARIA BELEN	Libre	Libre
***9854**	SORIANO SOLER ,ROSA ANA	Libre	Libre
***1661**	TABUENCA SOLANAS ,YOLANDA	Libre	Libre
***7572**	TALEB SERAL ,SORAYA	Libre	Libre
***4410**	TEMPRADO PARDOS ,MARIA ANTONIA	Libre	Libre
***4740**	TERESA SERRANO ,JOSE MARIA	Libre	Libre
***7531**	TIERZ CHAVARRIGA ,FERNANDO	Libre	Libre
***4495**	TOLEDO ALVAREZ ,FATIMA	Libre	Libre
***4230**	TOMAS CALOMARDE ,ANGELES	Libre	Libre
***1769**	TOMAS PEDRAZA ,SUSANA	Libre	Libre
***4305**	TORAN SANCHEZ ,JOSE ANTONIO	Libre	Libre

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***0169**	TORCAL ONA ,DANIEL	Libre	Libre
***0953**	TORRADO PLOU ,CLARA ISABEL	Libre	Libre
***2198**	TORRECILLA GOMEZ ,MARIA PILAR	Libre	Libre
***4582**	TORRES ANDRES ,ADRIAN	Libre	Libre
***2272**	TORRES CALLES ,RAMON	Libre	Libre
***4392**	TORRES FOMBUENA ,MARIA LUISA	Libre	Libre
***4837**	TORRES RAMON ,JULIA	Libre	Libre
***0876**	TORRIJO OLLES ,MARCOS	Libre	Libre
***9983**	TORRO GIL ,JORGE	Libre	Libre
***0120**	TRAVEL MARTINEZ ,ADRIAN	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad
***4472**	TREGON LORAS ,SANTIAGO PASCUAL	Libre	Libre
***4542**	TURON ASENSIO ,BEATRIZ	Libre	Libre
***7647**	UBICO GUERRERO ,ASIER	Libre	Libre
***7647**	UBICO GUERRERO ,IVAN	Libre	Libre
***1178**	UMENDIA GIL ,VIRGINIA	Libre	Libre
***2615**	URBINA LISBONA ,CRISTINA	Libre	Libre
***1930**	URIBARRI ALCUBIERRE ,ALEJANDRA	Libre	Libre
***9733**	USON TRALLERO ,ALEJANDRO	Libre	Libre
***4280**	UTRILLA ANDREU ,MARIA ESPERANZA	Libre	Libre
***7578**	VALIENTE BASA ,ESTHER	Libre	Libre
***7147**	VALLES GAVIN ,FERNANDO	Libre	Libre
***5471**	VALLS SOBRESROCA ,CRISTINA	Libre	Libre
***9440**	VAQUERO VAQUERO ,MARIBEL	Libre	Libre
***7375**	VAZQUEZ AGAPITO ,MARIA BELEN	Libre	Libre
***9993**	VAZQUEZ GONZALEZ ,MARIA ELENA	Libre	Libre
***5419**	VECINO PENACOBIA ,EVA MARIA	Libre	Libre
***8094**	VELASCO INIESTA ,ENRIQUE JUAN	Libre	Libre
***7403**	VELILLA GUTIERREZ ,ANA CRISTINA	Libre	Libre
***4515**	VELILLA GUTIERREZ ,MARIA BELEN	Libre	Libre
***0106**	VENTURA GRACIA ,JAVIER	Libre	Libre
***7669**	VERA COLAS ,MARINA	Libre	Libre
***1878**	VERA GRACIA ,VANESA	Libre	Libre
***4483**	VERA POLO ,MIGUEL ANGEL	Libre	Libre

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE PINCHE
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema Concurso	Turno Sistema Concurso-Oposición
***0458**	VIBAN FORTUNY ,JESUS	Libre	Libre
***4462**	VICENTE CABRERA ,RICARDO JESUS	Libre	Libre
***1131**	VICENTE MONREAL ,MARIA EUGENIA	Libre	Libre
***7713**	VICIOSO CERDAN ,MARIA TERESA	Libre	Libre
***0400**	VIDAL BOSQUE ,LUIS MANUEL	Libre	Libre
***0320**	VILLACAMPA MENDEZ ,JOSE MANUEL	Libre	Libre
***1162**	VILLAGRASA BARCENILLA ,ANA BELEN	Libre	Libre
***4541**	VILLALBA TEJERO ,SARA	Libre	Libre
***4403**	VILLANUEVA GARCIA ,YOLANDA	Libre	Libre
***2558**	VILLANUEVA MIEDES ,Mª LUZ	Libre	Libre
***0434**	VILLAR BAIL ,JOSE LUIS	Libre	Libre
***9725**	VINAS VINUALES ,ALBA MARIA	Libre	Libre
***0020**	VINAS VINUALES ,JOAQUIN	Libre	Libre
***0499**	VINUALES MAIRAL ,ROCIO	Libre	Libre
***9735**	VIVES BERGES ,SONIA	Libre	Libre
***4651**	YAGUE CAMPOS ,VICTOR	Libre	Libre
***1846**	ZAMORA FLORES ,ELISABET	Libre	Libre
***9711**	ZAMORANO SOTOMAYOR ,JAIME	Libre	Libre
***3557**	ZUARA BERMUDEZ ,PILAR	Libre	Libre
***0062**	ZUDAIRE BAQUERO ,CARMEN	Libre	Libre

Nº total de admitidos: 620



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de Cuerpos de funcionarios docentes universitarios, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-70 y 2023-79 (Profesores Titulares de Universidad).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 3.2 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 de la Resolución de 28 de enero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez concluido el plazo de subsanación, aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

Las listas definitivas se encuentran publicadas en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Igualmente, dichas listas estarán accesibles en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros, alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/163/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene entre sus objetivos estratégicos el fomento de la inversión privada en I+D y en innovación, la evolución de los sectores productivos, y la creación de empleo estable y de calidad en las empresas, a través de la adopción de medidas que permitan incrementar la productividad de estas mediante la mejora de sus niveles de innovación, favoreciendo a la vez la consecución de un impacto positivo en términos sociales, económicos, medioambientales y de empleo en la Comunidad de Aragón, contribuyendo de manera objetiva a mejorar el estado de bienestar y sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad.

El Instituto Aragonés de Fomento, tiene dentro de sus competencias la promoción de la competitividad empresarial mediante la participación en proyectos europeos, y se pretende estimular la presentación de propuestas, e incrementar la contribución del tejido empresarial aragonés en actividades internacionales de Investigación, Desarrollo e Innovación. Para ello se pretende facilitar el acceso de las Pymes a las oportunidades de financiación que ofrece Europa y especialmente en el programa Horizonte Europa (anteriormente denominado Horizonte 2020 ó H2020).

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento del año 2024.

Las ayudas están destinadas a incentivar mediante subvenciones públicas la participación empresarial en convocatorias europeas de I+D+i para obtener un mayor retorno de Fondos Europeos para la Comunidad Autónoma de Aragón, incrementar la inversión privada en I+D+i para permitir a nuestra Comunidad acercarnos a la media de la UE y complementar los estímulos existentes a la I+D+i.

Mediante la Orden EIE/645/2019, de 24 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras para la concesión de subvenciones para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 18 de junio de 2019. Estas bases fueron posteriormente modificadas mediante la Orden ICD/1461/2020, de 10 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 25 de enero de 2021.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras para la concesión de subvenciones para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica y el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la



Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE número 2831, de 15 de diciembre de 2023).

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027.

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/645/2019, de 24 de mayo, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 18 de junio de 2019 y modificadas mediante Orden ICD/1461/2020, de 10 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 25 de enero de 2021, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE número 2831, de 15 de diciembre de 2023).

4. La finalidad de estas ayudas es incrementar a través de las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs) la participación empresarial en convocatorias europeas de I+D+i y la inversión privada en I+D+i para permitir a nuestra Comunidad acercarnos a la media de la UE, así como fortalecer el potencial innovador, la competitividad y el crecimiento del tejido empresarial aragonés.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Son subvencionables las actuaciones de preparación, elaboración y presentación de proyectos de I+D+i a las convocatorias de ayudas de los siguientes programas:

a) Programa Horizonte Europa (anteriormente denominado Horizonte 2020 ó H2020) y otros programas de financiación de la I+D+i a nivel comunitario como Programas de Cooperación Interregional (en adelante Interreg), Programa europeo para impulsar la inversión (InvestEU), Programa Europeo de Educación, Formación, Juventud y Deporte (Erasmus +), Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) o Programa PRIMA (Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area).

b) Programas de cooperación tecnológica internacional:

I. Proyectos de cooperación tecnológica internacional gestionados a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante CDTI): multilaterales (Eureka, Iberoeka, Eurostars, etc.) o bilaterales (Brasil, Canadá, Japón, China, Corea, India, Sudáfrica, etc.).

II. Proyectos de cooperación tecnológica internacional amparados bajo los esquemas ERA-NET, ERA-NET Plus o ERA-NET COFUND.

c) Programas para promover el crecimiento, el empleo y la competitividad como Connecting Europe Facility (CEF).

2. Todas las actuaciones objeto de subvención se referirán a proyectos en cooperación, excepto aquellos correspondientes a las líneas específicas de proyectos individuales previstas dentro de los programas europeos.

3. No se admiten solicitudes de ayudas para la presentación de proyectos que ya hayan sido beneficiarios de ayudas con anterioridad por parte del Instituto Aragonés de Fomento, aunque se presente a otra convocatoria.



4. Se considerarán subvencionables los gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y efectivamente pagados en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

5. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de consultoría, traducción y servicios equivalentes pagados por las beneficiarias a empresas consultoras para la preparación, elaboración y presentación de proyectos de I+D+i a los programas mencionados en el punto 1 de este mismo artículo. La consultoría deberá ser realizada por empresas (entendiendo por empresa toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica) que reúnan las siguientes condiciones:

I. No ser empresa asociada o vinculada a la entidad beneficiaria, según las definiciones que de estos términos se realizan en el citado anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

II. No participar como socia o coordinadora en la misma propuesta que ha elaborado para la beneficiaria.

III. No solicitar ayudas al amparo de estas bases reguladoras.

Se fija un límite máximo de subcontratación del 70% del importe de la actividad subvencionada. El órgano gestor de las ayudas podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para comprobar los datos relativos a la consultora aportados por el solicitante o beneficiario.

b) Costes internos de preparación y elaboración de la propuesta correspondientes a horas de personal propio (con contrato laboral) de las AEIs.

c) Gastos de viaje, alojamiento, manutención e inscripciones derivadas de la asistencia a reuniones/jornadas para la preparación y elaboración de propuestas internacionales y formación de consorcios, tales como:

I. Asistencia a “Infodays” o “Jornadas de formación” de convocatorias de financiación europeas e internacionales que incluyan “Brokerage events” de especial relevancia y relacionados con programas de financiación internacional, donde se justifique networking encaminado a la preparación de la solicitud.

II. Reuniones de las Asociaciones público-privadas de I+D europeas o internacionales.

III. Viajes para celebrar reuniones en la fase de preparación de la propuesta con potenciales socios europeos o internacionales.

IV. Viajes para celebrar reuniones con personal de la Comisión Europea para la preparación de un proyecto europeo o con personal de otros organismos financiadores internacionales.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

6. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

I. Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

II. El Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando este coste no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, extremo que deberá ser acreditado por el mismo.

III. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención e inscripciones que no pertenezcan a personal con contrato laboral con el beneficiario.

7. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. A los efectos de la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellas las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs) que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Tener su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y desarrollar en ella los proyectos y actuaciones objeto de esta subvención.
- b) Estar inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (anteriormente Economía, Industria y Competitividad).
- c) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación ambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.
- d) No haber sido sancionado por la autoridad laboral competente.
- e) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable en materia de ayudas y subvenciones.
- b) Aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que las declara ilegales o incompatibles con el mercado interior, en cumplimiento de la jurisprudencia Deggen-dorf, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.
- c) Las que tengan la consideración de empresas en crisis, con arreglo a la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento (UE) 2020/972 de 2 de julio, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 será aplicable, como excepción, a las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero 2020 y el 30 de junio de 2021, por tanto, podría incluirse a tales empresas como beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden.

4. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.

Cuarto.— Acreditación de los requisitos para poder ser beneficiario.

Los requisitos especificados en el apartado anterior se acreditarán con la documentación que debe acompañar las solicitudes de ayuda y que se especifican en el apartado noveno de esta convocatoria.

Quinto.— Procedimiento de concesión.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y con base en los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Sexto.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 100 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Temática de la propuesta (hasta 15 puntos). Se valorarán prioritariamente las propuestas dirigidas a las convocatorias de los Pilares 2 (Desafíos Mundiales y competitividad industrial europea) y 3 (Europa innovadora) del Programa Horizonte Europa, el Programa europeo para impulsar la inversión (InvestEU), y aquellas cuya temática esté relacionada con Economía Baja en Carbono, Medio Ambiente y Eficiencia de Recursos.
 - b) Resultados/Impacto esperable del proyecto (hasta 25 puntos). Se valorará el impacto económico de los resultados del proyecto valorando su cuantificación fundamentada en términos de creación de empleo y/o grado de innovación y/o zonas o áreas específicas del territorio que puedan beneficiarse de los resultados del proyecto.
 - c) Propuestas que impliquen liderazgo (hasta 30 puntos). Se valorará que la AEI lidere la propuesta en el caso de presentar una propuesta conjunta con más socios.
 - d) Retorno esperado (hasta 25 puntos). Se valorará el retorno de la inversión medido a través de la subvención solicitada para el proyecto en la convocatoria a la que se presente de los programas mencionados en el artículo 2.1.
 - e) Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de la Comunidad Autónoma de Aragón (S3 Aragón) (hasta 5 puntos). Se valorarán los proyectos que se desarrollen en el ámbito de las prioridades temáticas de la estrategia S3 Aragón. La información sobre la estrategia S3 está disponible en <http://www.aragon.es>.
2. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:
 1. Tendrá preferencia la propuesta cuyo retorno esperado a través de la subvención solicitada sea mayor.
 2. Si continúa el empate, tendrá preferencia la propuesta que sea liderada por la AEI solicitante respecto a propuestas en que la AEI participa como socio de un consorcio.
 3. Si continúa el empate, tendrá preferencia la propuesta presentada a Horizonte Europa respecto al resto de programas mencionados en el artículo 2.1.
3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados si el crédito disponible no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo y que cumplan las condiciones estipuladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Séptimo.— *Cuantías.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria de ayudas es de ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del Instituto Aragonés de Fomento del presupuesto del ejercicio 2024: 78010/G/6126/470131/91002.
2. Será posible otorgar ayudas por una cuantía superior a lo dispuesto en el apartado anterior sin que se realice una nueva convocatoria, en el caso de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 1.500 euros ni superar los 15.000 euros, con los siguientes límites y condiciones en función del presupuesto del proyecto que se presente a las distintas convocatorias de I+D+i:
 - a) Cuando el presupuesto sea inferior a los 70.000 euros, el importe máximo de la ayuda será de 3.000 euros.
 - b) Cuando el presupuesto se encuentre entre los 70.000 euros y los 200.000 euros, el importe máximo de la ayuda será de 8.000 euros.
 - c) Para proyectos con presupuestos superiores a 200.000 euros, el importe máximo de la ayuda será de 15.000 euros.
4. Las ayudas, que estarán sujetas al régimen de minimis, tendrán un importe máximo que será del 75% del gasto subvencionable. De acuerdo con el régimen de minimis, el beneficiario no podrá obtener más de 300.000 euros de ayudas en los tres años previos.

Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención pública que tenga por objeto la misma finalidad.



Octavo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.
2. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-preparacion-elaboracion-presentacion-programas-europeos-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “Convocatoria 2024(Ayudas para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+I)”, con número de procedimiento 10106.
3. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.
5. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
6. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en este artículo de presentación de solicitudes, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.
7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Noveno.— Documentación que debe acompañar las solicitudes.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación que debe aportarse necesariamente.
 1. Notificación estimatoria de la inscripción en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, actualmente dependiente del Ministerio de Industria, y Turismo, vigente en el momento de solicitud de la ayuda.
 2. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.
 3. Memoria descriptiva en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta, plan de trabajo, calendario de ejecución, y la información que se conozca en el momento de presentar la solicitud relativa a entidades participantes, coordinador del proyecto, presupuesto global, presupuesto de cada entidad participante y desglose detallado del presupuesto de la entidad solicitante. La memoria incluirá toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración recogidos en el artículo sexto de esta convocatoria y servirá de referente para aplicar los criterios de valoración.
- b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar él dichos certificados.



- c) Declaraciones responsables.
1. Declaración responsable de que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de su Reglamento de desarrollo.
 2. Declaración responsable de que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud y la documentación adjunta, así como los relativos a la actuación a realizar, son ciertos y que se compromete a comunicar al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de 15 días cualquier modificación en los datos declarados en la solicitud.
 3. Declaración responsable de que la solicitante no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 4. Declaración responsable de que la solicitante no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes o de sentencias firmes condenatorias por razón de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 5. Declaración responsable de que la solicitante no está sujeta a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 6. Declaración responsable de que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.
 7. Declaración responsable de que la solicitante cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.
 8. Declaración responsable de que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 9. Declaración responsable de ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años.

Estos extremos están contemplados en la declaración responsable que acompaña a la solicitud en la tramitación on-line, extremos que el órgano gestor podrá comprobar solicitando la información pertinente a las administraciones que corresponda.

Las solicitudes acompañarán todos los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.



Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, la subsane o mejore preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Se podrá reformular la solicitud conforme lo establecido en el artículo 27, del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Décimo.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Undécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, que estará integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida según los criterios de valoración del apartado sexto de esta convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las notificaciones serán electrónicas y serán accesibles tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "aportaciones" dirigida al Instituto Aragonés de Fomento. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



8. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará electrónicamente a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se emitirán a través del sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Duodécimo.— Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industrial del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de interponer recurso administrativo podrá hacerse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> enviándose a ORG 16609 - Departamento de Economía, Empleo e Industria (ORG 17547. Instituto Aragonés de Fomento).

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Decimotercero.— Modificación.

1. La ejecución de las actuaciones se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado “aportaciones” dirigida al Departamento de Economía, Empleo e Industria



e Instituto Aragonés de Fomento, y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al Instituto Aragonés de Fomento, hasta en tanto no les sean autorizados expresamente, mediante notificación a través del Sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en la presente Orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención general, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo estipulado en esta convocatoria.
- f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con esta orden.
- g) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. Las beneficiarias, en caso de hacer una publicación o mención pública de la actividad subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Aragón.
En todas las medidas de información, comunicación y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:
 - El logotipo del Instituto Aragonés de Fomento y del Gobierno de Aragón.
 - Que la misma está subvencionada por el Instituto Aragonés de Fomento.Además, en caso de disponer de ella, el beneficiario deberá informar en la página web del proyecto financiado durante la realización del mismo, y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda. La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Fomento.
- k) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



- m) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinto.— *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en esta Orden comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda y finalizará el 31 de octubre de 2024.

2. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de las actuaciones subvencionables.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

4. La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria conforme a lo establecido en el apartado décimo. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago”.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

6. En cada justificante se indicará si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esta subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

7. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

8. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

9. La justificación en el caso de que el Instituto Aragonés de Fomento no disponga de la ficha de terceros actualizada (certificado de titularidad de cuenta bancaria donde el beneficiario desee percibir el importe de la subvención), deberá actualizarla través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. Asimismo, resultará preceptivo presentar la declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los tres años previos y la fotocopia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo.

10. Se presentará una memoria de seguimiento de las actuaciones realizadas para la realización de la actuación subvencionada y una memoria económica justificativa con la relación detallada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, que deberá ser remitida en formato excel



y en formato pdf firmada. Dicha relación deberá ser acompañada de la justificación del gasto correspondiente:

- Facturas debidamente cumplimentadas. Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha y número de la factura.
- Razón Social.
- NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción del gasto incurrido en la factura.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
- Justificantes de pago, formas de pago aceptadas.

- Pagos realizados mediante transferencia: se debe aportar copia del resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada, así como extracto de la cuenta corriente del beneficiario en el que figure el cargo de la transferencia realizada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.

Nota: Esta documentación puede sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia (solicitante de la ayuda).
- El beneficiario (emisor de la factura).
- El concepto por el que se realiza la transferencia (número factura o descripción).
- El importe y la fecha de la operación.

- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: Serán admitidos justificándolos mediante ticket de compra en el que figure el cargo con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura), resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Nota: El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular, en número de cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

- Pagos realizados mediante cheque bancario: serán admitidos justificándose mediante el cheque bancario y del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

- No se admitirán pagos en efectivo.

- Extracto bancario: extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

- Justificación de los costes salariales de personal propio directamente vinculado a la preparación y presentación de la propuesta (coste salarial incluida la seguridad social, coste por hora y número de horas de dedicación a la actuación, así como justificantes de nóminas y Seguridad Social (RNT y RLC) a cargo del beneficiario y los pagos correspondientes).

- En el caso de justificación de viajes se aportará certificado de la realización del viaje y comprobantes de su realización:

- En caso de transporte público: Tarjetas de embarque o equivalente (con trayectos de ida y vuelta) y/o confirmación del vuelo por internet (localizador), así como la justificación del pago del billete.

- En caso de transporte privado: En los casos de viaje con pernocta: Factura del hotel y justificantes de desplazamiento (peajes). En los casos que no se pernocte, se solicitarán justificantes del desplazamiento (p.e. peajes, gasolina u otros).

Nota: Para la justificación de gastos de viajes se aportará una relación detallada, en formato excel, para cada viaje en el que se especifique el objeto del viaje y la relación detallada de gastos correspondientes a ese viaje (facturas, conceptos, importes y fechas).

- Acreditación de la presentación de la propuesta admitida en tiempo y forma para su evaluación a la convocatoria correspondiente.

11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

12. Resultará preceptivo presentar una declaración responsable del cumplimiento global de todos los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria como beneficiario.



Decimosexto.— Pago de las ayudas.

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimoséptimo.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Decimooctavo.— Consecuencias del incumplimiento.

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón o cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno.— Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

Vigésimo.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vigesimoprimer.— Facultad de interpretación.

El Instituto Aragonés de Fomento se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación a esta convocatoria.

Vigesimosegundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigesimotercero.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, complementaria a la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en los municipios de la provincia de Huesca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023, Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en la mayoría de los municipios de la provincia de Huesca, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada Resolución al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Huesca, que procede acoger.

Habiéndose procedido por parte de tres Ayuntamientos a comunicar error en la designación de una de las fiestas locales para el año 2024, se procede a su subsanación en el sentido que se indica a continuación:

En la página 37799 donde dice “ABIEGO. 20 de enero y 22 de abril”, debe decir: “ABIEGO. 22 de abril y 16 de agosto”.

En la página 37800 donde dice “BINÉFAR. 1 de abril y 14 de septiembre”, debe decir: “BINÉFAR. 1 de abril y 13 de septiembre”.

En la página 37800 donde dice “CHIMILLAS. 22 de enero y 14 de febrero”, debe decir: “CHIMILLAS. 22 de enero y 22 de abril”.

En su virtud y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelve:

- 1.º Determinar las fiestas de ámbito local de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2024, en los municipios de la provincia de Huesca que figuran como anexo a la presente Resolución.
- 2.º Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Huesca, 14 de febrero de 2024.— La Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, Ana Maurel Garcés.

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2024

- CAMPO. 1 de abril y 16 de agosto.
- CAPELLA. 15 de mayo y 23 de agosto.
- LAGUARRES. 20 de enero y 2 de agosto.
- ESTADA. 29 de enero y 22 de julio. San Valero y Santa María Magdalena.
- FAGO. 10 de julio y 30 de noviembre. San Cristóbal y San Andrés.
- ILCHE. 15 de mayo y 26 de septiembre. San Cosme y San Damián.
- FORNILLOS DE ILCHE. 15 de mayo y 22 de julio.
- MONESMA DE SAN JUAN. 15 de mayo y 25 de julio. Santiago.
- MORILLA. 15 de mayo y 29 de noviembre.
- PERMISÁN. 15 de mayo y 26 de julio. San Joaquín y Santa Ana.
- OSSO DE CINCA. 15 de mayo y 19 de julio. San Isidro Labrador.



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, complementaria a la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en los municipios de la provincia de Zaragoza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023, Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en la mayoría de los municipios de la provincia de Zaragoza, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada Resolución, al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, que procede acoger.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en relación con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelve:

- 1.º Determinar las fiestas de ámbito local de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2024, en los municipios de la provincia de Zaragoza que figuran como anexo a la presente Resolución.
- 2.º Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, P.S. La Jefa de Sección de Regulación de Empleo y Relaciones Colectivas (Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social), María Concepción Hernández Mallén.

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, PARA EL AÑO 2024

- ALPARTIR. 19 y 20 de junio.
- BREA DE ARAGÓN. 2 de febrero y 26 de julio.
- CALCENA. 1 de junio y 3 de agosto. San Cristóbal, y Santa Constancia y Virgen del Rosario.
- CHODES. 8 de mayo y 30 de septiembre.
- EJEA DE LOS CABALLEROS. 15 de enero y 24 de junio. San Juan Bautista.
- FUENCALDERAS (ELM). 30 de septiembre y 18 de diciembre.
- LOS FAYOS. 1 de abril y 15 de octubre.
- MORATA DE JILOCA. 15 de mayo y 11 de noviembre.
- MOYUELA. 15 de mayo y 23 de noviembre.
- NONASPE. 1 de abril y 26 de agosto.
- PERDIGUERA. 15 de mayo y 29 de julio. San Isidro y Santa Beatriz.
- RETASCÓN. 3 de febrero y 26 de agosto. San Blas y San Bartolomé.
- SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO. 3 de mayo y 11 de noviembre. La Cruz y San Martín.
- SAN MATEO DE GÁLLEGO. 5 de marzo y 11 de octubre.
- TERRER. 9 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
- TRASMOZ. 29 de abril y 16 de agosto.
- VILLAR DE LOS NAVARROS. 26 de julio y 16 de agosto.
- VILLARROYA DE LA SIERRA. 25 de enero y 6 de septiembre.



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, complementaria a la Resolución de 2 de noviembre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Teruel.

Las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles, para el año 2024 en la Comunidad Autónoma, han sido determinadas por el Decreto 93/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 22 de junio). Ello sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral.

Así, las autoridades laborales competentes, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, han de determinar hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable, como expresa el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

De esta forma, la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, como autoridad laboral competente ordenó la publicación de la Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023).

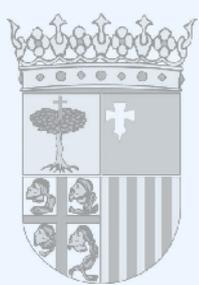
Con posterioridad a esta publicación, el Ayuntamiento de La Fresneda ha comunicado cambios en las fechas de sus fiestas locales para el año 2024, por lo que mediante la presente Resolución se corrige la del 2 de noviembre de 2023.

Asimismo, también han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel, que procede acoger.

Por todo ello, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente Resolución. En consecuencia, resuelvo:

1. Corregir la Resolución del 2 de noviembre de 2023, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2024, en los municipios de la provincia de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 20 de noviembre de 2023), en el siguiente sentido:
 - En la página 37805, donde dice Fresneda (La) 17 de enero y 24 de agosto, debe decir: 17 de enero y 1 de abril.
2. Determinar las fiestas de ámbito local de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2024, en los municipios de la provincia de Teruel que figuran como anexo a la presente Resolución.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 14 de febrero de 2024.— El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, Moisés Alcalá Gago.



RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2024

- ALCAÑIZ. 9 de septiembre y 10 de septiembre.
- BELLO. 15 de mayo y 9 de septiembre.
- BUEÑA. 22 de enero y 13 de septiembre.
- CALANDA. 1 de abril y 11 de octubre.
- CELADAS. 24 de mayo y 27 de mayo.
- GALVE. 22 de abril y 16 de agosto.
- LOSCOS. 1 de abril y 16 de agosto.
- ODÓN. 15 de mayo y 24 de septiembre.
- PANCRUDO. 15 de mayo y 19 de julio.
- PERALES DE ALFRAMBRA. 5 de febrero y 15 de mayo.
- RUBIELOS DE MORA. 16 de julio y 16 de septiembre.
- SENO. 29 de enero y 16 de agosto.
- SINGRA. 2 de febrero y 16 de agosto.
- VILLAFRANCA DEL CAMPO. 15 de mayo y 9 de septiembre.
- VILLEL. 9 de septiembre y 10 de septiembre.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/164/2024, de 16 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Aragón, por el que se instrumentaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 para financiar el Consejo Regulador de la Trufa y del Panel de Cata de la Trufa en Sarrión.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0006, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de julio de 2023, por el Director General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0006>.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el sorteo público previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, se anuncia la celebración del sorteo público de la letra que determinará el orden de actuación de las personas que participen en los procesos de selección que se convoquen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Departamento de Hacienda y Administración Pública o sus organismos dependientes.

El resultado de dicho sorteo regirá, asimismo, como criterio residual de desempate, tanto para los procesos selectivos, como para las convocatorias de cobertura de plazas con carácter interino, de persistir el empate en el orden de prelación final de las personas aspirantes una vez aplicados, en su caso, el resto de los criterios previstos en cada convocatoria.

El sorteo tendrá lugar el día 13 de marzo de 2024, a las 13:00 horas, en las dependencias del Instituto Aragonés de Administración Pública, paseo M.^a Agustín, número 26 B, de Zaragoza.

El resultado del sorteo, que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se recogerá en cada convocatoria, y estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta la publicación del resultado del siguiente sorteo.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.^a ÁNGELES LÓPEZ PARDOS**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/165/2024, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para 2024.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica su artículo 6 a los objetivos específicos de la PAC.

El artículo 6, en su apartado 2 indica que dichos objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Por su parte, el artículo 78, apartado 2, señala que las ayudas con arreglo a dicho artículo podrán cubrir los costes de cualquier acción pertinente de intercambio de conocimientos y difusión de información.

De acuerdo con el Reglamento precitado, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por la Orden AGA/1509/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 2 de noviembre de 2023).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de intercambio y difusión de conocimientos e información para el año 2024. A tales efectos, en esta Orden se convocan las subvenciones correspondientes a la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información. Por ello, sólo podrán concederse ajustándose a lo dispuesto en el PEPAC 2023-2027, de modo que las modificaciones que se produzcan en él obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado vigesimocuarto de esta Orden.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha puesto a disposición de las entidades de asesoramiento agrario seleccionadas tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para ello.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10048 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.



Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027, concretamente en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden AGA/1509/2023, de 20 de octubre, en su artículo 17.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la Intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027. (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es fomentar y facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito agrario mediante el intercambio y difusión de conocimientos e información.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el sector agrario aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores o ganaderos, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación en el ámbito agrario.
- b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- d) Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes y a garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.

Tercero.— *Actividades subvencionables.*

1. Serán actividades subvencionables la realización de ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agrícolas y ganaderas en diversas circunstancias de cultivo o explotación que puedan darse en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés, así como la divulgación de los resultados obtenidos en las mismas.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y atendiendo a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas, pero no finalizadas a la fecha de presentación de la solicitud.

3. No serán subvencionables los proyectos de investigación, ni los proyectos piloto financiados a través de las Intervenciones LEADER, grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (en adelante, AEI) y cooperación para el medio ambiente, o por otros fondos europeos.

4. Las actividades subvencionables se podrán incluir en los planes anuales de transferencia tecnológica agraria.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) Gastos de personal propio, incluidas las cuotas de la seguridad social, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con la actividad. El gasto admisible en personal propio no podrá superar el 40% del gasto subvencionable que figure en la resolución de reconocimiento y concesión.
- b) Gastos de cultivo o de producción agrícola-ganadera derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, alquiler de ganado, alquiler de parcelas, compra de materias primas, tratamientos y otros gastos de cultivo).
- c) Gastos de desplazamiento de personal técnico y los gastos de desplazamiento de las personas destinatarias últimas para la realización de las visitas y demostraciones, siempre que utilicen medios de transporte colectivo y se justifique su utilización.
- d) Gastos de material fungible para la divulgación de la actividad. Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de reconocimiento y concesión.
- e) Gastos de alquiler y mantenimiento de medios y/o locales. Estos gastos no podrán superar el 5 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de reconocimiento



- y concesión y serán exclusivamente los correspondientes a medios dedicados y utilizados en la actividad.
- f) Gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio. Estos gastos no podrán exceder del 20% del gasto subvencionable que figure en la resolución de reconocimiento y concesión.
 - g) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.

2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, se tendrá en cuenta lo especificado en el anexo VI.

3. Los gastos de transporte únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones que sobre indemnizaciones por razón de servicio están reguladas para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los gastos correspondientes a la organización y realización de jornadas técnicas para la divulgación de actuaciones y resultados obtenidos en las actividades de demostración realizadas en el marco de esta convocatoria, no podrán superar los límites de gasto máximos establecidos en la orden de convocatoria de subvenciones para la realización de actividades formativas, en el marco del PEPAC 2023-2027, para el año 2024.

5. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PEPAC 2023-2027.

Quinto.— Gastos no subvencionables.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- b) Los gastos relativos a la adquisición de material y equipos no fungibles para la propia actividad.
- c) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- d) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- e) En los gastos de personal propio deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
- f) Los trabajos en especie.
- g) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los trabajos realizados en el ámbito de actividades de investigación.
- j) Las dietas.
- k) Los activos físicos.

Sexto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo III y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes correspondientes a actividades con mayor cobertura geográfica, las que se desarrollen en áreas con limitaciones naturales y las que puedan tener mayor número de destinatarios.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 10 puntos de los 45 posibles.

Séptimo.— Cuantía de la subvención y financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER (43%), y el 57 % restante por la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Administración General del Estado.



2. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (215.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12204; la parte financiada por la Comunidad Autónoma de Aragón (67.851,50 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/91001; y la parte financiada por la Administración del Estado (217.148,50 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/34066.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable. La cuantía máxima auxiliable se establece en 10.000 euros por actividad subvencionable.

4. A las actividades seleccionadas les corresponderá una ayuda del 80 % del gasto elegible presentado por la entidad y que se reflejará en la correspondiente resolución de reconocimiento y concesión. Dicha ayuda será abonada una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

5. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía de subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, los 8.000 euros de subvención por cada actividad aprobada. Dicha cantidad corresponde al 80 % de los 10.000 euros subvencionables por cada actividad.

6. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea.

7. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Octavo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la esta Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y presentará por las entidades interesadas de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

2. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10048.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.



La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— *Documentación.*

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

- a) Documentación general:
 - Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y estatutos, en el caso de no haberlo aportado con anterioridad, y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales de los que dispone para el desarrollo de actividades, con una extensión máxima de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores o haya habido algún cambio sustancial.
 - Relación de actividades para las que solicita subvención, según modelo del anexo I.
 - En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
 - En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- b) Para cada una de las actividades solicitadas:
 - Memoria explicativa de la actividad, presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención, que incluirá desglose por unidades y su correspondiente precio/unidad, y curriculum vitae del responsable de la actividad, según modelo del anexo II.
 - Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.



- Documento que acredite la participación de entidades asociativas en el desarrollo de la actividad.
2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
- a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
 - d) Disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
 - e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud de los datos y documentación que se acompañe, y sobre que estos están actualizados.
 - f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - g) Declaración responsable de no estar en crisis o sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
4. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.
5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
6. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las entidades interesadas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).
7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo IV, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados



o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Decimosegundo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo III de esta Orden y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, órgano colegiado, formado al menos por tres miembros, designados por la Directora General de Desarrollo Rural. Estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, dos personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria. Todos los miembros de la Comisión de valoración serán funcionarios adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. En la evaluación se podrá incluir, en su caso, una propuesta justificada de reducción del importe de la subvención por ajuste de los gastos solicitados.

5. A igualdad de puntuación tendrán prioridad las entidades que sean cooperativas. De continuar el empate tendrán prioridad las cooperativas ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y del importe total disponible, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para, que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formulará la propuesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todos los solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios



de valoración seguidos para efectuarla, así como la ayuda concedida a cada una de las entidades.

4. El Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria elevará a la Directora General de Desarrollo Rural la propuesta de resolución definitiva.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de reconocimiento y concesión.

Decimocuarto.— Resolución y notificación.

1. La Directora General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

4. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada entidad beneficiaria, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión de la entidad beneficiaria del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a cada una de las entidades interesadas conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a su representante, en su caso.

6. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoquinto.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, la Directora General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Decimosexto.— Revocación.

Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que de lugar al reintegro.

Decimoséptimo.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
- b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) <http://www.fega.es/>.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

6. La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del FEADER en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la



forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

7. La entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, deberá incluir en todos los modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, así como en cualquier soporte o medio de difusión, el logotipo del Gobierno de España-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, junto con el de la Unión Europea y el del Gobierno de Aragón.

8. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoctavo.— Ejecución de las actividades subvencionables.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe de realizarse por la entidad beneficiaria.

2. El plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la resolución de concesión.

Decimonoveno.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, en la fase de justificación de la subvención, mediante la presentación de un auditor inscrito en el ROAC.

3. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10048.

4. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

- a) Una memoria resumen de la actividad realizada, en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón.
- b) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre del trabajador, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.
- c) Para cada persona trabajadora que participe en la actividad objeto de subvención, se presentarán los correspondientes partes mensuales de trabajo en los que se indique el tiempo dedicado a dicha actividad con especificación de las tareas realizadas en ese tiempo. Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras



líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

- d) Facturas y nóminas, así como, documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones -tc1) y justificante de su pago.
 - RNT (Relación nominal de trabajadores -tc2).
- e) En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.
- f) Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.).
- g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

5. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y terminará el día 31 de octubre de 2024.

7. Dentro de dicho plazo las personas beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos efectuados objeto de ayuda.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Vigésimo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la parte proporcional a la cuantía justificada.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

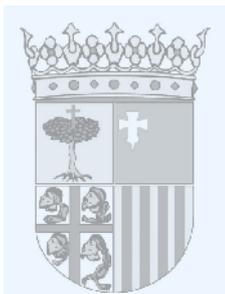
4. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

5. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. La Directora General de Desarrollo Rural indicará a las entidades interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.



Vigesimoprimerero.— Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las entidades beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimotercero de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigesimosegundo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

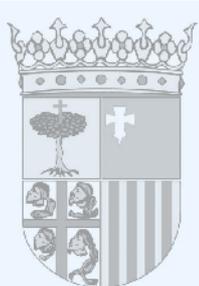
Vigesimotercero.— Reintegro.

1. Conforme a lo determinado en el artículo 27 de la Orden AGA/1509/2023, de 20 de octubre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigesimocuarto.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de esta Orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.



2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité de Seguimiento de Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo III de esta Orden. Dichos criterios figuran en el documento “Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027”.

3. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimoquinto.— Referencias de género y términos genéricos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Vigésimosexto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



**ANEXO I
PRESUPUESTO**

Relación de actividades solicitadas:

Número	Título de la actividad	Localidad o localidades en las que se realiza la actividad	Presupuesto (*)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

(*) Es el importe de la casilla "TOTAL" de la columna "Presupuesto, €" de la página 3 del Anexo II (Una línea en la "Relación" por cada actividad presentada).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131



ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD
 (Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Título de la actividad:				
Ámbito de actividad:		Indicar lo que proceda: CE = Cereal, GA = Ganadería, HO = Hortícola, LE = Leñosos.		
Número de ubicaciones de la actividad propuesta:				
(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 1		Provincia:		Municipio:
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
Superficie del ensayo / Número de cabezas:		¿Ubicación en Red Natura 2000? Si/No		
(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 2		Provincia:		Municipio:
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
Superficie del ensayo / Número de cabezas:		¿Ubicación en Red Natura 2000? Si/No		
Técnico/s responsable/s y personal participante (nombres y apellidos)				
E-mail del técnico responsable:		Teléfono del técnico responsable:		
Centro Tecnológico colaborador: (si lo hubiere)				
¿Pertenece la entidad solicitante a un Grupo de Cooperación (medida 16 del PDR Aragón 2014-2020 o a un Grupo operativo (Intervención 716.1) del PEPAC 2023-2027? (SI/NO):				
En caso afirmativo indicar el nombre del grupo de cooperación al que pertenece:				
Objetivos de la actividad:				



Medios disponibles para el desarrollo de la actividad:
Breve descripción de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:

B. Calendario previsto de realización :

Duración prevista de la actividad o ensayo		Divulgación/publicidad (*)		
Inicio	Finalización	Jornadas	Curso	Información Técnica

(*) Indicar en el calendario fechas significativas específicas de cada tipo de acción y la fecha de publicación prevista, en el caso de la Información Técnica.



ANEXO II (Continuación)

**PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)**

Título de la actividad:

GASTOS SUBVENCIONABLES	PRESUPUESTO, € (*)			Límites subvención
	Nº Unidades	Precio €/ud	Total	
a) Gastos de personal, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con el proyecto.				El gasto total contemplado en personal propio no podrá superar el 40% del gasto elegible total.
Nóminas del personal propio (técnicos y operarios) con detalle tiempo dedicado.				
Trabajos desarrollados por personal ajeno				
Facturas de personal externo				
b) Gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos, etc.)				
Semillas/planta				
Labores				
Abonos				
Tratamientos Fitosanitarios				
Analíticas realizadas				
Alquileres de maquinaria				
Otros.....				
c) Gastos de desplazamiento de personal técnico y de los destinatarios últimos siempre que estos utilicen medios de transporte colectivos, para la realización de visitas y demostraciones.				Limite importes pagado por la DGA. Desplazamiento: 0,26 €/Km.
Factura de transporte medios ajenos				
Pago de desplazamientos de técnicos (indicar Km.)				
d) Gastos de material didáctico fungible para la divulgación de la actividad.				Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto elegible total.
Carteles informativos				
Material para entrega a participantes				
e) Gastos generales, alquiler y mantenimiento de medios y/o locales.				Estos gastos no podrán superar el 5% del gasto elegible total y serán exclusivamente de medios dedicados y utilizados en la actividad.
Acciones de mantenimiento vinculados a la actividad				
f) Gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio.				Estos costes no podrán exceder del 20% del gasto elegible total.
Facturas elaboración y divulgación de resultados				
Gastos/Facturas recopilación de datos				
g) Coste vinculado a las instalaciones y explotaciones donde se realiza la acción.				
Alquiler de fincas, instalaciones o parcelas				
TOTAL, €				Pasar importe "TOTAL,€" al Anexo I

(*) **Marcar con X:**

- Caso 1 : IVA recuperable. Presupuesto = base imponible.**
- Caso 2: IVA no recuperable. Presupuesto = base imponible + IVA .**
- Caso 3: Prorrata de IVA Presupuesto = base imponible + IVA no recuperable.**



**ANEXO II (continuación)
MODELO DE CV DE TECNICO Y/O RESPONSABLE**

A DATOS PERSONALES				
Apellidos:		Nombre:		N.I.F.:
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):			Teléfonos:	
E-mail:				
B DATOS PROFESIONALES				
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc.):				
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:				
Empresa/Organismo:				
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):				
Teléfonos:			E-mail	
D EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS				
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):		Centro de Trabajo:		Tiempo de desempeño de los mismos:
Experiencia en actividades de transferencia		Año	Entidad o empresa:	
Actividades de Información y divulgación técnica relacionadas con la materia.		Año	Entidad o empresa:	
Formación específica recibida (últimos dos años)		Horas	Año	Entidad organizadora:
Publicaciones y participación en trabajos científicos :				Año
Otros:				

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL." en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131



ANEXO III
CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTUACIÓN	Puntuación Máxima por criterios
a) Adecuación de la acción a las líneas establecidas por el Departamento, acordes con las Intervenciones contempladas en el PEPAC 2023-2027 y la calidad técnica de la propuesta	20 puntos
<i>Adecuación de la acción</i>	<i>de 1 a 7 puntos</i>
<i>Calidad técnica</i>	<i>de 1 a 13 puntos</i>
b) Existencia de equipos técnicos especializados en la divulgación, transferencia, asesoramiento, su nivel de formación	10 puntos
<i>Más de 1 técnico especializado</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Apoyo explícito de un Centro Tecnológico</i>	<i>2 puntos</i>
c) Cobertura geográfica de las acciones, o en su caso, la importancia local de las acciones en función de las repercusiones sobre territorios concretos, especialmente los situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000	9 puntos
<i>Acciones en Red Natura o en más de una localidad fuera de Red Natura</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Acciones en más de una localidad que sea Red Natura</i>	<i>9 puntos</i>
e) Solicitantes que las entidades participen en Grupos Operativos de la AEI o redes, entidades de asesoramiento, organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores .	6 puntos
<i>Si la entidad pertenece a un grupo de cooperación, operativo, red fitosanitaria u otra red reconocida</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Si la entidad es una cooperativa o agrupación de productores (entidad asociativa agraria)</i>	<i>3 puntos</i>
PUNTUACION TOTAL MAXIMA	45 puntos

Nota: Puntuación mínima necesaria 10 puntos



DESGLOSE DE LA LETRA a) del cuadro de criterios (20 puntos)

Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las medidas contempladas en el PEPAC y RATIA.	Máximo 7 puntos.
<p>a. 1. Actuaciones que tengan como finalidad favorecer: (máximo 4 ptos.)</p> <p>1.1.- El uso sostenible de fitosanitarios, zoonosanitario y técnicas que minimicen sus riesgos. 1</p> <p>1.2.- De forma general el uso eficiente recursos y en particular el binomio: agua-energía. 1</p> <p>1.3.- La reducción emisiones de efecto invernadero. 1</p> <p>1.4.- La reducción de contaminación difusa derivada de gestión de estiércoles y fertilizantes minerales. 1</p> <p>a. 2. Importancia (económica, estratégica, ambiental) del sector donde se encuadra la acción: (Máximo 3 ptos.)</p> <p>- Escasa 1</p> <p>- Media 2</p> <p>- Alta 3</p>	
Calidad Técnica	Máximo 13 puntos
<p>a. 3. Fundamento técnico previo. (Máximo 4 ptos.)</p> <p>a.3.1. Diseño experimental adecuado 2</p> <p>a.3.2. Equilibrio coste económico u potencial resultado de la acción 2</p> <p>a.3.3. No cumple ninguno de los dos anteriores 0</p>	
<p>a. 4. Específico (elección entre demostración o estadístico apartados a.4.1. y a.4.2., no suman). (Máximo 6 ptos.)</p>	
<p>a.4.1.- Acción demostrativa representativa, ubicación, superficie, testigo.</p> <p>a.4.1.a. Dispone de testigo 2</p> <p>a.4.1.b. Dispone de multiubicación 2</p> <p>a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria 2</p>	
<p>a.4.2.- Acción experimental estadística, unidad elemental de ensayo testigo, repeticiones, análisis estadístico.</p> <p>a.4.1.a. Dispone de testigo 2</p> <p>a.4.1.b. Dispone de multiubicación 2</p> <p>a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria 2</p>	
<p>a. 5. Transferencia y difusión de la acción. (Máximo 3 ptos.)</p> <p>5.1.- El ensayo contribuye con sus resultados a las informaciones técnicas publicadas regularmente por el Departamento. 3</p> <p>5.2.- Jornada demostrativa en colaboración con el Departamento AGA. 2</p> <p>5.3.- Jornada demostrativa sin colaboración Departamento AGA. 1</p> <p>Estos criterios no suman (selección de uno de ellos).</p>	



ANEXO IV

Subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



ANEXO V

RED ARAGONESA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

Objetivos

La RATIA (Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria) engloba las acciones de experimentación y transferencia agrarias realizadas en Aragón y, especialmente las impulsadas o realizadas desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y su fundamento será conseguir la difusión de los resultados obtenidos entre los agricultores, ganaderos y gestores forestales y dar respuesta a las necesidades de sus respectivos sectores productivos.

Los objetivos que la RATIA pretende alcanzar, sin descartar otros futuros en función del avance tecnológico, son:

- Coordinar el esfuerzo de todas las entidades de experimentación, innovación y transferencia en materia agrícola y ganadera que se realizan en el ámbito agrario aragonés.
- Promover la realización de proyectos de transferencia e innovación por parte de sus miembros.
- Representar a las entidades del sector con actividad en transferencia de tecnología e innovación.
- Ser un foro para una aproximación multidisciplinar e integrada en los ámbitos de transferencia e innovación en el sector agrario.
- Fomentar las actividades de transferencia, experimentación y demostración.
- Establecer programas de comprobación y seguimiento de técnicas y sistemas de producción agrarios y forestales.
- Fomentar la formación y el asesoramiento de agricultores, ganaderos y silvicultores.
- Publicar y difundir por distintas vías los resultados generados por los programas, de manera que lleguen a los agricultores de manera fácil y accesible.
- Establecer alianzas entre sus miembros para fortalecer el progreso tecnológico.
- Ser una base para mejoras técnicas y cualitativas de las explotaciones.
- Ser un medio para proponer modelos de negocio técnica y económicamente sostenibles

Como objetivo transversal de la RATIA, esta debe contribuir a la transferencia de todas las necesarias acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, preferentemente en las áreas de gestión de estiércoles y purines, agricultura de conservación, nuevas fórmulas de producción pecuaria, eficiencia en el uso del agua y energía, producción ecológica, apoyo a la ganadería extensiva, y optimización de la fertilización.



LÍNEAS PRIORITARIAS PARA EL PERIODO 2024-2027.

Como principio general, las líneas prioritarias que se relacionan a continuación deben contribuir al objetivo transversal de asegurar una renta suficiente para los agricultores en un entorno de adaptación al cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de manera que se proteja al sector agrario de los efectos negativos del cambio climático:

1. Mejora de la gestión y uso de suelos de interés agrario. Agricultura de conservación.
2. Mejora de la gestión y utilización del agua de riego y control del impacto ambiental del regadío.
3. Mejor gestión y utilización de estiércoles y purines, evitando aplicaciones excesivas en determinadas áreas y la contaminación de aguas por nitratos.
4. Ahorro energético y optimización de fertilización en explotaciones agrarias.
5. Conservación y utilización de recursos genéticos de interés agrícola y ganadero. Conservación y mejora genética de razas autóctonas, aumentando su productividad.
6. Adaptación de nuevos materiales vegetales a las condiciones de cambio climático, económicas y comerciales de Aragón.
7. Sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas en general y de las extensivas en particular. Aprovechamiento de recursos pastables, mejora de su productividad y reducción de riesgo de incendios.
8. Intensificación sostenible de explotaciones agrícolas y ganaderas para mejorar su rentabilidad económica.
9. Fomento y apoyo de la agricultura ecológica.
10. Introducción de nuevas tecnologías (TIC) y procesos aplicables al sector agrario .
11. Gestión integrada de plagas, enfermedades y malas hierbas. Racionalización y reducción del uso de fitosanitarios.
12. Mejora de la sanidad y bienestar animal en explotaciones ganaderas. Racionalización del uso de antimicrobianos.
13. Mejora de la calidad y vida útil en productos agroalimentarios a través de procesos más eficientes ambiental y económicamente en la cadena de valor.
14. Reducción y valorización de subproductos y residuos agroalimentarios.
15. Desarrollo de tecnologías para promover la implantación de nuevos cultivos, que cubran nuevos nichos de mercado, mejor adaptados al cambio climático y, en todo caso, rentables para los agricultores.



ANEXO VI

TABLAS DE MODERACION DE COSTES ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

Cuadro general:

GASTOS DE PERSONAL⁽¹⁾	Precio máximo	Observaciones
Técnico Centros Tecnológicos	35 €/h a 60 €/h	Debido a la diversidad de labores a realizar en diferentes ensayos
Técnico de campo	30 €/h	
Operario cualificado	20 €/h	
Peón	15 €/h	
GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACION DE ANALISIS CLINICOS O SIMILARES		
Debido a la gran variabilidad en tipología de análisis realizados en las diferentes áreas, los importes se calcularán en base a los precios medios de referencia del mercado.		
GASTOS DE MATERIALES DE ENSAYO Y OTROS INSUMOS DEFINIDOS EN LOS PROYECTOS		
Dada la gran diversidad de proyectos, se considera que los costes derivados de este apartado se calcularán en base al tipo de cultivo y a los precios medios de referencia del mercado.		
GASTOS DE MATERIAL DIVULGATIVO		
El importe máximo del material entregado por asistente será de 15€		

Detalle de moderación de costes por áreas:

HORTÍCOLAS			
Arrendamientos⁽²⁾ (eur/ha) (máx.)	Aire libre		1.500 €/ha
	Invernadero		30.000 €/ha
Dedicación máxima⁽³⁾ por variable y repetición (horas)		Microensayo	Demostrativo
	Operario (labor manual)	5	50
	Tractorista/Operario cualificado	2	20
	Técnico	5	20
Otros gastos	El resto de costes del ensayo se registrarán por los precios de referencia reconocidos, usos establecidos o de mercado. En cualquier caso, dada la gran variabilidad existente (de cultivos hortícolas, sistemas de cultivo, metodologías de experimentación...), estos precios podrán ser superados con la justificación técnica adecuada.		
Superficie máxima⁽⁴⁾ por variable y repetición (m ²)		Microensayo	Demostrativo
	Aire libre	50 m ²	3.000 m ²
	Invernadero	15 m ²	500 m ²

GANADERIA	
Arrendamientos⁽²⁾	Se calculará por el número de animales incluidos en la realización del ensayo, en base a los precios medios de referencia del



	mercado marcados por las integraciones. En todo caso, el importe máximo por ensayo será de 300 €
Superficie máxima por ensayo / nº animales o plazas ⁽⁴⁾	Será determinado en función del objeto del ensayo.

HERBÁCEOS			
Arrendamientos ⁽²⁾ (€ / ha)	Secano	700 €	Máximo de 3 ha/ubicación
	Regadío	1.180 €	
Insumos del ensayo ⁽⁵⁾: Incluye gastos de: semilla, fertilizantes, fitosanitarios y labores.	Secano	1.800 €	Máximo gastos de cultivo (€/ha)
	Regadío	2.500 €	
Superficie máxima por ensayo ⁽⁴⁾: 3 ha/ensayo			
Máximo horas ⁽³⁾ de Técnico imputadas al ensayo: 50 horas			

	LEÑOSOS		VITICULTURA	
Arrendamientos ⁽²⁾	Regadío	Máximo 1.400 €/ha	Regadío	Máximo 1.400 €/ha
	Secano	Máximo 800 €/ha	Secano	Máximo 800 €/ha
Insumos del ensayo ⁽⁵⁾	Planta	Máx. 15 €/planta *	Labores	Máximo 1.000 €/ha
	Fertilizantes	Máximo 1.000 €/ha	Fertilizantes	Máximo 350 €/ha
	Estiércol	Máximo 40 €/tn	Estiércol	Máximo 40 €/tn
	Fitosanitarios	Máximo 1.500 €/ha	Fitosanitarios	Máximo 450 €/ha
	Alquiler de maquinaria	Máximo 50 €/hora	Alquiler de maquinaria	Máximo 50 €/hora
			Vendimia manual	Máximo 550 €/ha
Superficie máxima por ensayo ⁽⁴⁾	2.000 m ² **		10.000 m ² **	

* Según factura. Acorde a los precios del mercado, proporcional al marco de plantación y a una superficie máxima de 2.000 m².

** No se considerarán los gastos para una superficie mayor de 2.000 m² por actividad (ensayo). De forma justificada, excepcionalmente, se podrán considerar ensayos de hasta 1 hectárea, siempre que incluyan diversas variedades, tratamientos, riegos u otros eventos diferenciadores dentro de la misma superficie.

Notas:

⁽¹⁾ Para el cálculo de estos precios se han recabado distintas tarifas, verificando que no superan los establecidos en sus precios simples de referencia.

⁽²⁾ Los costes de arrendamiento medios se pueden consultar en <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/Comparaci%C3%B3n%20Precios%20Tierra-C%C3%A1nones%20Arrendamiento%201998-2006%20tcm30-104080.pdf> Considerando que estos precios son valores medios y que los ensayos deberán realizarse en parcelas representativas de amplias áreas, se ha considerado un incremento basándose en precios pagados en años anteriores en Aragón.

^{(3),(4)} No existen referencias para las horas imputadas de técnico ni para las superficies necesarias para la realización de estos ensayos, porque son ensayos experimentales específicos cuyas características vienen definidas por la especie, cultivo, condiciones, etc. A partir de los datos disponibles en el Centro de Transferencia Agrolimentaria, consecuencia de los más de 35 años que lleva realizando ensayos similares, se han establecido estos valores de referencia.

⁽⁵⁾ Los costes de cultivo medios para Aragón se pueden consultar en <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/ECREA/Informes-Agricolas.aspx>. Considerando que estos precios son valores medios por hectárea para un cultivo estándar y que los ensayos que se realizan son a pequeña escala, los cuidados se multiplican, y por este motivo el coste de los insumos ha de ser superior, y se valoran de acuerdo con ya comentado en los puntos ³ y ⁴.



ANEXO VII. SOLICITUD DE PAGO

Solicitud de PAGO de subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, previstas en el marco del PEPAC 2023-2027, para Aragón.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

SOLICITA

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de euros.

La persona solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del PEPAC 2023-2027.

Documentación aportada junto a la presente solicitud:

- Memoria resumen de la actividad realizada en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible se aportará en formato digital.
- Relación de facturas a nombre de la entidad en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre del trabajador, periodo al que corresponden, horas trabajadas y categoría laboral.
Se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.
- En caso de justificar los gastos correspondientes a la Seguridad Social de trabajadores propios: Documentos **TC1**, **TC2** y justificantes de pago (transferencia y extracto bancario) de los mismos.
- Parte mensual de trabajo para cada trabajador que participe en la actividad objeto de subvención con un desglose de las horas dedicadas a la misma y la especificación de las tareas realizadas en ese tiempo.
- Facturas y nóminas, documentos justificativos de gasto (originales para su sellado) y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).



En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.

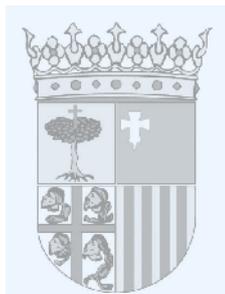
- Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.
- Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.), y en su caso, informe de la Comisión de Comunicación Insititucional.
- Relación de asistentes en el caso de haber realizado jornadas técnicas.
- Ficha de terceros**, en caso de no haberse aportado previamente.
- Otra documentación. En su caso, indíquese:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En , a de de

Fdo:.....
(Persona representante de la entidad)

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ORDEN AGA/166/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para 2024.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica su artículo 6 a los objetivos específicos de la PAC, indicando que dichos objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

De acuerdo con el Reglamento precitado, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 1. Actividades formativas.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por la Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 2 de noviembre de 2023).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de actividades formativas para el año 2024. A tales efectos, en esta Orden se convocan las subvenciones correspondientes a la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 1. Actividades formativas. Por ello, sólo podrán concederse ajustándose a lo dispuesto en el PEPAC 2023-2027, de modo que las modificaciones que se produzcan en él obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado vigesimocuarto de esta Orden.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10049 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General, de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo



2023-2027, concretamente en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los criterios de valoración que establece la Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, en su artículo 19.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 7201. Actividades tipo 1. Actividades formativas, del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la transferencia de conocimiento y de formación al sector agrario con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones que lo integran.

3. No es objeto de esta convocatoria la validación, por la Dirección General de Desarrollo Rural, de cursos que se realicen al margen de la misma. Dicha validación estará supeditada al cumplimiento, por las entidades promotoras de los mismos, de las instrucciones que al respecto establezca el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Segundo.— Entidades beneficiarias de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y las entidades asociativas del sector agrario que puedan prestar servicios de formación y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también los destinatarios de la actividad.
- b) Acreditar su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades formadas por varios miembros se podrá tener en cuenta la experiencia de cada uno de ellos.
- c) Justificar que su actividad está estrechamente relacionada con el medio agrario, y que tiene una incidencia importante en su ámbito de actividad y con las materias objeto de formación, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.
- d) Disponer de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades formativas y acreditar la actualización de la formación y de las capacidades de dicho personal, a tales efectos:
 - Contarán con un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas a disposición de la autoridad competente, durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PEPAC 2023-2027.
 - Para impartir las actividades formativas, dispondrán de personal docente con titulación universitaria relacionada con el ámbito específico de conocimientos a impartir y una experiencia docente de, al menos, 100 horas. Dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico.
 - Deberán designar a un coordinador/responsable del plan de actividades formativas (en adelante, coordinador) de la entidad, con titulación universitaria y experiencia en estas actividades de, al menos, un año. Deberá estar vinculado a la entidad mediante contrato laboral o mediante contrato o acuerdo de prestación de servicios.



- Deberán disponer de un coordinador de cada actividad que puede ser el coordinador del Plan de actividades formativas o diferente. En caso de que no sea el coordinador del Plan reunirá los mismos requisitos que el coordinador del Plan.
- e) Garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.
- f) Garantizar que las actividades formativas estén destinadas a personal dedicado al sector agrario residente en Aragón.
- g) Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

2. Serán funciones del coordinador las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor ante la Administración.
- b) Comunicar el inicio de la actividad con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo de la misma.
- c) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria y a los destinatarios de la acción formativa, de los criterios seguidos para la selección del alumnado, si es el caso.
- d) Informar a los destinatarios de la acción formativa del origen de la subvención y los sistemas de control de asistencia y de evaluación de la actividad.
- e) Facilitar los recursos auxiliares precisados por el personal docente en su actividad.
- f) Facilitar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria los listados de asistentes y controlar las asistencias en cada una de las sesiones de la actividad formativa.
- g) Repartir y recoger las encuestas de valoración de la actividad por el alumnado.
- h) Repartir y recoger las pruebas de evaluación de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si es el caso.
- i) Velar por el correcto desarrollo de la actividad formativa.
- j) Emitir una memoria de valoración de la actividad y aportar la documentación necesaria para la justificación de la subvención ante el órgano competente.
- k) Comunicar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria cualquier modificación de la actividad formativa para su autorización, debidamente justificada y firmada, vía e-mail. En particular:
 - La reducción de la duración de la actividad aprobada y/o el traslado de la localidad de celebración de la misma, se solicitará con una antelación mínima de 15 días antes del inicio de la actividad.
 - El cambio de local de celebración, fechas, programa y profesores se solicitará con una antelación mínima de 5 días.

El cambio de profesores entre los que constituyen el equipo docente de la entidad beneficiaria que debe figurar en la memoria de la entidad a que se refiere el apartado decimonoveno, punto 4, de esta Orden, no tiene la consideración de modificación, aunque deberá ser notificado al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria para su conocimiento, tal y como se establece en la letra l) de este mismo punto.

El traslado de localidad únicamente podrá realizarse entre localidades que reúnan las mismas condiciones de ubicación referidas a zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas o zonas con otras limitaciones específicas y Red Natura 2000.

En una sola comunicación se deberán indicar todos los cambios referentes a una misma actividad (ubicación, horario, profesorado, cronograma, etc.).

- l) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de cualquier incidencia que se produzca en relación con la actividad formativa.

La falta no justificada de comunicación del inicio de una actividad formativa, según lo señalado en el punto b) así como la falta no justificada de comunicación de cualquier modificación de la actividad formativa, según lo dispuesto en el punto k), podrá implicar que la correspondiente acción formativa se considere como no realizada, perdiendo el derecho al cobro de la subvención que pudiera corresponderle, sin perjuicio de la sanción que le sea de aplicación.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón



siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

Tercero.— *Actividades subvencionables.*

1. Serán subvencionables las actividades formativas basadas en metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia por vía telemática que contribuyan a facilitar el acceso a la formación y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), en particular:

- a) La formación profesional del personal del sector en temas técnicos que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de las explotaciones y empresas agrarias.
- b) La mejora de la cualificación del personal en la gestión empresarial, asociativa y/o comercial de explotaciones y empresas agrarias.
- c) La formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias transmitiendo y asesorando en el uso sostenible de recursos naturales y en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) La formación para la incorporación a la empresa agraria.

2. La formación se llevará a cabo a través de los siguientes tipos de actuaciones:

- Cursos de incorporación a la empresa agraria, según lo establecido en el anexo V.
- Otros cursos distintos de los señalados en el punto anterior.
- Visitas técnicas.
- Jornadas.
- Seminarios especializados.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida, dando especial importancia a la complementariedad entre teoría y práctica.
- Semipresencial.
- Teleformación.

3. Quedan excluidas de la subvención:

- Las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de enseñanzas de educación secundaria o superior.
- Los cursos de carácter obligatorio para la obtención de un carné que acredite la capacitación para el uso de fitosanitarios, en materia de bienestar animal, como cuidador y manipulador de animales y otros relacionados.

4. Con carácter general, no serán subvencionables las actividades en las que el número de asistentes sea inferior a 5. En el caso de actividades formativas dirigidas a la formación de personal técnico el número mínimo de asistentes será de 5 técnicos del sector agrario.

5. Cuando una misma actividad formativa se celebre más de una vez en una misma localidad será necesario la asistencia de un mínimo de 10 personas en la primera de las ediciones, en la segunda edición el número mínimo deberá ser de 5 asistentes.

6. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:



- a) Gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo y de desplazamiento y manutención del mismo.
- b) Gastos de dirección y coordinación, si estuviesen justificados por la actividad.
- c) Gastos de material didáctico fungible y material entregado a los asistentes.
- d) Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o de locales.
- e) Gastos inherentes al desarrollo de iniciativas y actuaciones generales de formación para la sensibilización, información y divulgación orientadas a la protección de recursos naturales y a la prevención de incendios forestales relacionados con la actividad agraria.
- f) Gastos de las entidades destinatarias:
Desplazamientos de los participantes en las visitas a explotaciones y/o instalaciones agropecuarias y forestales y empresas de transformación del sector, así como a la demostración del uso de técnicas, máquinas u otros elementos de la actividad agropecuaria.
- g) Costes derivados de la visita y demostración en la explotación donde se realicen las prácticas, si es el caso:
 - Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración.
 - Gastos del personal ejecutor de la actividad.
- h) Costes directos sobre la cobertura del seguro a los asistentes de la actividad, relacionado con las características de la misma.
- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- j) En los gastos de personal propio se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social.
- k) Gastos de guardería para descendientes menores de 8 años, de los asistentes a las actividades formativas.
- l) Gastos de creación, presentación y mantenimiento de contenidos en plataformas de formación on-line, así como de tutoría y docencia.

2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo; los gastos de dirección y coordinación, de organización y administración, de material didáctico, de dietas y transporte, así como de guardería, únicamente se subvencionarán hasta los límites que figuran en el anexo II de esta Orden.

Quinto.— Gastos no subvencionables.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y mantenimiento de locales y medios.
- b) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- c) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- d) En los gastos de personal deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
- e) Los trabajos en especie.
- f) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- g) Los trabajos realizados que correspondan a trabajos de investigación.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Gastos de sustitución en la explotación.
- j) Gastos de manutención de los participantes en la actividad.
- k) Gratificaciones e incentivos.
- l) Indemnizaciones por despido o baja voluntaria.
- m) La adquisición de bienes y equipos no fungibles en la propia actividad para acciones que no sean el objeto principal de la actividad de formación.
- n) Gastos de desplazamiento de los asistentes diferentes de los contemplados en la letra f), del punto 1, del apartado cuarto.

Sexto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección



que se relacionan en el anexo III y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

4. En caso de empate de puntuaciones, el importe disponible para las actividades empataadas se repartirá proporcionalmente al importe elegible total de dichas actividades para cada entidad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 75 posibles.

Séptimo.— Cuantía de la subvención y financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (43%) y la Administración General del Estado (57%).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (215.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/12204 y la parte financiada por la Administración General del Estado (285.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/34066.

Del importe de 500.000 euros se podrán destinar a las actividades específicamente dirigidas a la formación de personal técnico del sector hasta un 30 % de la misma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable. La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados respetará las cantidades máximas de subvención fijadas en el anexo II.

4. A las actividades formativas seleccionadas les corresponderá una ayuda del 80% del gasto elegible presentado por la entidad que se reflejará en la correspondiente resolución de concesión. Dicha ayuda será abonada una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

7. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Octavo.— Tramitación del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Noveno.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se confeccionarán y presentarán por las entidades interesadas de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

2. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informá-



tica necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10049.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— Documentación.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación que no será preceptivo que sean originales o copias auténticas:

a) Documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- Contrato/s laboral/es, del personal implicado en las actividades formativas y del coordinador de las mismas, si no obran en poder de la administración.
- En su caso, declaración sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- Estatutos de la entidad, en caso de que no se hayan aportado en convocatorias anteriores.



- Memoria de la entidad, cuya extensión tendrá un máximo de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores, o haya habido algún cambio sustancial, en la que figure:
 - La repercusión de la entidad, o de los miembros que la integren, en su ámbito de actividad.
- Las características sustanciales de la entidad:
 - Número de socios, en su caso.
 - Estructura de medios personales de la entidad: personal técnico, administrativo, auxiliar, etc.
 - Medios materiales con los que cuenta para el desarrollo de las actividades de formación: relación de oficinas en la Comunidad Autónoma de Aragón en la que figure su dirección completa y los medios telefónicos, telemáticos y otros de que disponga.
 - La relación de trabajos llevados a cabo por la entidad solicitante, o por los miembros que la integren, que acrediten su experiencia en la realización de actividades similares a las solicitadas.
- b) Descripción del plan de actividades formativas de la entidad indicando:
 - Los objetivos y finalidad del mismo.
 - Los datos del coordinador de dicho plan.
 - El equipo docente.
- c) Relación de actividades propuestas con la descripción de cada una de ellas y su presupuesto, según el anexo I.a.
- d) Para cada una de las actividades a desarrollar:
 - Memoria explicativa de cada una de las actividades, según el anexo I.b.
 - Currículum vitae, del coordinador y del equipo docente según el anexo I.c.
- 2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
 - a) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
 - d) Disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
 - e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud de los datos y documentación que se acompañe, y sobre que estos están actualizados.
 - f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - g) Declaración responsable de no estar en crisis o sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- 3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- 4. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.
- 5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración



Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las entidades interesadas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo VI, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimer.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Decimosegundo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración recogidos en el anexo III de esta Orden y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

2. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 75 puntos posibles.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, órgano colegiado, formado al menos por tres miembros, designados por la Directora General de Desarrollo Rural. Estará presidida por un Jefe/a de Sección del servicio instructor, que poseerá voz y voto. Además, formarán parte de la misma dos personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria. Todos los miembros de la Comisión de Valoración serán funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y del importe total disponible, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando



su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para, que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formulará la propuesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todos los solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la ayuda concedida a cada una de las entidades.

4. El Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria elevará a la Directora General de Desarrollo Rural la propuesta de resolución definitiva.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarto.— *Resolución y notificación.*

1. La Directora General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

4. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada entidad beneficiaria, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión de la entidad beneficiaria del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a cada una de las entidades interesadas conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a su representante, en su caso.

6. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Ali-



mentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoquinto.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, la Directora General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Decimosexto.— Revocación.

Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que de lugar al reintegro.

Decimoséptimo.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
- b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

6. La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del FEADER en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

7. La entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, deberá incluir en todos los modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, así como en cualquier soporte o medio de difusión, el logotipo de Gobierno de España - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, junto con el de la Unión Europea y el del Gobierno de Aragón.

8. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimotavo.— Ejecución de las actividades subvencionables.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe de realizarse por la entidad beneficiaria.

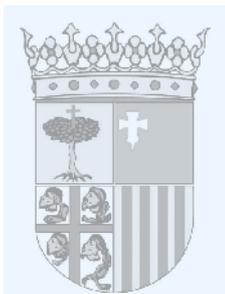
2. El plazo máximo de ejecución corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha límite de presentación de la justificación según lo establecido en el punto 6, del apartado decimonoveno.

Decimonoveno.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, en la fase de justificación de la subvención, mediante la presentación de un auditor inscrito en el ROAC.

3. Las entidades beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedi->



[mientos-en-tramite](https://www.aragon.es/tramites) con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10049.

4. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

Una memoria final de la actividad, firmada por la persona coordinadora de la misma, en la que figuren: los datos generales de la actividad (título, tipo de actividad, lugar y fecha de celebración, horario, número de horas lectivas); un cronograma detallado, la valoración final de la acción y la certificación de gastos.

A esta memoria se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Relación de asistentes en la que figure: NIF, nombre y apellidos, sexo, domicilio, localidad, teléfono de contacto y correo electrónico.
- b) Relación de docentes y colaboradores: NIF, nombre y apellidos, domicilio, localidad, teléfono de contacto y correo electrónico.
- c) Relación de facturas a nombre del beneficiario en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la persona trabajadora, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.

Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

- e) Póliza del seguro suscrito para la actividad.
- f) Documentación acreditativa del control de asistencia de los participantes.
- g) Documentación de evaluación de la actividad por parte del alumnado.
- h) Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si procede.
- i) Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.
- j) Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
 - RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).
- k) Para cada persona trabajadora (docentes, colaboradores, personal administrativo, etc.) que participe en la actividad objeto de subvención, se presentará el correspondiente parte mensual de trabajo en el que se indique el tiempo dedicado por dicho trabajador a la actividad.

Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.

- l) Justificante del pago de la póliza del seguro suscrito para la actividad (factura acompañada de extracto bancario o contable que pruebe su pago).
- m) Ficha de terceros.
- n) En su caso, relación de ingresos realizados por el alumnado por participación en las actividades formativas, que en ningún caso podrán superar el porcentaje del presupuesto total de la actividad que no sea objeto de subvención.
- ñ) En su caso, justificación de los gastos de guardería que consistirá en:
 - Relación de niños/niñas que han utilizado el servicio (nombre, apellidos y fecha de nacimiento del niño/niña y nombre y apellidos del padre/madre asistente a la actividad formativa).
 - Fotocopia del libro de familia de cada una de las personas que asisten a la actividad formativa y hacen uso del servicio de guardería.
 - Factura correspondiente al servicio de guardería.
 - Extracto bancario comprobante del pago de dicha factura.
- o) Fotografías del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad, de las personas asistentes en el lugar de celebración de la actividad y de los materiales divulgativo y didáctico.

5. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención finalizará en un mes contado a partir de la fecha de finalización de cada actividad.



En caso de actividades que finalicen después del 1 de octubre la fecha límite de presentación será el 31 de octubre de 2024.

7. En todos los casos el plazo de ejecución será improrrogable.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Vigésimo.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la forma prevista en el apartado decimonoveno.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. La Directora General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimoprimer.— Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las entidades beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimotercero de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre sus resultados, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.



Vigésimosegundo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Vigésimotercero.— Reintegro.

1. Conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigésimocuarto.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

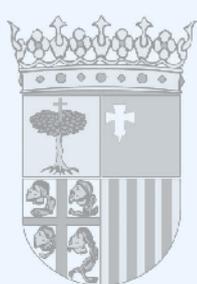
1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento del Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo III de esta Orden. Dichos criterios figuran en el Documento "Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027".

3. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimoquinto.— Referencias de género y términos genéricos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.



Vigesimosexto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ANEXO I.a.

Descripción de las actividades propuestas:

Número/código de la actividad (a rellenar por la Administración)	Tipo de actividad según anexo II (1)	Título de la actividad	Duración de la actividad (horas) (2)	Fecha de realización (indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización)	Localidad	Características de la zona geográfica (3)	Utilización de TICs en la actividad (SI/NO)	Características del destinatario (Marcar lo que proceda)			
								Integrados en grupos o redes de cooperación (medida 16 PDR y 716.1 del PEPAC) (4)	Actividades formativas relacionadas con medidas de mayor valor ambiental (compromisos agroambientales) (5).	Priorización de mujeres (6)	

(1) Curso breve, medio, largo o curso a distancia. Visita técnica. Seminario. Jornada corta, jornada corta + visita o jornada media.
 (2) El horario de descanso no se considerará horario lectivo.
 (3) a = Si se trata de municipios ubicados en zonas de montaña, zonas distintas de montaña con imitaciones naturales significativas o zonas con otras limitaciones específicas.
 b = Si se trata de municipios ubicados en zonas de la Red Natura 2000.
 (4) Medida 16 PDR; Cooperación (artículo 35 del Reglamento 1305/2013). Proyectos en ejecución. Intervención 716.1, Grupos Operativos, del PEPAC 2023-2027
 (5) Intervenciones PEPAC 2023-2027 con compromisos agroambientales de los agricultores: Intervenciones 6501, 6502, 6503, 6504 y 6505, y con la conservación de hábitats y especies en la Red Natura 2000 (Intervención 6712).



**ANEXO I.b
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD**

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Número/código de la actividad (a rellenar por la Administración)	
Título de la actividad	
Tipo de actividad (anexo II)	
Localidad y lugar de impartición	
Fecha de inicio y final	
Horario de la actividad	
Número de horas lectivas	
Objetivos de la actividad:	
Medios de apoyo que se emplearán en el desarrollo de la actividad:	

B. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD:

Nombre de la persona docente	NIF	Tema impartido	Día de impartición	Horario	Nº de horas lectivas

Nombre de la persona coordinadora	
Horas de coordinación	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131



**ANEXO I.c
MODELO DE CV DE PROFESOR Y/O COORDINADOR**

A	DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:	N.I.F.:
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):			Teléfonos:
E-mail:			
B	DATOS PROFESIONALES		
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc):			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:			
Empresa/Organismo:			
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):			
Teléfonos:		E-mail	
D	EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS MATERIAS A IMPARTIR		
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):		Centro de Trabajo:	Tiempo de desempeño de los mismos:
Experiencia docente (indicar nombre de las actividades):		Horas	Año
		Entidad organizadora:	
Actividades distintas de la docente relacionadas con la materia (denominación):		Año	Entidad organizadora:
Formación que ha recibido (denominación)		Horas	Año
		Entidad organizadora:	
Publicaciones y trabajos científicos realizados:			Año
Otros:			

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

CSV: BOA20240226017



ANEXO II

Tipos de actividades formativas objeto de subvención y cantidad máxima de subvención para cada una de ellas.

1.- Tipo de actividad

- Cursos de incorporación a la empresa agraria.
- Otros cursos.
- Visitas técnicas.
- Jornadas.
- Seminarios especializados.

2.- Cantidad máxima de subvención según el tipo de actividad.

A) CURSOS

TIPO DE CURSO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
CURSO BREVE	Menor o igual de 5 horas	Hasta 1.000 €
	De más de 5 horas y menos o igual a 10 horas	Hasta 2.000 €
	De más de 10 horas y menos o igual a 40 horas	Hasta 4.800 €
CURSO MEDIO	De más de 40 horas y menos o igual a 100 horas	Hasta 9.000 €
CURSO LARGO	De más de 100 horas	Hasta 12.000 €
CURSO ONLINE	Webinar o videoconferencia (Máximo permitido 4 horas salvo para actividades dirigidas a técnicos)	Hasta 600 €
	Webinar o videoconferencia de mas de 4 y hasta 12 horas dirigida a técnicos.	Hasta 1.200 €
	Curso menor o igual a 100horas	Hasta 3.000 €
	Curso de más de 100 horas	Hasta 4.000 €

B) VISITA TÉCNICAS

Duración	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
Docencia (Teórica y/o Práctica) Desplazamiento de los profesores y alumnos Alojamiento de los profesores Manutención de profesores	Hasta 8.000 €

C) JORNADAS

TIPO DE JORNADA	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
JORNADA CORTA	1 día	Hasta 2.000 €
JORNADA CORTA + VISITA	1 día	Hasta 2.500 €
JORNADA MEDIA	Más de 1 día	Hasta 6.000 €

D) SEMINARIOS ESPECIALIZADOS

SEMINARIO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
SEMINARIO	1 día	Hasta 2.500 €
	Duración superior a 1 día	Se multiplicará el número de días por 2.500 € hasta un máximo de 9.000 €



MODERACIÓN DE COSTES

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (euros) Sin IVA	Máximo gasto
ENSEÑANZA. Personal ajeno a la entidad beneficiaria y propio de la entidad al que se abone la participación en la actividad formativa con carácter extraordinario.		
Hora lectiva (tanto teórica como práctica). Excepcionalmente, en seminarios especializados que requieran ser impartidos por profesores altamente cualificados podrá autorizarse por parte del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria mayor importe. Si participan simultáneamente varios docentes en la misma hora lectiva. La participación en mesas redondas o debates , con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.	Hasta 95 Hasta 400 Hasta 50 Hasta 95	
Dirección y coordinación: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de duración menor o igual a 12 horas. • Cursos de duración superior a 12 horas e inferior a 24 horas. • Cursos de duración igual o superior a 24 horas y hasta 99 horas. • Cursos de incorporación a la empresa agraria de duración igual o superior a 100 horas. Estos importes de incrementarán en 50 euros cuando las labores de coordinación se realicen en dos o más provincias.	95 120 150 300	
ENSEÑANZA. Personal propio de la entidad.	IMPORTE MÁXIMO (euros)	Máximo gasto
Hora lectiva (tanto teórica como práctica). Al tiempo dedicado a impartir la materia se añadirá el tiempo dedicado a la preparación de la misma, según lo siguiente: Por cada hora lectiva, se contará 1 hora de preparación.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 horas al mes.
Dirección y coordinación: <ul style="list-style-type: none"> - Curso menor o igual a 4 h lectivas = 2 horas coordinación. - Resto: 4 horas lectivas/ 2 horas coordinación. 	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 horas al mes.



ENSEÑANZA. Personal ajeno a la entidad y personal propio de la entidad.	IMPORTE MÁXIMO (euros)	Máximo gasto
Estancia: Alojamiento (por día) Manutención (por almuerzo o cena)	65,97 18,70	
Locomoción: Transportes públicos colectivos Vehículo particular (por kilómetro)	Según billete 0,26	
OTROS GASTOS	IMPORTE MÁXIMO (euros)	Máximo gasto
Material didáctico: Material fungible y material entregado a los asistentes.	Hasta 15 €/alumno y curso O hasta 15 % de los costes subvencionables	
Gastos generales: Gastos de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos:		
1. Gastos de organización y administración, personal de administración propio la entidad: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de duración menor o igual a 5 horas: 5 horas admón. y organización. • Cursos de más de 5 horas y menos de 10: 7 horas admón. • Cursos de 10 horas y hasta 50: 15 horas admón. • Cursos de más de 50 horas: 25 horas admón. 	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 hora al mes.
2. Gastos de organización y administración, personal ajeno a la entidad: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de duración igual o menor a 12 horas. • Cursos de duración superior a 12 horas e inferior a 24 horas. • Cursos de duración igual o superior a 24 horas y hasta 99 horas. • Cursos de incorporación a la empresa agraria de duración igual o superior a 100 horas. 	120 150 200 400	
Coste del seguro para los asistentes de la actividad	Según póliza descontando los impuestos	
GASTOS DE LOS DESTINATARIOS	IMPORTE MÁXIMO (€)	Máximo gasto
Desplazamientos en visitas a explotaciones, instalaciones o empresas. <ul style="list-style-type: none"> • Transportes públicos colectivos • Vehículo particular (por kilómetro) • Transporte discrecional (por kilómetro) 	Según billete 0,26 1,2	
Gastos de guardería.	Hasta 25 por hora y niño	



GASTOS DE LAS SESIONES PRÁCTICAS	IMPORTE MÁXIMO (€)	Máximo gasto
Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración (alquiler de animales, maquinaria...)	Según práctica	
Gastos del personal que imparte la práctica	Los mismos que en ENSEÑANZA	



ANEXO III

CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN.
Puntuación máxima 75 puntos. Puntuación mínima necesaria 20 puntos.

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación	Total
Relacionados con el beneficiario receptor de los fondos	Experiencia previa del beneficiario en actividades de formación relacionadas con el ámbito específico de conocimientos a impartir.	Experiencia superior a 1 año de la entidad o de los miembros que la integren	5	25
	Cualificación y experiencia de los profesionales encargados de la actividad, en el ámbito específico de conocimientos a impartir y disponibilidad de medios técnicos y materiales para el desarrollo de la misma.	Cualificación y experiencia del personal docente superior a la mínima exigida y, al menos, una oficina abierta al público con los medios telefónicos y telemáticos adecuados	5	
	Planes de actividades formativas en las que se integren grupos operativos de la AEI o redes, organizaciones profesionales del sector, cooperativas o agrupaciones de agricultores, organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000 o entidades de asesoramiento	Actividades formativas que integren a OPAs, cooperativas o agrupaciones de agricultores, otras entidades o agrupaciones de profesionales del sector u organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000.	5	
	Cobertura geográfica de la actividad de formación.	Oferta de actividades formativas en más de 5 localidades	5	
		Oferta de actividades formativas en menos de 5 localidades y en más de una	2	
		Oferta en 1 localidad	0	
	Propuestas que ofrezcan a los destinatarios de la formación la capacitación necesaria para introducir el empleo de las TICs en su actividad cotidiana. Se valorará el uso de TIC en el desarrollo de las actividades formativas (propuestas de formación a distancia).	Capacitación de los destinatarios en el empleo de TICs y uso de TICs en el desarrollo de la actividad o actividades on-line	5	
		Capacitación de los destinatarios en el empleo de TICs o bien uso de TICs en el desarrollo de la actividad	2	
No empleo de TIC		0		
Relacionados con el receptor de la actividad	Actividades formativas realizadas en municipios ubicados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	Oferta de actividades en en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	10	15
		No zonas de montaña ni con limitaciones naturales.	0	
	Actividades formativas en las que se priorice la participación de mujeres.	Oferta de actividades en las que se priorice la participación de mujeres. No se priorizan	5 0	
Relacionados con la materia objeto de la actividad formativa	Actividades destinadas a la formación de jóvenes agricultores para su instalación incluidas las de carácter práctico: practicas en explotaciones, visitas y demostraciones	Oferta de actividades destinadas a Técnicos del sector que participen en la formación de jóvenes agricultores para su instalación.	10	35
		Oferta de actividades destinadas a jóvenes agricultores para su instalación.	6	
		Resto	0	
	Actividades formativas relacionadas con medidas de alto valor ambiental (Intervenciones PEPAC con compromisos agroambientales de los agricultores: 6501, 6502, 6503, 6504 y 6505) y con la conservación de hábitats y especies en la Red Natura 2000 (6712).	Beneficiarios de intervenciones de alto valor ambiental	7	
		No destinadas a intervenciones de alto valor ambiental	0	
		Contenidos de las actividades formativas relacionados con la mejora de la viabilidad económica y de la competitividad de las explotaciones.	Actividades totalmente relacionadas con la viabilidad económica y la competitividad de las explotaciones (gestión técnico-económica de las explotaciones) y capacitación en habilidades profesionales	
	Actividades parcialmente relacionadas con la viabilidad económica y la competitividad de las explotaciones		3	
	No relacionada		0	
Contenidos de las actividades formativas dirigidas al sector agroalimentario relacionados con una mejor gestión y comercialización de los productos de la cadena agroalimentaria, con la transformación artesanal y las cadenas cortas de comercialización.	Actividades totalmente relacionadas con la mejor gestión y comercialización de los productos (productos artesanales, cadenas cortas de distribución, formación de responsables, ...)	6		



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural. FEADER

		Actividades parcialmente relacionadas con la mejora de uno de ellos	3	
		Ninguno	0	
	Contenidos de las actividades formativas en relación con: - La gestión de fertilizantes y plaguicidas. (1) - La reducción de la erosión de los suelos.(2) - El uso eficiente del agua y de la energía.(3) - El suministro y empleo de energías renovables.(4) - La reducción de emisión de gases de efecto invernadero y de amoniaco. (5) - La conservación y la captura de carbono. (6) -La reducción del uso de antimicrobianos en ganadería (7).	Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con al menos 2 materias de las relacionadas (1 a 7).	6	
		Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con 1 materias de las relacionadas.	3	
		No relacionada	0	

Criterios de desempate:

En caso de empate de puntuaciones, el importe disponible para las actividades empatadas se repartirá proporcionalmente al importe elegible total de dichas actividades para cada entidad.



ANEXO IV

Declaración responsable sobre la disponibilidad de un registro de actividades formativas.

Don/Doña:.....
 con NIF:
 en nombre y representación de la entidad:
 con NIF:.....

Declaro, bajo mi responsabilidad que:

Según establece la letra g) del punto 2 del artículo 6, de la Orden AGA/1508/2023 de 20 de octubre, la entidad a la que represento dispone de un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas objeto de esta subvención, a disposición de la autoridad competente durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PEPAC 2023-2027.

En dicho registro constarán, al menos, los siguientes datos referentes a cada una de las actividades objeto de subvención:

- Título de la actividad.
- Duración (horas docentes) de la actividad.
- Lugar y fecha de celebración.
- Cronograma.
- Presupuesto solicitado.
- Subvención concedida.
- Subvención cobrada.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

Ena.....de.....de ...

Fdo.: Representante de la entidad.



ANEXO V

CURSOS DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA. OBJETIVOS Y CONTENIDO

Objetivos:

- Formar agricultores que se incorporen a la empresa agraria en los aspectos relacionados con el rendimiento económico de las explotaciones y la protección del medioambiente mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles, la eficiencia en el uso de recursos, el conocimiento del marco normativo vigente y la adaptación de la producción a las exigencias del mercado.
Todo ello para conseguir la necesaria sostenibilidad económica, medioambiental y social de las explotaciones agrarias de Aragón.

Contenido mínimo de los cursos: 150 HORAS LECTIVAS según la siguiente distribución:

Bloque 1: Empresa agraria: 30 horas

1.1. Empresa agraria

- Concepto.
- Tipos de empresas agrarias más comunes. Características. Ventajas e inconvenientes.
- Creación de una empresa agraria. Trámites administrativos.
- La mujer en la empresa agraria.
- Explotaciones de titularidad compartida.
- Asociacionismo agrario. Sociedades cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Otros tipos.
- Seguros agrarios: Posibilidades de contratación. Riesgos cubiertos.

1.2. Fiscalidad agraria: gestión fiscal de la explotación agraria

- Relación de impuestos más comunes en la actividad agraria.
- Alta en Hacienda. Modelos. Trámites.
- El IVA en agricultura.
- Documentación, libros, obligaciones contables y registrales.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Identificación del modelo y características generales.
- Seguridad social agraria: Cotizaciones, regímenes y bonificaciones.

1.3. Gestión técnico económica de la explotación agraria

- Importancia del inventario en la explotación.
- Conceptos generales de amortización y costes de financiación.
- Contabilidad básica para la obtención del margen bruto de la explotación. Gastos fijos y gastos variables.
- Conceptos básicos del estudio de viabilidad de la empresa agraria.
- Diagnóstico técnico y económico y toma de decisiones.



Bloque 2: Aspectos horizontales: 40 horas

- 2.1. Contratos agrarios. Arrendamientos rústicos.
- 2.2. Financiación agraria.
- 2.3. Gestión y relaciones con las administraciones públicas:
 - Certificado electrónico
 - Firma digital.
 - Notificaciones y comunicaciones electrónicas.
- 2.4. Digitalización del sector agrario:
 - Teledetección y Sistemas de Información Geográfica:
 - Información Georreferenciada (tipos de archivos, fuentes de información de libre acceso).
 - Sistemas de teledetección (imágenes de satélite, drones...). Fuentes de información.
 - Aplicaciones: Mapas de variabilidad de suelos y de desarrollo del cultivo, etc., para dirigir la toma de muestras y visitas a campo, diseño de riego más eficiente, localización representativa de sensores o detección de anomalías de forma temprana.
 - Maquinaria:
 - Sistemas de guiado y autoguiado GPS.
 - Tecnologías de distribución variable de insumos.
 - Comunicación entre monitores y aperos.
- 2.5. Registros y cuadernos obligatorios en la explotación agraria:
 - Registro de explotaciones autonómico (REA).
 - Cuaderno de explotación (CUE): Fertilizantes inorgánicos, estiércoles y purines, fitosanitarios y agua de riego.
- 2.6. Prevención de riesgos laborales en la actividad agraria.

Bloque 3: Técnicas de producción agrarias y medios de producción: 45 horas

La carga lectiva de cada apartado de este bloque se ajustará en función de la orientación técnico económica de la explotación donde pretende instalarse el joven.

- 3.1. Mecanización agraria:
 - Maquinaria de uso en común.
 - Empresas de servicios agrarios.
 - Inspecciones técnicas de máquinas: ITV, ITAF.
- 3.2. Técnicas de producción de cultivos:
 - Cultivos extensivos / cultivos intensivos / pastos y forrajes.
 - Fertilización sostenible. Planes de abonado.
 - Protección de cultivos: Sanidad vegetal.
- 3.3. Técnicas de producción ganaderas:



- Producciones ganaderas, especies y razas.
 - Ganadería extensiva y razas autóctonas.
 - Alimentación y sanidad animal. Uso de antimicrobianos.
 - Manejo de ganado. Bienestar animal.
- 3.4. Gestión eficiente del agua en el regadío:
- Disponibilidad de agua y necesidades hídricas de los cultivos.
 - Sistemas de riego y abonado eficiente, telecontrol y sensores de campo.
- 3.5. Comercialización de las producciones agrarias:
- Venta de producciones bajo calidad estándar.
 - Figuras de calidad diferenciada.
 - Asociacionismo como instrumento en la comercialización.

Bloque 4: Políticas agrarias: 20 horas

- 4.1. Política agraria común: Evolución y situación actual.
- 4.2. Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC):
- Objetivos e intervenciones, presupuesto.
 - Ayudas directas: Ayuda básica a la renta, pago redistributivo, ecorégimes, ayudas asociadas y condicionalidad reforzada. Reserva nacional.
 - Medidas de desarrollo rural:
 - Ayudas agroambientales, ayudas a zonas con limitaciones naturales.
 - Incorporación y modernización de explotaciones agrarias: Instrumentos financieros y subvenciones directas.
 - Ayudas al asesoramiento agrario en el PEPAC. Entidades de asesoramiento y contenido del asesoramiento.
- 4.3. Otras ayudas del PEPAC: Leader. Grupos de acción local.
- 4.4. Otras ayudas: Next generation-UE.

Bloque 5: Actividad agraria y protección del medio ambiente: 15 horas

- 5.1. Relación entre la actividad agraria y el medio ambiente.
- 5.2. Zonas vulnerables a nitratos y Red Natura-2000.
- 5.3. Gestión de residuos en el ámbito agrario: Cadáveres de animales, residuos de envases de medicamentos, envases de fitosanitarios, etc.
- 5.4. Agricultura ecológica y producción integrada.
- 5.5. Agricultura de conservación. Siembra directa.



ANEXO VI

Subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



ANEXO VII. SOLICITUD DE PAGO

Solicitud de PAGO de subvenciones para la realización de actividades formativas, previstas en el marco del PEPAC 2023-2027.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de euros

Nº Código de actividad:
Título de la actividad:
Fecha de finalización de la actividad:
Lugar de realización:

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades formativas, previstas en el marco del PEPAC 2023-2027.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

Los archivos que se indican a continuación se nombrarán tal y como se indica añadiendo a cada uno de ellos el código de la actividad correspondiente (FRM20.....)

- MEMORIA FINAL de la actividad.
- DECLARACIÓN ENTREGA/RECEPCIÓN MATERIAL DIDÁCTICO.
- CONTROL ASISTENCIA PARTICIPANTES.
- ABONOS ALUMNADO. En su caso, relación de abonos realizados por el alumnado por participación en las actividades formativas. El total, en ningún caso podrá superar el 20 % del presupuesto total de la actividad sin IVA.
- FICHA DE TERCEROS, si procede.
- EXCEL JUSTIFICACIÓN.



- Archivo FACTURAS:
- Facturas.
 - Justificantes de pago.
 - Extractos bancarios correspondientes a dichas facturas.
- Archivo NÓMINAS:
- Nóminas .
 - Justificantes de pago.
 - Extractos bancarios correspondientes a dichas nóminas.
 - Partes mensuales de trabajo correspondientes a las personas trabajadoras y a los meses que figuran en la relación de nóminas
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificantes del pago y extractos bancarios correspondientes.
 - RNT (Relación nominal de personas trabajadoras - tc2).
- Archivo EVALUACIÓN ACTIVIDAD ALUMNOS.
- Cuestionarios de evaluación del curso por el alumnado.
- Archivo PÓLIZA SEGURO.
- Factura de la póliza.
 - Justificante de pago.
 - Extracto bancario correspondiente.
 - Copia de la póliza.
- Archivo GASTOS DE GUARDERÍA, si procede.
- Relación de niños/as que han utilizado el servicio de guardería.
 - Fotocopia del libro de familia de cada niño o niña.
 - Factura del servicio.
 - Justificante de pago.
 - Extracto bancario correspondientes a dicha factura.
- Archivo INFORME DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, si procede.
- Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
- Archivo EXÁMENES DE ALUMNOS.
- Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si procede.
- Archivo FOTOGRAFÍAS:
- De forma obligatoria:
- Una fotografía que muestre la presencia del panel informativo señalado en la letra anterior, en el lugar en el que se realiza la actividad formativa.
 - Una fotografía que muestre la presencia de alumnos asistentes a la actividad formativa en el lugar y fecha de celebración de la misma.
- Siempre que se utilicen:
- Una fotografía que muestre la presencia de carteles con los logos en la mesa de los ponentes, si se han utilizado.
 - Una fotografía del material divulgativo (cartel, tríptico, folleto...) que se haya utilizado.
- Archivo MATERIAL DIDÁCTICO:
- Material didáctico elaborado para cada uno de los temas incluidos en el cronograma de la actividad y, en su caso, repartido al alumnado.

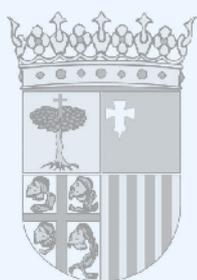


El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En, a de de 20..

Fdo:..... (Representante de la entidad)

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Lanuzza-Biescas y Hoz de Jaca”, en los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Panticosa (Huesca), promovido y solicitado por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05202).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Energías de Aragón I, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Lanuzza-Biescas y Hoz de Jaca”, en los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Panticosa (Huesca).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

Comarca del Alto Gállego, al norte de la provincia de Huesca, entre las sierras de Telera y Tendeñera en el valle de Tena. La línea eléctrica discurre de norte a sur desde el embalse de Búbal hasta el norte de la localidad de Biescas en su central hidroeléctrica. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de inicio y fin de la LAMT a adecuar en:

Apoyo	Actuación	Coord. X	Coord. Y
Nº1-01	adecuar	720552	4734152
Nº4-98	forado	719781	4723462

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Lanuzza-Biescas y Hoz de Jaca”, en los municipios de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Panticosa, en la provincia de Huesca. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La longitud de la línea eléctrica a adecuar es de 13,2 km; se realizará actuación sobre 109 apoyos, adecuando 50 apoyos existentes, desmantelando 59 apoyos, e instalando 41 apoyos nuevos. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 20 y 22 m de altura, y C7000 de 16, 18, 20 y 22 m de altura, con armados en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2, que según documentación aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo se garantiza también esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán tipo LA-180 y la sujeción de los conductores a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga de 835 mm. En el anexo al proyecto presentado por el promotor se indica que cuando el acceso a los apoyos sea posible realizarlo con camión grúa (cesta), además de la sustitución de las cadenas de amarre por unas de longitud superior a 1 m, se instalarán los cubregrapas, aumentando los requisitos que establecen en el Real Decreto 1432/2008, de

csv: BOA20240226018



29 de agosto. Se indica que se aislarán con cubierta de silicona los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, y se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor). Las actuaciones de adecuación que van a llevarse a cabo en cada uno de los apoyos del trazado eléctrico se indican en la memoria ambiental.

De forma general para la adecuación se realizarán tres soluciones básicas o la combinación de ellas. Se sustituirán los armados, o se llevarán a cabo cambios estructurales en los mismos, que permitan la reinstalación de las tres fases o de los puentes flojos suspendidos, y se reubicarán todos los elementos de protección y maniobra suspendidos o en travesaño inferiores. De esta forma, la cogolla del armado quedará siempre libre de elementos en tensión. Respecto a las cadenas de aisladores, se utilizarán cadenas de aisladores que garanticen las distancias mínimas de seguridad en los apoyos de amarre y de suspensión; empleando aisladores poliméricos con una distancia de aislamiento efectivo igual o superior a 1 m, con función disuasoria de posada integrada, y cadenas suspendidas que garantizan las distancias de seguridad en los apoyos de suspensión, empleando aisladores poliméricos de longitud aislada igual o superior a 0.6 m. Se utilizarán cubiertas de silicona y piezas preformadas específicas, que aseguren el aislamiento eléctrico completo de los conductores y elementos en tensión a menos de 1 m de cualquier zona de posada en los armados; incluyendo el aislamiento de las fases y puentes flojos, de las bajantes a derivaciones y elementos de protección y maniobra y transformadores de intemperie, la protección de las grapas de amarre y suspensión, así como de los conectores, de los terminales, de las válvulas y de los bornes de los transformadores de intemperie.

Respecto a los accesos, el proyecto constructivo indica se utilizarán preferentemente los caminos existentes, aunque en algunos casos su desarrollo o características no sean los más adecuados. La memoria ambiental indica que el trazado se localiza en una zona de gran valor ecológico, pero también atraviesa núcleos de población y vías de acceso, sin embargo, al tratarse una infraestructura existente se utilizarán accesos existentes y el camino desbrozado bajo la línea para la realización de las obras de adecuación. Respecto a las infraestructuras de comunicación existentes en la zona, el tendido eléctrico realiza cruzamientos con la carretera A-136 que conecta la localidad de Biescas con el Portalet y el sur de Francia, pasando por el valle de Tena, con la HU-V 6101 que conecta la A-136 con Tramacastilla de Tena, con la HU-V-6102 que conecta la A-136 con Piedrafita de Jaca y la HU-V-6104 que conecta A-136 con Hoz de Jaca.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Lanuzá- Biescas y Hoz de Jaca", en los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Panticosa (Huesca), elaborado por la empresa EcoinTEGRAL en julio de 2022. Se presenta anexo al proyecto, elaborado por EcoinTEGRAL y fechado en octubre de 2022. Se presenta también la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Lanuzá- Biescas y Hoz de Jaca", en los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Panticosa (Huesca), elaborada por EcoinTEGRAL y fechada en mayo de 2023.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual, y la obra cuenta con un elevado interés público por la protección del patrimonio natural y la biodiversidad, además de mejorar el suministro eléctrico de los municipios afectados. Esta opción tendría un impacto ambiental y socioeconómico negativo no mejorando los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna y la calidad de vida de los municipios afectados, manteniendo apoyos de hormigón y madera, incrementándose los problemas actuales de suministro. La modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo el impacto de la línea aérea sobre la avifauna por colisión y electrocución. La alternativa 1 (elegida) supone la modificación de la línea siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado se mantiene en el sector norte donde se adecuarán los apoyos y el tramo que se desmantelará por completo para instalar los apoyos nuevos se verá



mínimamente modificado, concretamente los apoyos n.º 53, 66, 71, 72, 75 y el 78 se ubicarán ligeramente desplazados del trazado actual. La alternativa elegida consiste en la adecuación de 50 apoyos existentes, desmantelamiento de 59, e instalación de 41 apoyos nuevos. La reforma conllevará una reducción del número de apoyos, desmantelando apoyos de hormigón y madera e instalando nuevos apoyos metálicos de celosía que cumplan con la normativa actual. La opción elegida cuenta con la disponibilidad de los terrenos, ya que no se ha modificado el trazado actual a excepción de la relocalización de seis apoyos nuevos fuera del trazado, y siendo muchas las mismas parcelas que las del actual recorrido. La alternativa elegida supondrá la modernización de la línea ajustándola a la normativa vigente, reduciendo riesgos por colisión y electrocución de avifauna, algo primordial debido a su afección a ámbitos de aplicación de planes de recuperación de especies de aves amenazadas y a Espacios Red Natura 2000, y adicionalmente permitirá mejorar la calidad de suministro en una zona rural. Finalmente destaca que en la reforma se instalarán medidas de protección para la avifauna, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, colocando aisladores de mejor calidad y salvapájaros a lo largo de todo el trazado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico discurre entre el núcleo de población de Panticosa y Biescas, en el valle de Tena recorrido por el río Gállego. El recorrido eléctrico discurre por bosques de coníferas y frondosas, bosques mixtos, prados naturales y matorral boscoso de transición, con gran valor ecológico. Respecto a los hábitats de interés comunitario, la memoria ambiental indica que el proyecto afecta al HIC 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", HIC 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion", e HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies ligadas a la ZEPA ES0000278 "Viñamala" y objeto de conservación de la misma, entre las que destaca el quebrantahuesos, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y con una buena densidad de territorios en el entorno próximo a la línea eléctrica. Presencia también en la zona de milano real, catalogado como "en peligro de extinción" según el citado catálogo Aragonés, alimoche, catalogado como "vulnerable", águila real, buitres leonados, halcón peregrino, pito negro y alcaudón dorsirrojo, estas dos últimas especies son también objeto de conservación de la ZEPA "Viñamala".

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelos y agua), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje y población. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, paisaje y población; y los impactos sobre los suelos y fauna en fase de acondicionamiento, movimiento de tierras y tránsito de maquinaria asociado a las obras son considerados compatibles- moderados. También son considerados en esta fase compatible- moderados los impactos sobre la fauna por la tala y poda de arbolado en las obras. Los impactos más importantes en fase de obras, considerados por la matriz de impactos como moderados, son los generados sobre el agua y la vegetación por los movimientos de tierra asociados a las obras, los impactos sobre el agua en fase de acondicionamiento, y los impactos sobre la vegetación por las talas y podas de arbolado. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como severo, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura se consideran compatible-moderados, y los impactos por el efecto barrera generado por la línea eléctrica se consideran moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma eléctrica es calificado como moderado-positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, la mayor parte de los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados compatibles. En explotación de la línea la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción del impacto sobre la avi-



fauna por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como compatible- moderado, y los impactos sobre la población que se consideran moderado- positivos.

El anexo III valora las afecciones del proyecto sobre la Red Natura 2000; respecto a las afecciones sobre el LIC/ZEC "Telera-Acumuer" y LIC/ZEC "Tendeñera", la memoria ambiental indica que al tratarse de una línea existente y adecuarla al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, incorporando las medidas establecidas en la normativa sectorial ambiental para evitar riesgos de electrocución y colisión, el impacto sobre las especies de aves objeto de conservación de los LIC/ZECs no serán importantes. En relación a las afecciones del proyecto sobre los hábitats de interés comunitario objeto de conservación del LIC/ZEC "Telera- Acumuer", respecto al HIC 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion" e HIC 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)" señala que las afecciones por destrucción están dentro de los parámetros recomendados y asumibles. El HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*" a pesar de ser el más afectado (se dismantelarán once apoyos existentes, se instalarán seis nuevos apoyos y paso de 1.109,6 m de línea), las afecciones por destrucción están dentro de los parámetros recomendados y asumibles. Destaca que el camino desbrozado bajo el conductor en las zonas con vegetación arbórea alta es ya existente y considera el efecto positivo de esta faja por su utilidad como cortafuegos en una zona con una continuidad de masa forestal de gran valor como el área objeto de estudio. Por ello, la afección del proyecto puede considerarse compatible con la conservación de este LIC/ZEC. En cuanto a las afecciones a los hábitats del LIC/ZEC "Tendeñera", respecto al HIC 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion" señala que las afecciones por destrucción están dentro de los parámetros recomendados y asumibles, considerando la afección del paso de 205,04 m de línea y sobre el cual están proyectados tres apoyos nuevos que se localizarán sobre las cimentaciones de los apoyos actuales. En cuanto al HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", señala que las afecciones por destrucción están dentro de los parámetros recomendados y asumibles, considerando la afección del paso de 71,037 m de línea en los tres sectores que cruzan el río Gállego. Las afecciones por destrucción del HIC 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)" están dentro de los parámetros recomendados y asumibles, considerando la afección del paso de 633,907 m de línea y sobre el cual están proyectados tres apoyos nuevos y el dismantelamiento de siete apoyos, de los cuales seis superficies se quedarán libres y serán recolonizadas por vegetación. Por último, el HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*" a pesar de ser el más afectado ya que se dismantelarán trece apoyos existentes, se instalarán once nuevos apoyos y el paso de 1.417,66 m de línea; las afecciones por destrucción están dentro de los parámetros recomendados y asumibles. Destaca el mantenimiento del camino desbrozado bajo conductores en las zonas con vegetación arbórea alta, por su utilidad como cortafuegos en una zona con continuidad de masa forestal de gran valor. Finalmente indica que las afecciones del proyecto pueden considerarse compatibles con la conservación del LIC/ZEC "Tendeñera". Respecto a las afecciones a la ZEPA "Viñamala", la memoria ambiental indica que al tratarse de la sustitución de una línea vieja existente por otra línea nueva que incorporará las medidas establecidas en la normativa sectorial ambiental, considera que existe un impacto positivo sobre la avifauna objeto de conservación de la ZEPA al disminuir y minimizar impactos por electrocución y colisión, resaltando la proximidad de puntos de nidificación de quebrantahuesos y buitre leonado a la línea eléctrica.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona donde las temperaturas mínimas se consideran frías en invierno pudiendo alcanzar los $-7,8$ °C. En invierno, las temperaturas medias oscilan entre los 2 °C y 5 °C, temperaturas frías, pero no extremas. El clima en la zona es de transición mediterráneo- oceánico con abundantes precipitaciones durante todo el año. Se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra principalmente sobre terreno forestal donde se han creado calles con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecer de la caída de rayos sobre ellas mismas, lo que aumenta el riesgo de incendio. La línea se ubica en zona de medio- bajo riesgo por vientos y en zona clasificada como de susceptibilidad baja a inundaciones, a excepción de los tramos que cruzan el río Gállego y el sector localizado al sur donde el tendido se sitúa paralelo y muy próximo a éste río y la susceptibilidad es alta. La



probabilidad de nevadas en la zona es muy alta, y es zona susceptible al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico discurre por una zona eminentemente forestal; hay zonas de tipo 1 en los sectores del trazado que cruza zonas urbanas con vegetación de alto riesgo como la central hidroeléctrica de Pueyo, Tramacastilla de Tena, Saqués, Búbal y las proximidades de Biescas. La mayor parte del trazado recorre zonas de tipo 4 que presentan bosques húmedos y algunos tramos de tipo 5 con matorrales. Por tanto, en general la línea eléctrica se ubica sobre zonas de bajo peligro de incendio debido a la humedad y al tipo de vegetación de elevada importancia. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos está clasificada como baja y muy baja, con una zona que corresponde a las laderas de las sierras Telera y Tendeñera donde el riesgo por colapso es medio; y la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada como media y baja durante todo el trazado. Según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón (PLA-TEAR) la línea se ubica en zona con peligrosidad moderada ante sismos y clasificada de intensidad VII. No son reseñables los riesgos antrópicos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT; los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, y evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente la línea en desuso, cualquier residuo será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se balizarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la adecuación del tendido eléctrico puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 39 Línea Lanuza-Biescas propiedad de EASA Energías de Aragón con prioridad 5, una longitud de 13.200 m y 10 kV, en la Reso-



lución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1215/2001, de 7 de octubre (recurso n.º 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.1) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 24 de mayo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Lanuzá- Biescas y Hoz de Jaca”, en los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Panticosa (Huesca), promovido y solicitado por Energías de Aragón I, SLU. El 31 de mayo de 2023 se genera la apertura del expte. INAGA 500201/01/2023/05202, y el 7 de junio de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En junio de 2023, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Biescas, Ayuntamiento de Hoz de Jaca, Comarca Alto Gállego, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, Dirección General de



Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 19 de junio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, humedales o Lugares de Interés Geológico. Se localiza sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales PORN112 "Anayet-Partacua", la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000278 "Viñamala" y los Lugares de Importancia Comunitaria ES2410029 "Tendeñera" y ES2410024 "Telera-Acumuer". Así mismo afecta a los hábitat de interés comunitario 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos de Tilio-Acerion", 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*" y 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". Se sitúa también en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). En cuanto al dominio público, el trazado eléctrico se ubica en los montes de utilidad pública (MUP) 22000229 Sanfelices, MUP 22000230 Selva de Lasieso, MUP 22000247 Sangato, MUP 22000288 Puerto Lana Mayor, MUP 22000279 Derecha del barranco Bolatica y MUP 22000313 Sandurico. Indica que debido a la carencia de información no puede verificar si el proyecto afecta a dominio público pecuario; no obstante, el promotor indica la existencia de un cruzamiento con la vía pecuaria Cañada Real de Tramacastilla de Tena a Biescas entre los apoyos 41 y 42 a instalar. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la Comarca Alto Gállego, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: NO 31-Embalse de Búbal (calidad 7 y fragilidad 4); NO 37-Santa Elena (calidad 8 y fragilidad 5); NO 32-Hoz de Jaca (calidad 7 y fragilidad 5), CB 16-Acuasto (calidad 8 y fragilidad 5); CB 17-Biescas (calidad 7 y fragilidad 4) y NO 25-Escarrilla (calidad 5 y fragilidad 5). Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación y examinada el área afectada comunica que, según la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Consultada la Carta Arqueológica de Aragón, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas. Por tanto, considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospec-



ciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Huesca comunica que de la documentación aportada no es posible deducir si la actuación de adaptación de la LAMT supone una modificación del trazado de la línea o una simple adecuación de la misma. En caso de que la actuación no modifique el trazado de la línea existente, se trataría de una actuación complementaria de una instalación existente. Por ello, en aplicación de la Disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) y según el criterio previsto en el artículo 7.4.3 bis de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca, se trataría de un supuesto de actuación autorizabile directamente por el municipio mediante el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, no procediendo la emisión de informe previo por parte del CPU. Ello sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos. En caso de que la adecuación para la que se solicita informe sí modifique el trazado de la línea existente, para que el CPU pueda pronunciarse sobre los aspectos de su competencia establecidos en los artículos 35 y 36 del TRLUA, la documentación técnica remitida ha de incluir los archivos de capas shp que permitan su lectura, y que incluyan el nuevo trazado y los nuevos apoyos.

- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural emite informe al proyecto de referencia donde, tras indicar los antecedentes y objeto del informe, indica una serie de consideraciones respecto al documento ambiental del proyecto de la adecuación de la línea eléctrica. Informa sobre las afecciones del proyecto al dominio público pecuario, dominio público forestal y dominio público hidráulico. Finalmente concluye que, examinado el documento ambiental adjuntado, observa que el proyecto de adecuación de la infraestructura eléctrica al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LAMT "Lanuzá-Biescas", no afecta a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural. Vistas otras afecciones que indica en su informe, se debería trasladar el documento ambiental para su estudio a los organismos competentes en dichas materias.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología superficial, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT "Lanuzá-Biescas" en los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Pantitosa (Huesca), junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a adecuar se localiza en la Comarca del Alto Gállego, al norte de la provincia de Huesca. El trazado eléctrico se emplaza en el valle de Tena, concretamente desde el embalse de Búbal que recoge las aguas del río Gállego hasta al núcleo de población de Biescas. La línea eléctrica discurre de norte a sur desde la central hidroeléctrica Pueyo, cruza la localidad de Tramacastilla de Tena, deriva en el diseminado de Saqués (deshabitado) a las orillas del embalse de Búbal, en la localidad de Piedrafita de Jaca, en el diseminado de Búbal y Polituara (deshabitados), continúa muy próximo al río Gállego hasta la ermita de Santa Elena localizada en un congosto entre las sierras de Telera y Tendeñera y finaliza al



norte de Biescas en su central hidroeléctrica. El clima en la zona es un clima de transición mediterráneo- oceánico y zonas de alta montaña donde la altitud supera los 1.500-1.800 m. En cuanto a la hidrología superficial de la zona, la línea eléctrica se localiza en las cuencas vertientes del río Aguilero desde su nacimiento hasta el embalse de Búbal, del embalse de Búbal, del río Gállego desde la Presa de Búbal hasta el río Sía y el retorno de las centrales de Biescas I y II y del Gállego desde el río Escarra hasta la cola del Embalse de Búbal junto a El Pueyo y las centrales.

El trazado eléctrico discurre por zonas boscosas, tanto de coníferas, frondosas como bosques mixtos, prados naturales alpinos y subalpinos y matorral boscoso de transición, con gran valor ecológico desde el punto de vista botánico. También están presentes los bosques de ribera junto a tramos fluviales, en este caso el río Gállego, embalse de Búbal y los numerosos barrancos que conforman la geomorfología de la zona. Los hábitats de interés comunitario cartografiados en la zona se corresponden con el HIC 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)"; bosques con especies de quercíneas y coníferas, inventariados como HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*"; y bosques mixtos caducifolios propios de lugares abruptos y umbrosos en zonas de barrancos y pie de cantiles, inventariados como HIC 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos y barrancos del Tilio-Aceiron" (prioritario). La línea eléctrica discurre casi paralela al cauce del río Gállego, y lo atraviesa en su zona sur, en torno a este cauce la vegetación natural se encuentra inventariada como HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*". En la zona no hay presencia de ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies ligadas a la ZEPA ES0000278 "Viñamala" y objeto de conservación de la misma, entre las que destaca el quebrantahuesos, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y con una buena densidad de territorios en el entorno próximo a la línea eléctrica. Presencia también en la zona de milano real, catalogado como "en peligro de extinción" según el citado catálogo, alimoche, catalogado como "vulnerable", águila real, buitres leonados, halcón peregrino, pito negro y alcaudón dorsirrojo, estas dos últimas especies son también objeto de conservación de la ZEPA "Viñamala".

La totalidad de la línea eléctrica a reformar se ubica en la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. Gran parte de la reforma eléctrica se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC ES2410029 "Tendeñera" y en el LIC/ZEC ES2410024 "Telera-Acumuer", ambos con Planes aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicados mediante Resolución de 8 de febrero de 2021. Parte del trazado eléctrico en su zona central se ubica en la ZEPA ES0000278 "Viñamala", y dicha ZEPA limita al este de todo el recorrido eléctrico. La línea eléctrica a reformar se ubica también en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, afectando en la práctica totalidad de su trazado a sus áreas críticas. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se ubica también en Área de influencia socioeconómica (AIS) de la Reserva de Caza de Viñamala. El trazado eléctrico afecta en una pequeña parte de su trazado a ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Anayet- Partacua, y el lugar de interés geológico LIG ES24G010 Fuente tobácea de Santa Elena se ubica a tan sólo 140 m al este del trazado eléctrico. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, a Humedales Singulares, o a los incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco a árboles singulares.

El proyecto de reforma eléctrica afecta a los dominios públicos forestal y pecuario, concretamente se ubica en el Monte de Utilidad Pública N.º 279 denominado Derecha del barranco Bolatica, cuyo titular es el Ayuntamiento de Panticosa, en el MUP N.º 247 denominado Sangato, cuyo titular es la entidad local menor de Sandiniés, en el MUP N.º 313 denominado Sandurico, cuyo titular es la entidad local menor de Tramacastilla de Tena, en el MUP N.º 288 denominado Puerto Lana Mayor, cuyo titular es la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, en el MUP N.º 229 denominado San Felices, cuyo titular es el Ayuntamiento de Biescas, en el MUP N.º 320 denominado Selva de Lasieso, cuyo titular es el Ayuntamiento de Biescas; y en el MUP N.º 226 denominado Lascín y Arrieras, cuyo titular es el Ayuntamiento de Biescas. El proyecto afecta a las vías pecuarias Cañada Real de Sallent de Gállego a Francia y Cañada Real de la Cochata en Tramacastilla de Jaca, ambas a su paso por el municipio de Sallent de Gállego; y Cañada Real de Tramacastilla de Tena a Biescas, y Vereda de Concellar, ambas a su paso por el municipio de Biescas.



A 1,3 km al oeste del trazado eléctrico a reformar se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de La Cuniacha, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones a la ZEPA "Viñamala", Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica aérea a reformar se ubica en una zona sensible que atraviesa el corredor fluvial del río Gállego, donde campean distintas especies incluidas en las categorías más altas de protección, con presencia en el entorno próximo de puntos de nidificación o cría de especies catalogadas, objeto de conservación de la ZEPA ES0000278 "Viñamala", que es afectada por la línea eléctrica y la rodea por el oeste. En la ZEPA "Viñamala" ocupan grandes superficies los medios alpinos y subalpinos con cresteríos, neveros, gleras, cantiles, ibones y pastos aprovechados de forma tradicional. Las cotas inferiores del espacio Red Natura, zona de ubicación de la línea eléctrica, son ocupadas por masas forestales de bosques mixtos en las que la explotación forestal es escasa, y el espacio presenta una buena densidad de territorios de *Gypaetus barbatus*, y en menor medida lagópodo alpino (*Lagopus muta*), catalogado como "vulnerable" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, con abundancia también de paseriformes de alta montaña. Además, la línea eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, con territorios de nidificación próximos, y afectando las obras de reforma en la zona sur del trazado eléctrico a áreas críticas para la especie.

Las obras de reforma de la línea eléctrica, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener los riesgos de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño; si bien supondrán su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los armados de los nuevos apoyos a instalar (en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2), que garantizan distancias entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m, y esa misma distancia mínima antielectrocución en los armados al tresbolillo entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; con la instalación de cadenas de amarre de los conductores a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo CS70EB 170/1250-1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que impiden el posado de las aves en el propio aislador; y nuevas cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes; los trabajos de adecuación de los apoyos existentes consistentes en la sustitución de armados, o cambios estructurales en los mismos que permitan la reinstalación de las tres fases o de los puentes flojos suspendidos, y reubicación de todos los elementos de protección y maniobra suspendidos o en travesaño inferiores; utilización de cadenas de aisladores que garantizan las distancias mínimas de seguridad en los apoyos de amarre y suspensión; empleando aisladores poliméricos con una distancia de aislamiento efectivo igual o superior a 1 m, con función disuasoria de posada integrada, y cadenas suspendidas que garantizan las distancias de seguridad en los apoyos de suspensión, empleando aisladores poliméricos de longitud aislada igual o superior a 0,7 m; utilización de cubiertas de silicona y piezas preformadas específicas que aseguren el aislamiento eléctrico completo de los conductores y elementos en tensión a menos de 1 m de cualquier zona de posada de posada en los armados; incluyendo el aislamiento de las fases y puentes flojos, de las bajantes a derivaciones y elementos de protección y maniobra y transformadores de intemperie, la protección de las grapas de amarre y suspensión, así como de los conectores, de los terminales, de las válvulas y de los bornes de los transformadores de intemperie; hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocu-



ción en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. Dada la ubicación de la infraestructura eléctrica en una zona con presencia de avifauna catalogada y en ámbito de la ZEPA "Viñamala" y del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, parte de ella en área crítica de la especie, y por su cercanía a varios cursos de agua, se cree necesario intensificar en balizamiento propuesto de todo el trazado eléctrico, de cara a minimizar los riesgos por colisión para la avifauna.

- Afecciones sobre los LIC/ZEC ES2410029 "Tendeñera" y ES2410024 "Telera-Acumuer", hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La reforma eléctrica, en la práctica totalidad de su trazado, afectará a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en los LIC/ZEC "Tendeñera" y "Telera-Acumuer", en zonas de vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", HIC 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion", e HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", todos ellos objeto de conservación de los LIC/ZEC citados.

La memoria ambiental indica que la superficie de alteración del HIC 9180 en el LIC/ZEC "Telera-Acumuer" es de unas 0,246 ha, considerando rozas de vegetación bajo los conductores en una calle de 10 m de anchura; si bien se trata de una afección temporal por pisoteo y no por eliminación total, por lo que se trataría de una alteración o deterioro no muy significativo, o que impida el restablecimiento de la situación original una vez se desmantele la línea. Se afectará a 0,058 ha del hábitat 6510, considerando también rozas de vegetación bajo los conductores en una calle de 10 m de anchura. Respecto a la superficie de alteración de los HIC 9180 y 6510 por eliminación debido a la instalación de nuevos apoyos y por apertura de nuevos caminos, no se prevén alteraciones por estas causas ya que los apoyos situados sobre los hábitats señalados serán objeto de adecuación de algunas de sus características y se prevé que se utilizarán las zonas desbrozadas de servidumbre para acceder a los apoyos y no será necesario realizar nuevos caminos. La superficie de alteración del hábitat 9240 es de aproximadamente 1,1 ha, considerando rozas de vegetación bajo los conductores en una calle de 10 m de anchura, y la superficie de afección al HIC 9240 por su eliminación debida a la instalación de seis apoyos nuevos por excavación una superficie para las cimentaciones es de 30,5 m², y tan sólo dos apoyos generarán nuevas cimentaciones al localizarse sobre nuevas localizaciones.

La memoria ambiental indica que la superficie de alteración del hábitat 9180 en el LIC/ZEC "Tendeñera" es de unas 0,2 ha; 0,07 ha de alteración del hábitat 3240; 1,41 ha de alteración del hábitat 9240 y 0,6 ha de alteración del hábitat 6510. En cada uno de los hábitats afectados se consideran rozas de vegetación bajo los conductores en una calle de 10 m de anchura, afecciones temporales por pisoteo y por rozas y no por eliminación total, además ya existe debido a la presencia de la línea, por lo que es una alteración o deterioro no muy significativo, que no impida el restablecimiento de la situación original una vez se desmantele la línea. Respecto a la superficie de afección al HIC 9180 con alteración total por eliminación debido a la instalación de tres apoyos nuevos, se eliminará por excavación una superficie para las cimentaciones de unos 13,61 m²; si bien los apoyos proyectados se cimentarán sobre las localizaciones de los actuales apoyos, en sectores ocupados por cimentaciones y sin vegetación. Respecto a la superficie de afección al HIC 9240 con alteración total por eliminación debido a la instalación de once apoyos nuevos, se eliminará una superficie para las cimentaciones de 45,2 m², teniendo en cuenta que tan solo cuatro apoyos generarán nuevas cimentaciones al localizarse sobre nuevas ubicaciones. Respecto a la superficie de afección al HIC 6510 por eliminación debido a la instalación de tres apoyos nuevos, se eliminará por excavación una superficie para las cimentaciones de 10,98 m², teniendo en cuenta que dos apoyos generarán nuevas cimentaciones al localizarse sobre nuevas ubicaciones. En cuanto a las superficies de afección permanente por caminos en ambos LIC/ZEC, no se prevén afecciones por apertura de nuevos caminos para acceder a los apoyos a adecuar e instalar. En el proyecto debido a su situación sobre zonas boscosas se prevé que se utilizarán las zonas desbrozadas de servidumbre para acceder a los apoyos y no será necesario realizar nuevos caminos. En las obras de reforma del trazado eléctrico, a pesar de que se mantendrá el trazado de la línea aérea existente, el acceso a los apoyos debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los apoyos, y al acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural; si bien es importante destacar que se utilizará la propia servidumbre de calle de la línea existente, así como los accesos existentes, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, las afecciones se verán minimizadas.



- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a varios montes de utilidad pública y a varias vías pecuarias. Por ello, a pesar de tratarse de una reforma y modernización de una línea que mantiene su trazado, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que la mayoría de los apoyos, y consecuentemente del tendido eléctrico aéreo, se sitúan sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6, y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, existen riesgos de deslizamientos y hundimientos por agua en la zona, los riesgos de deslizamientos son tipificados como "alto"- "bajo"- "medio" y "muy bajo"; y el riesgo de hundimientos es tipificado en la zona como "bajo"- "medio"- "muy bajo". La línea se ubica una zona inundable con probabilidad frecuente en periodos de retorno de 50 años, en zona inundable probabilidad media (100 años), y en zona inundable probabilidad baja (500 años). Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos alto- medio-bajo por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 3,367 km²/año, densidad media de rayos de 2,1 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 27,866 días/año.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Lanuzá- Biescas y Hoz de Jaca", en los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Sallent de Gállego y Panticosa (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones al LIC/ZEC ES2410029 "Tendeñera", LIC/ZEC ES2410024 "Telera- Acumuer" y sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario objeto de conservación de los citados LIC/ZEC, minimizadas por el aprovechamiento de la servidumbre de calle de la línea existente y uso de caminos cercanos para el acceso y obras, sin apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada objeto de conservación de la ZEPA "Viñamala" y sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica reformada a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.



2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. De forma previa a la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.3. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de ocupación de las vías pecuarias afectadas por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá disponer también de las correspondientes concesiones de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública afectados; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. En ambos casos, deberá permitirse la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazadas y objeto de conservación de la ZEPA "Viñamala", que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando en gran parte de su trazado a sus áreas críticas, en zonas próximas a puntos de nidificación de especies catalogadas y cruzando cursos de agua, se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Todos los apoyos del trazado de la LAMT a reformar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

5.3. Se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. En el tramo eléctrico ubicado en la ZEPA y área crítica del quebrantahuesos, las balizas se instalarán con



una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m en cada conductor. En el resto del trazado eléctrico, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tendido de los cables y su señalización.

5.4. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC "Telera- Acumuer" y LIC/ZEC "Tendeñera", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jaloneo de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

7. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.



12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Albalate-Central Rivera”, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05495).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Albalate-Central Rivera”, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica al sur-suroeste de la localidad de Albalate del Arzobispo, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de inicio y fin de la línea eléctrica a adecuar en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y
L00418001-0001	708543	4555265
00419006-Z16303	709409	4554828

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de varios tramos de la línea eléctrica “Albalate-Central Rivera”, en concreto de dos líneas eléctricas aéreas de media tensión a 15 kV, la LAMT “Morera” y la LAMT “Centrales”, sobre apoyos nuevos y existentes, en el municipio de Albalate del Arzobispo (Teruel).

La adecuación de las líneas eléctricas aéreas consta de ocho tramos de línea aérea de media tensión con conductor LA-56. El primer tramo tiene su origen en el apoyo existente L00418001-0001 y finaliza en el apoyo existente L00418002-0004; el segundo tramo tiene su origen en el apoyo existente L00418001-0003 y finaliza en el apoyo existente L00418001-0010 (A1); el tercer tramo tiene su origen en el apoyo existente 00002193 (1B) y finaliza en el apoyo existente L00419001-0039; el cuarto tramo tiene su origen en el apoyo existente L00419001-0003 y finaliza en el apoyo existente L00419002-0004; el quinto tramo tiene su origen en el apoyo existente L00419001-0006 y finaliza en el apoyo existente L00419003-0001; el sexto tramo tiene su origen en el apoyo existente L00419001-0011 y finaliza en el apoyo existente L00419004-0001; el séptimo tramo tiene su origen en el apoyo existente L00419004-0001 y finaliza en el apoyo existente 00419005-Z08729; y el octavo tramo tiene su origen en el apoyo existente L00419005-0004 y finaliza en el apoyo existente 00419006-Z16303. En la reforma eléctrica proyectada hay un total de 9 apoyos a sustituir, 58 apoyos a reformar, uno a retirar y dos apoyos sobre los que no es necesario llevar a cabo ninguna reforma, no implicándose sobre los segundos la excavación del terreno. La longitud del tendido eléctrico a reformar suma 1.130 m; sin embargo, la longitud total de conductores sobre cuyos apoyos se va a operar es de 7.473 m.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C1000 de 16 y 18 m de altura y C14-2000, con armados en triángulo TR1 y TR3 y al tresbolillo TB1. Según documentación aportada, todos los armados garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no



aislados, y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. La sujeción de los conductores aéreos a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo C3670EBAV-AR que garantizan la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/555 que alcanzan distancias antielectrocución superiores a 0,70 m. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión, así como las bajantes a elementos especiales. En los apoyos existentes en los que se llevarán a cabo actuaciones de adecuación los armados son horizontales, triangulares y en bóveda, y las actuaciones de adecuación que van a llevarse a cabo en cada uno de los apoyos se indican en la memoria ambiental presentada. De forma general, se sustituirán las cadenas de amarre por nuevas cadenas con aisladores poliméricos que garantizan la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y las cadenas en suspensión garantizarán como mínimo 0,6 m en el puente flojo; se realizará el puente de la fase central por debajo de la cruceta con ménsula y aislador de suspensión; se forrará el puente flojo de todas las fases (conductor y grapa de suspensión), puentes a derivación, grapas de amarre y elementos especiales. Respecto a la señalización del trazado eléctrico aéreo, se prevé su señalización mediante bandas de balizamiento de neopreno en "X" de 5x35 cm, dispuestas en los tres conductores de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo, es decir, cada 30 m por conductor.

Respecto a los accesos, la memoria ambiental indica que se minimizarán los desmontes y la roturación de la cubierta vegetal en los puntos de fijación de los apoyos y en los accesos a los mismos y para el tendido del cableado. En zonas con relieve abrupto se utilizarán apoyos con patas de longitud variable y se optimizará el uso de accesos preexistentes y de terrenos de labor para alcanzar los puntos de anclaje de los apoyos. En cuanto a la accesibilidad de los apoyos la memoria ambiental indica que el trazado eléctrico discurre por lo general a lo largo de zonas de entre elevada y moderada accesibilidad. Todos los apoyos se ubican en áreas cercanas a carreteras o caminos, no siendo necesaria la creación de pistas de acceso de más de 200 m a partir de caminos o campos de cultivo; sin embargo, algunos apoyos concretos se localizan en áreas de pendiente. Destaca que únicamente se presentaría una degradación del suelo importante en aquellos apoyos a sustituir, debido a las nuevas excavaciones a llevar a cabo. En concreto, se prevé la sustitución de nueve apoyos, de los cuales ocho se ubican sobre zonas de pastizal-matorral. El ancho de las cimentaciones ronda entre los 1,05 y 1,15 m, lo que implica una degradación de unos 10,5 m² de forma permanente por la nueva ocupación de las cimentaciones. Por otro lado, se estima un total de 951,8 m de longitud de vías de acceso que transcurrirían a lo largo de pastizal y matorral, los cuales suponiendo un ancho de 4 m implica un pisoteo y desbroce puntual de 3.807 m² de este tipo de cobertura vegetal.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Albalate-Central Rivera", en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), elaborado por la empresa Ingenieros Emetres, SLP en julio de 2022. Se presenta también la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Albalate-Central Rivera", en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), elaborada por la empresa Magister, SL y fechada en octubre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que se plantean tres alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues no mejorará la calidad del suministro eléctrico y no se adoptarán medidas de protección de la avifauna en un área sensible, por lo que no disminuirá los riesgos para la avifauna. La alternativa 1 (elegida) sigue el trazado existente, afectando a áreas ya alteradas en la instalación de la línea. El impacto sobre la vegetación natural será limitado, y no se prevén afecciones a ejemplares arbóreos escasos en la zona. La alternativa 2 plantea cambios en el sector central del trazado eléctrico, haciendo que éste transcurra por zonas menos visibles, reduciendo así el impacto visual. Así, en lugar de producirse un tramo en dirección hacia el sur desde el



apoyo L00419001-0011, se produciría una derivación en dirección al sur- suroeste desde el apoyo L00419001-0006, discurriendo el trazado por áreas menos visibles, siguiendo caminos y cultivos existentes. El tramo que conecta los apoyos mencionados con el sureste de Albalate del Arzobispo se mantendría en las mismas condiciones que el proyecto, y serían eliminados los apoyos innecesarios, entre el L00419001-0011 y el L00419001-0028, conservándose ambos. Esta alternativa tendría 7.435 m de longitud. La alternativa elegida es la más eficiente técnicamente, al sustituir apoyos existentes por otros metálicos en la misma posición, aprovechando los armados ya instalados en la mayor parte de ellos, evitando problemas administrativos, con particulares, y evitando también la excavación y alteración de nuevas áreas. La ocupación de nuevas superficies de la alternativa 2 frente a la 1, así como el desaprovechamiento de recursos existentes, además del mayor impacto de la alternativa 2 por degradación de nuevos suelos y mayor impacto paisajístico al incluir un nuevo trazado, hace que la alternativa 2 se desestime. La alternativa 1 interviene en un entorno ya degradado, condicionado por la presencia de la línea antigua en zonas de pastizal- matorral, cultivos, caminos y otras estructuras antrópicas, y es la solución más óptima ambientalmente, reduciendo el impacto paisajístico, al sustituir la línea existente por una nueva en el mismo espacio con relativamente poca visibilidad y ya degradado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (formaciones vegetales y usos del suelo, comunidades faunísticas), elementos de interés natural o propiedad pública, medio perceptual y paisaje integrado (dominios del paisaje y usos del suelo, calidad de paisaje, visibilidad, aptitud) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería las actividades que han condicionado buena parte de la zona, siendo las áreas más forestadas la ribera de la terraza fluvial del río Martín, habiendo sido relegada el resto de la vegetación autóctona a zonas de pendiente y menos productivas, áreas a través de la cual buena parte de la LAMT transcurre. Los cultivos están dedicados principalmente a la producción de cereal de grano, si bien también hay producción de forraje. Las zonas de la llanura de inundación del río Martín son las más fértiles y los cultivos leñosos de frutales y olivos se ubican en pequeños parches en zonas planas, tanto en vales como en la terraza fluvial del río Martín. La principal comunidad vegetal natural presente en la zona del trazado eléctrico es el pastizal- matorral esclerófilo, si bien la densidad de herbáceas y matorral es diferente en el espacio, habiendo en ocasiones zonas de suelo desnudo. Si bien al norte esta comunidad conforma al hábitat de interés comunitario 1520 “Estepas yesosas (Gypsophitelia)”, a lo largo del área afectada por el proyecto no conforma ningún hábitat de especial interés. Los bosques de ribera con masas arboladas de frondosas están ligados a la orilla del río Martín y sus afluentes principales, compuestos por álamo blanco, chopo canadiense y olmo común. También hay arboledas de plantación de coníferas (pino carrasco) en los alrededores de Albalate del Arzobispo. En cuanto a la avifauna presente en la zona, destacan el águila- azor perdicera y milano real, ambas especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría “en peligro de extinción”; chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ibérica, todas ellas catalogadas como “vulnerable” según el citado catálogo Aragonés; y garza imperial, aguilucho pálido, grulla común, especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. A una distancia de 2.400 m al norte del trazado eléctrico se ubica un área con presencia de alondra ricotí, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el citado Catálogo Aragonés.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio abiótico (clima, erosión, régimen hídrico superficial, inundabilidad y subterráneo y permeabilidad), medio biótico (suelos, vegetación, fauna, calidad ecológica y paisaje), dominio público y figuras de protección (Montes de Utilidad Pública, dominio público hidráulico, flora catalogada, Red Natura 2000), medio humano y socioeconómico (calidad de vida de la población, balance ambiental de las actividades productivas), e impactos acumulativos y sinérgicos. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre todos los factores ambientales analizados (atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica, vegetación, fauna, figuras de protección, paisaje, dominio público y medio socioeconómico). En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas



anticolisión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna y sobre las figuras de protección en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura y por el efecto barrera generado por la línea eléctrica se consideran compatible- moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible- moderado. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, el impacto de la reforma es calificado como moderado- positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica siguen considerándose compatibles. En explotación de la línea, la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción de los impactos sobre la avifauna y figuras de protección por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica, mortalidad por electrocución y colisión, y por la propia presencia de la línea eléctrica, impactos calificados como compatible- moderados, y los impactos sobre el desarrollo socioeconómico que se consideran moderado- positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico se sitúa en un sector con susceptibilidad media por vientos, y al ubicarse en un valle de orientación noreste- suroeste en una zona de pendientes suaves, se reduce en cierto modo la exposición a los vientos predominantes de dirección oeste. Gran parte del entorno presenta cierto riesgo de incendio forestal, teniendo peligrosidad media las áreas no agrícolas y con un contenido de vegetación bajo, tales como matorral y pastizal, y peligrosidad baja en el caso de los cultivos. Por otro lado, hay áreas de importancia de protección baja como los núcleos urbanos, y extrema en las áreas forestadas de sus alrededores. Finalmente concluye indicando que el área de implantación de la línea eléctrica tiene un elevado riesgo de incendios, y altamente variable en el espacio. En cuanto al riesgo geológico y geomorfológico, existe un importante riesgo de colapsos, con un valor moderado en el entorno de las terrazas fluviales del río Martín; el riesgo de deslizamientos es bajo por las escasas pendientes del terreno, si bien en el desfiladero ubicado al sur en el entorno de la central, este riesgo es moderado o alto. Al ubicarse parte del trazado eléctrico en las inmediaciones de las terrazas fluviales del río Martín, colinda con áreas de un riesgo elevado de inundación, que no sólo se presenta en el entorno del río, sino también en concavidades del terreno por la falta de permeabilidad en determinados sectores que provocaría un cierto encharcamiento. La zona presenta variabilidad en el riesgo de erosión, siendo este alto en la mayor parte del territorio. El emplazamiento no está cerca de oleoductos ni gasoductos, no hay riesgo químico, nuclear o radiológico, y el riesgo sísmico no es problemático en la zona.

El anejo 1 de la memoria ambiental presenta un estudio de las afecciones del proyecto a la Red Natura 2000. El proyecto se ubica en su totalidad en ámbito de la Red Natura 2000; en concreto, el trazado atraviesa el ZEC "Parque Cultural del río Martín" (ES2420113), y además se ubica en la ZEPA "Desfiladeros del Río Martín" (ES0000303), los cuales serían a travessados a través de un total de 7,5 y 1,7 km respectivamente (compartiéndose así 5,8 km en ambos espacios, ZEC y ZEPA). Destaca que en total se prevé la sustitución de 9 apoyos, con la consiguiente generación de excavaciones, y en total se estima la generación de 951,8 m de vías de acceso, lo que implicaría la afección de unos 3.807 m² de pastizal- matorral, principalmente por pisoteo, si bien no se descarta la generación puntual de movimientos de tierra. Dado que no se prevé la afección sobre hábitat de interés comunitario, no resulta aplicable la evaluación del impacto sobre este ZEC según la "Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000" que proporciona MITECO, al menos en lo que respecta a las afecciones sobre los HIC objeto de conservación del espacio. Finalmente indica que, si bien el proyecto va a suponer afecciones sobre la vegetación y el suelo dentro del ZEC, no se prevé la afección sobre HICs, ni sobre especies de interés comunitario acuáticas (*Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*). Así pues, no es descartable la afección que puede generar la línea existente sobre los quirópteros por la colisión sobre los conductores. Por ello, dada la ausencia o escasez de afecciones sobre los objetivos de conservación del espacio, considera que el proyecto es compatible con la conservación del mismo. Respecto a la ZEPA "Desfiladeros del río Martín", teniendo en cuenta que el proyecto es una reforma de una línea aérea de media tensión peligrosa para las aves por electrocución, el proyecto sería positivo para la ZEPA, pues reduciría impactos, especialmente sobre rapaces y de gran tamaño como falcónidos, buitre leonado, águila- azor perdicera, alimoche, etc. Por otro lado, no se prevé circulación de maquinaria por la ZEPA y las emisiones de ruido y polvo serían puntuales y a pequeña escala, por lo que el impacto durante la construcción y eventual desmantelamiento sería despreciable. En conclusión, el proyecto tendrá un impacto positivo para la ZEPA, y



dado que no se prevén afecciones sobre otros espacios Red Natura 2000, resultaría beneficioso respecto a la situación actual. Sin embargo, el riesgo de electrocución, y sobre todo de colisión seguirían estando presentes, por lo que el impacto es compatible- moderado.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la señalización del tendido eléctrico mediante balizas preformadas en "X" de neopreno o espirales cerradas de polipropileno de, al menos, 35x5cm, que se instalarán alternativamente en los tres conductores, con una cadencia visual entre dos balizas consecutivas de aproximadamente 10 m (cada 30 m por conductor). La memoria ambiental indica que esta medida queda condicionada al informe del INAGA. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la elección del trazado se evitarán zonas topográficamente dominantes y de relieve accidentado, los apoyos se ubicarán o bien en áreas antropizadas o en áreas poco forestadas; los materiales sobrantes de la ejecución de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán, siendo usados preferentemente para la restauración del entorno; en la construcción de accesos se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible caminos existentes o cultivos; se adecuará la ubicación de apoyos al terreno, aprovechando los accesos existentes y utilizando patas de longitud variable; durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales a cursos de agua superficiales; y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea al cesar su utilidad. Se eliminarán los elementos fijos y se extenderá tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión, entre otras medidas.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles, etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que no se han detectado afecciones severas del proyecto sobre el medio natural, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas en la reforma eléctrica son compatibles.

4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 1893 Línea Albalate-Central Rivera propiedad de Edistribución con prioridad 3, una longitud de 6.300 m y 15 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de



Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1215/2001, de 7 de octubre (recurso n.º 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.I) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

- Se encuentra en tramitación en el INAGA, con fecha de entrada 25 de mayo de 2023 solicitud de informe relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Albalate- Urrea de Gaén”, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel) (Expte. INAGA 500201/01B/2023/05122). Tramo inmediato posterior al norte del tramo objeto del presente informe.

- Informe de 22 de febrero de 2018, del INAGA, relativo al proyecto de reforma de la línea subterráneo- aérea de media tensión P27EB 15 kV “Centrales L00419001” Tramo entre SET “Albalate” y apoyo n.º 1 existente, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU, y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Sección Energía Eléctrica (Expte. INAGA 500201/20C/2017/10199). Tramo coincidente con una parte del tramo del presente informe en las proximidades de la SET de Albalate del Arzobispo,

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 5 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Albalate-Central Rivera”, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 8 de junio de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05459, y el 15 de junio de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, Comarca Bajo Martín, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de



Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 24 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto afecta a la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", al Lugar de Importancia Comunitaria ES2420113 "Parque Cultural del río Martín", así como al hábitat de interés comunitario 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)". Además, se ubica sobre un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (IBA) denominada "Cañones del río Martín y Sierra de Arcos" (Código 100). El proyecto se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*); y en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*). En cuanto al dominio público afectado, el trazado eléctrico se ubica en el monte de utilidad pública (MUP) con matrícula 44000118 denominado Puerto o Pinar. En lo que respecta al paisaje y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la Comarca afectada, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: BMS 09- Albalate del Arzobispo (calidad 9 y fragilidad 2); BMS 10- Melida (calidad 9 y fragilidad 5); BMS 07- Plana Fanatos (calidad 9 y fragilidad 3); BMS 13- Los Estrechos (calidad 10 y fragilidad 1); y BMS 12- La Defesa (calidad 7 y fragilidad 3). Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación y examinada el área afectada por el proyecto comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. En materia arqueológica, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se constata la alta potencialidad histórico- arqueológica del municipio de Albalate del Arzobispo (destacan los numerosos asentamientos prehistóricos, los abrigos con arte rupestre, algunos poblados ibéricos y enclaves de época romana, poblamiento altomedieval, etc.); por ello, es necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueología: prospecciones arqueológicas previas del ámbito de implantación del proyecto de adecuación de la LAMT "Albalate-Central Rivera" (apoyos, accesos, zonas de acopio y aparcamiento, etc.). Por tanto, de forma previa a la ejecución del proyecto, deberán realizarse prospecciones arqueológicas en la zona. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.



- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel emite informe al proyecto de adecuación de la línea eléctrica. Respecto al dominio público forestal y pecuario indica que el monte de utilidad pública dentro del área de afección del proyecto es el número TE-118 “Puerto o Pinar” cuyo titular es el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, por lo que si el solicitante quiere ocupar la superficie del monte deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente concesión de uso privativo. Respecto a las vías pecuarias, comprueba que se ve afectada la “Cañada de Figaral”, sin proyecto de clasificación aprobado, no obstante, en caso que el promotor pretenda ocuparla deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente concesión de uso privativo. En relación a la flora y fauna informa que, puesto que se trata de una reforma de la línea haciendo disminuir el número de apoyos y adoptando medidas de protección de la avifauna, se atenderá a la salvaguarda y conservación de la vegetación natural, evitando abrir nuevos accesos. El EIA incluirá la descripción del tendido eléctrico con las medidas de protección de avifauna que deberán cumplir con la normativa nacional y autonómica en esta materia, contendrá referencia expresa a los espacios físicos que el proyecto pudiera afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón. En este contexto elaborará una relación de las posibles afecciones a estos espacios, individualmente, así como las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Teruel, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de adecuación de la línea eléctrica de media tensión “Albalate-Central Rivera” de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el municipio de Albalate del Arzobispo, cuyo promotor es Endesa Distribución Eléctrica, condicionado a la obtención de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por emplazarse parte de la LAMT en zona de policía o dominio público de varios cauces; y al informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, por emplazarse parte de la LAMT en la zona de protección de la carretera A-223.

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, una vez consultada la documentación, concluye que la ejecución de la adecuación eléctrica afecta a la carretera de la Red Autonómica Aragonesa A-223 a (antigua carretera A-223) en el municipio de Albalate del Arzobispo. Respecto a las afecciones de dicha adecuación a las carreteras de su titularidad, observa que las labores que se prevean deberán efectuarse de acuerdo a las limitaciones recogidas por la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y en todo caso, deberán contar con la autorización correspondiente de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, quién establecerá las condiciones en que dichas actuaciones han de llevarse a cabo. El informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no se excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT a 15 kV “Albalate-Central Rivera”, en el término municipal de Albalate del Arzobispo, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.



6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Zona central-meridional de la Comarca del Bajo Martín, en el municipio de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel. El trazado eléctrico se ubica en su gran mayoría en las áreas llanas presentes por encima del río Martín, en un área conformada por materiales detríticos del terciario. El clima en la zona es mediterráneo continentalizado cálido, con inviernos fríos y viento predominante de dirección oeste, si bien en los meses veraniegos ganan importancia los vientos de componente norte y sur. El proyecto se enmarca en la cuenca hidrográfica del río Ebro, en una zona conformada por un área de pendientes suaves, formadas por un lado por la ribera del río Martín, que se ubica al este del trazado eléctrico a una distancia de 1.650 m, y el cual es atravesado de forma puntual por los conductores en las inmediaciones de la localidad de Albalate del Arzobispo, y por otra parte corresponde a un total de dos barrancos que son atravesados por el trazado en el sector norte, el barranco Val de Alacón y otro innominado, siendo en ambos casos cauces secos. Geológicamente, la zona se enmarca en el centro de la depresión del Ebro, relativamente cerca de la confluencia del río Martín con el río Ebro, ubicado a 10 km al norte del trazado. La terraza fluvial del río Martín se ve conformada por materiales recientes, mientras que el entorno se encuentra conformado por varias capas de materiales sedimentarios detríticos y de precipitación química del terciario.

La vegetación de la zona afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería las actividades que han condicionado buena parte de la zona afectada por el trazado, siendo las áreas más forestadas la ribera de la terraza fluvial del río Martín, habiendo sido relegada el resto de la vegetación autóctona a las zonas de pendiente y menos productivas, áreas a través de la cual buena parte de la LAMT transcurre. La vegetación de la zona está conformada por áreas cultivadas con especies leñosas y herbáceas en las zonas más llanas, los campos de regadío se ubican en la llanura de inundación del río Martín y los campos de secano ocupan el resto. La principal comunidad vegetal natural presente en la zona es el pastizal y matorral esclerófilo, si bien la densidad de herbáceas y matorral es diferente en el espacio, siendo en ocasiones un área de suelo desnudo. Si bien al norte del trazado esta comunidad conforma el hábitat de interés comunitario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophytelia*)" (prioritario), a lo largo del área afectada por el proyecto no conforma ningún hábitat de especial interés. Los bosques de frondosas están ligados principalmente al río Martín, si bien se presentan arboledas en el entorno de núcleos urbanos y en la llanura de inundación. También hay pequeñas plantaciones de arbolado de coníferas ubicadas en los alrededores de Albalate del Arzobispo. El proyecto de reforma eléctrica no afectará a zonas con vegetación natural de interés; si bien en zonas próximas en torno a los cursos de agua aparece representado el hábitat de interés comunitario con código UE 92D0 "Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*". No se prevén afecciones a ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destacan el águila-azor perdicera y milano real, ambas especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría "en peligro de extinción"; chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ibérica, todas ellas catalogadas como "vulnerable" según el citado catálogo Aragonés; y garza imperial, aguilucho pálido y grulla común, especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. A una distancia de aproximadamente 2,4 km al norte del trazado eléctrico se localiza el núcleo poblacional de alondra ricotí denominado Los Planetas, zona cartografiada de interés del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat".

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación; afectando en su tramo centro-sur a las áreas críticas de la especie. Se ubica también en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su Plan de Conservación, sin afectar a sus áreas críticas. La línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen me-



didadas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto afecta a ámbito de la Red Natura 2000, concretamente al LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del Río Martín (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 3 de marzo), y a la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del Río Martín. Se afecta también al Parque Cultural del Río Martín. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El trazado eléctrico se ubica en el dominio público forestal, concretamente en el MUP n.º 118 denominado Puerto Pinar, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo. Se verá afectada también la vía pecuaria Cañada de Figaral, a su paso por el municipio de Albalate del Arzobispo, y sin proyecto de clasificación aprobado.

A 6,1 km al noreste de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Híjar, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la ZEPA Desfiladeros del Río Martín, Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, Plan de Conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio- alto. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, todos los armados de los nuevos apoyos a instalar en la reforma eléctrica, y los apoyos existentes que se adecúan, garantizan las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente; la instalación de cadenas de aisladores en amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo C3670EBAV_ AR que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que impiden el posado de las aves en el propio aislador; y cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. Para minimizar los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, y debido a la ubicación de la línea eléctrica en ámbito de la ZEPA Desfiladeros del Río Martín, ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, afectando en su zona centro y sur a sus áreas críticas, y del Plan de Conservación del cernícalo primilla, y con presencia en la zona de otras especies de avifauna amenazada o sensible, se considera necesario intensificar la cadencia visual del balizamiento propuesto a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo a reformar, minimizando así los riesgos de colisión para la avifauna. También se considera necesario limitar el periodo de ejecución de las obras, de cara a no interferir en los periodos más críticos para el águila- azor perdicera.

La adecuación/reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, y con el Plan de Conservación del cernícalo primilla, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, y seguirá el mismo trazado que la línea eléctrica antigua.

- Afección sobre el LIC/ZEC Parque Cultural del Río Martín y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La reforma eléctrica afectará a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000, si bien durante las obras de adecuación eléctrica no se afectará a vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario objeto de conserva-



ción del citado LIC/ZEC. En las obras de reforma/ adaptación eléctrica, a pesar de que se mantendrá el trazado de la línea actual, el acondicionamiento de las superficies de los apoyos, y algunos accesos a los mismos, debido a los movimientos de tierra necesarios y al desbroce de vegetación natural, se prevé un impacto sobre la vegetación natural objeto de conservación del espacio; si bien tan sólo se prevé la sustitución de nueve apoyos, con la consiguiente generación de excavaciones, y en total se estima la generación de 951,8 m de vías de acceso, lo que implicaría la afección de unos 3.807 m² de terrenos ocupados por pastizal-matorral, principalmente por pisoteo, si bien no se descarta la generación puntual de movimientos de tierra. Además, la línea eléctrica no modifica su trazado, pudiéndose utilizar la propia calle de servidumbre de la línea para el acceso, y los terrenos agrícolas y caminos existentes en la zona, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, las afecciones sobre el suelo y la vegetación se verán minimizadas.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar se ubica en el dominio público forestal, concretamente en el monte de utilidad pública denominado Puerto Pinar, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo. Se afectará también en las obras a la vía pecuaria denominada Cañada de Figaral a su paso por el municipio de Albalate del Arzobispo, sin proyecto de clasificación aprobado. A pesar de tratarse de una reforma y modernización de una línea que mantiene su trazado, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, tramitando ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las correspondientes concesiones de uso privativo del MUP y VP afectados, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,831 km²/año, densidad media de rayos de 1,137 km²/año y densidad media de tormentas de 17,502 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en aluvial, y en una zona con riesgo por hundimientos tipificados como medio- muy bajo- bajo; y riesgo por deslizamientos tipificados como muy bajo- bajo.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Albalate- Central Rivera", en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada y objeto de conservación de la ZEPA Desfiladeros del río Martín, sobre el Plan de Recuperación del águila azor perdicera y Plan de Conservación del cernicalo primilla, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, limitación temporal de la ejecución de las obras, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre el LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del Río Martín y sobre el paisaje minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.



Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. De forma previa a la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.3. Previo al inicio de las obras se deberá disponer de la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, por la afección a la carretera A-223 a (antigua carretera A-223) en el municipio de Albalate del Arzobispo de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras.

3.4. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3.5. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, tramitando ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las correspondientes concesiones de uso privativo del Monte de Utilidad Pública y Vía Pecuaria afectados, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

4. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazadas y objeto de conservación de la ZEPA Desfiladeros del Río Martín que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, afectando parcialmente a sus áreas críticas, y del Plan de Conservación del cernícalo primilla, se deberá cumplir lo siguiente:

4.1. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica a ejecutar en área crítica del águila- azor perdicera deberán realizarse fuera del periodo crítico de la especie, que comprende los meses de febrero a junio, ambos incluidos.

4.2. Todos los apoyos del trazado de la línea a reformar (tanto los que se sustituyen como los que se mantienen y adecúan) deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, del Decreto 34/2005, de 8 de



febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

4.3. De forma general, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la línea eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. En el tramo eléctrico ubicado en la ZEPA, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m en cada conductor. En el resto del trazado eléctrico, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

4.4. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

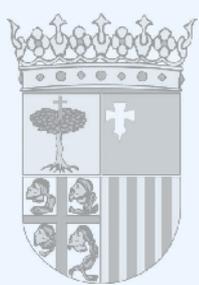
5. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC Parque Cultural del Río Martín, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través". En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos.

6. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

7. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural puedan ser más significativas, se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo un Plan de Restauración, de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies propias de la zona. Se priorizarán los accesos existentes y la servidumbre de calle de la línea ya existente y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

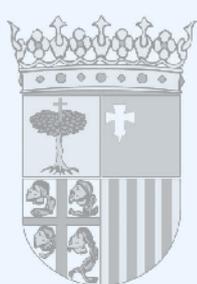
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Albalate-Urrea de Gaén", en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05122).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Albalate-Urrea de Gaén", en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica al norte de la localidad de Albalate del Arzobispo, y se dirige en dirección noreste hacia la localidad de Samper de Calanda, pasando por las poblaciones de Urrea de Gaén e Híjar, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica a adecuar en:

Apoyo	Coord.X	Coord.Y	Apoyo	Coord.X	Coord.Y	Apoyo	Coord.X	Coord.Y
L21144001-0001D	708502	4555269	L21144001-0067	712320	4559973	L00416029-0002	713470	4562434
L21144001-0002D	708418	4555333	L21144001-0068	712491	4559981	L00416027-0001	713915	4562623
L21144001-0003D	708281	4555418	L21144001-0069	712556	4560093	L00416027-0002	713956	4562563
L21144001-0004D	708140	4555506	L21144001-0070	712633	4560226	L00416027-0003	714016	4562507
L21144001-0005	708137	4555546	L21144001-0071	712727	4560384	L00416027-0004	714043	4562482
L21144001-0006	708109	4555883	L21144001-0072	712821	4560547	L00416027-0005	714099	4562428
L21144001-0007	708103	4555957	L21144001-0073	712909	4560697	L00416027-0006	714178	4562383
L21144001-0001E	708101	4556025	L21144001-0074	712998	4560850	L00416027-0007	714250	4562340
L21144001-0002E	708065	4556041	L21144001-0075	713087	4561001	L00416027-0008	714321	4562300
L21144001-0003E	708018	4556074	L21144001-0076	713133	4561080	L00416027-CTIZ04178	714365	4562272
L21144001-0004E	707993	4556109	L21144001-0077	713187	4561173	L00416026-0001	714366	4563024
L21144001-0008	708116	4556121	L21144001-0078	713229	4561245	L00416026-0002	714431	4563078
L21144001-0009	708130	4556203	L21144002-0001	708216	4555979	L00416026-0003	714464	4563095
L21144001-0010	708125	4556373	L21144002-Z04064	708370	4556008	4	714508	4563115
L21144001-0011	708124	4556535	APO36802308	710266	4557494	5	714572	4563145
L21144001-0012	708203	4556555	APO39772570	710341	4557384	6	714618	4563168
L21144001-0013	708271	4556576	APO39772575	710382	4557340	7	714649	4563183
L21144001-0014	708463	4556626	APO39772581	710476	4557312	8	714680	4563198
L21144001-0015	708579	4556658	APO39772586	710580	4557294	9	714736	4563225
L21144001-0021	708666	4556681	APO39772591	710665	4557278	10	714784	4563248
L21144001-0022	708762	4556709	APO39772596	710744	4557274	11	714826	4563268
L21144001-0023	708854	4556735	APO39772601	710902	4557266	12	714856	4563283
L21144001-0024	708962	4556795	APO39772607	710977	4557236	13	714886	4563273
L21144001-0025	709070	4556853	57505	711035	4557167	14	714917	4563262
L21144001-0026	709172	4556885	L21144004-0001	712021	4559750	15	714961	4563247

L21144001-0027	709355	4556896	L21144004-0002	711969	4559821	16	715007	4563231
L21144001-0028	709469	4556903	L21144004-0003	711900	4559915	17	715035	4563221
L21144001-0029	709580	4556910	L21144004-0004	711835	4559974	18	715080	4563205
L21144001-0030	709631	4556952	L21144004-Z85065	711800	4560041	19	715126	4563190
L21144001-0031	709697	4557007	APY 2 1 1 4 4 0 0 5 - Z04054	712210	4559932	20	715167	4563167
L21144001-0032	709851	4557136	APY00016973	712479	4559955	21	715202	4563145
L21144001-0033	709983	4557253	L21144006-0002	712441	4559867	22	715247	4563117
L21144001-0034	710114	4557354	L21144006-0003	712400	4559773	23	715298	4563090
L21144001-0035	710208	4557427	L00416001-0030	714298	4562963	24	715335	4563078
L21144001-0036	710264	4557508	L00416001-0031	714151	4562840	25	715378	4563064
L21144001-0037	710395	4557694	L00416001-0032	713997	4562724	26	715426	4563048
L21144001-0038	710469	4557801	L00416001-0033	713896	4562647	27	715473	4563034
L21144001-0039	710539	4557898	L00416001-0034	713826	4562594	28	715518	4563020
L21144001-0040	710624	4558071	M01605	713830	4562587	29	715560	4563005
L21144001-0041	710671	4558166	L00416001-0035	713725	4562517	30	715587	4562998
L21144001-0042	710723	4558291	L00416001-0036	713628	4562444	31	715648	4562925
L21144001-0043	710759	4558380	L00416001-0037	713545	4562354	32	715745	4562812
L21144001-0044	710838	4558507	L00416001-0038	713477	4562279	33	715768	4562784
L21144001-0045	710948	4558596	L00416001-0039	713368	4562161	34	715768	4562753
L21144001-0046	711084	4558703	L00416001-0040	713274	4561995	35	715764	4562715
L21144001-0047	711207	4558752	L00416001-0041	713226	4561909	36	715758	4562663
L21144001-0048	711319	4558798	L00416001-0042	713124	4561692	37	715756	4562634
L21144001-0049	711419	4558932	L00416001-0043	713158	4561547	38	715753	4562590
L21144001-0050	711534	4559056	L00416001-0044	713185	4561430	39	715736	4562540
L21144001-0051	711664	4559146	L00416001-0045	713222	4561425	40	715722	4562496

L21144001-0052 Z04194	711780	4559225	L00416001-0046	713336	4561414	41	715713	4562467
L21144001-0053	711912	4559342	L00416001-001E	713467	4561406	42	715699	4562421
L21144001-0054	711949	4559378	L00416001-002E	713554	4561400	43	715684	4562376
L21144001-0055	711984	4559411	L00416032-0001	713148	4561814	44	715672	4562342
L21144001-0056	712016	4559437	L00416032-0002	713125	4561797	45	715661	4562309
L21144001-0057	711997	4559528	L00416032-0003	713106	4561828	46	715643	4562251
L21144001-0058	711968	4559603	L00416032-0004	713056	4561900	47	715629	4562210
L21144001-0059	712033	4559676	L00416032-0005	713030	4561946	48	715614	4562162
L21144001-0060	712027	4559741	L00416032-0006	712980	4561997	49	715596	4562105
L21144001-0061	712072	4559793	L00416032-Z04192	712946	4562040	50	715579	4562054
L21144001-0062	712116	4559843	L00416031-0001	713396	4562137	51	715563	4562004
L21144001-0063	712146	4559877	L00416031-0002	713460	4562038	APO39564047(52)	715621	4561893
L21144001-0064	712199	4559937	L00416031-Z04160	713502	4561974	53	715684	4561771
L21144001-0065	712230	4559968	L00416029-0001	713536	4562364	APO39564036(54)	715735	4561671
L21144001-0066	712274	4559971	APO41689069	713497	4562406	APO39564031(55)	715756	4561645



Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de varios tramos de la línea eléctrica "Albalate- Urrea de Gaén"; en concreto de dos líneas eléctricas aéreas de media tensión a 15 kV, la LAMT "Urrea" y LAMT "Híjar", en los municipios de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda. Hay un total de 26 apoyos a sustituir, 162 a reformar y 7 apoyos a retirar, no implicándose sobre los segundos la excavación del terreno. La longitud a reformar del tendido eléctrico suma 890 m; sin embargo, la longitud total de conductores sobre cuyos apoyos se va a operar es de 17.899 m.

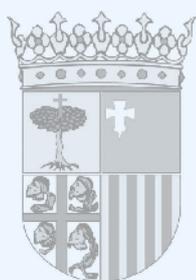
Se adecuarán los apoyos de ambas líneas y se reformarán varios tramos de las líneas aéreas sustituyendo los apoyos existentes. La adecuación afecta a trece tramos, seis tramos pertenecientes a la línea aérea de media tensión a 15 kV "Urrea" con LA-110 y LA-56 (Tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6), y siete tramos pertenecientes a la línea aérea de media tensión a 15 kV "Híjar" con LA-56. Las actuaciones que van a llevarse a cabo en cada uno de los tramos son las siguientes:

Tramo 1. Línea aérea de media tensión a 15 kV "URREA"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L21144001-0001D
3. Final	Apoyo existente L21144001-0078
4. Términos municipales afectados	ALBALATE DEL ARZOBISPO, URREA DE GAÉN e HÍJAR
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	9313 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	94-AL1/22-ST1A (LA-110) 47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	116,2 / 54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón y metálicos de celosía
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	77
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio y polimérico
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

Tramo 2. Línea aérea de media tensión a 15 kV "URREA"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L21144001-0007
3. Final	Apoyo existente L21144002-Z04064
4. Términos municipales afectados	ALBALATE DEL ARZOBISPO
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	271 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Metálicos de celosía
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	2
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV



Tramo 3. Línea aérea de media tensión a 15 kV "URREA"

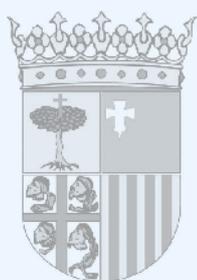
1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L21144001-0036
3. Final	CTI 57505 existente
4. Términos municipales afectados	ALBALATE DEL ARZOBISPO
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	906 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Metálicos de celosía
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	10
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

Tramo 4. Línea aérea de media tensión a 15 kV "URREA"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L21144001-0060
3. Final	Apoyo existente L21144004-Z85065
4. Términos municipales afectados	URREA DE GAÉN
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	378 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón y metálicos de celosía
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	5
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

Tramo 5. Línea aérea de media tensión a 15 kV "URREA"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L21144001-0064
3. Final	Apoyo existente APY21144005-Z04054
4. Términos municipales afectados	URREA DE GAÉN
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	11 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	1
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV



Tramo 6. Línea aérea de media tensión a 15 kV "URREA"

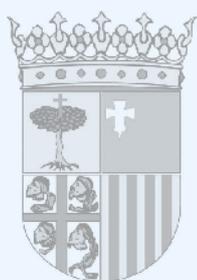
1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L21144001-0068
3. Final	Apoyo existente L21144006-0003
4. Términos municipales afectados	URREA DE GAÉN
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	277 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón y metálicos de celosía
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	3
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio y polimérico
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

Tramo 7. Línea aérea de media tensión a 15 kV "HÍJAR"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L00416001-0030
3. Final	Apoyo existente L00416001-0044
4. Términos municipales afectados	HÍJAR
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	2030 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón y metálicos de celosía
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	15
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

Tramo 8. Línea aérea de media tensión a 15 kV "HÍJAR"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L00416001-0044
3. Final	Apoyo existente L00416001-002E
4. Términos municipales afectados	HÍJAR
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	370 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Metálicos de celosía
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	4
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

**Tramo 9. Línea aérea de media tensión a 15 kV "HÍJAR"**

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L00416001-0041
3. Final	Apoyo existente L00416032-Z04192
4. Términos municipales afectados	HÍJAR
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	454 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón y metálicos de celosía
13. N° de apoyos con aislamiento normal	7
14. N° de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

Tramo 10. Línea aérea de media tensión a 15 kV "HÍJAR"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L00416001-0039
3. Final	Apoyo existente L00416031-Z04160
4. Términos municipales afectados	HÍJAR
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	231 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón y metálicos de celosía
13. N° de apoyos con aislamiento normal	3
14. N° de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

Tramo 11. Línea aérea de media tensión a 15 kV "HÍJAR"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L00416001-0037
3. Final	Apoyo existente L00416029-0002
4. Términos municipales afectados	HÍJAR
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	113 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón y metálicos de celosía
13. N° de apoyos con aislamiento normal	3
14. N° de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV


Tramo 12. Línea aérea de media tensión a 15 kV "HÍJAR"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L00416001-0033
3. Final	Apoyo existente L00416027-CTI Z04178
4. Términos municipales afectados	HÍJAR
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	609 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	9
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

Tramo 13. Línea aérea de media tensión a 15 kV "HÍJAR"

1.Tipo	Línea Aérea
2.Origen	Apoyo existente L00416001-0030
3. Final	Apoyo existente APO39564031 (55)
4. Términos municipales afectados	HÍJAR
5. Tensión nominal de la línea	15 kV
6. Longitud	2936 m
7. Número de circuitos	Un circuito
8. Tipo de conductor	47-AL-1/8-ST1A (LA-56)
9. Número de conductores	Tres por circuito
10. Material conductor	Aluminio-acero
11. Sección de los conductores	54,6 mm ²
12. Tipo de apoyos	Hormigón y metálicos de celosía
13. Nº de apoyos con aislamiento normal	55
14. Nº de apoyos con aislamiento reforzado	0
15. Tipo de aisladores	Vidrio
16. Nivel de aislamiento	50/145 kV

En la LAMT 15 kV "Urrea" se sustituirá el apoyo existente L21144001-031 por un nuevo apoyo metálico de celosía C14-1000 con armado bóveda B3 en amarre, instalando aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central. Se sustituirán los apoyos L21144001-034 y L2114401-035 por nuevos apoyos C16-1000 con armado al tresbolillo TB1 en posición 1-3-5 y aisladores poliméricos C3670EBAV_AR. Se sustituirá el apoyo L21144001-041 por un nuevo apoyo C16-1000 con armado en triángulo TR3 y aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central. Se sustituirán los apoyos L21144001-034 y L2114401-035 por nuevos apoyos C1000 de 22 y 16 m con armado TB1 en posición 1-3-5 y aisladores poliméricos C3670EBAV_AR. Se sustituirá el apoyo L21144001-053 por un nuevo apoyo C18-2000 con armado TB1 en posición 1-3-5, se sustituirán los apoyos L21144001-054 y L21144001-055 por nuevos apoyos C18-3000 con armados TB1 en posición 1-3-5, y se sustituirá el apoyo L21144001-056 por un nuevo apoyo C14-2000 con armado TB1 en posición 1-3-5 y aisladores poliméricos C3670EBAV_AR. Se sustituirán los apoyos L21144001-061, L21144001-062 y L21144001-063 por tres nuevos apoyos C16-1000 con armados TB1 en posición 1-3-5, se sustituirá el apoyo L21144001-064 por un nuevo apoyo C14-2000 con armado TR1 y armado triangular para la derivación, y se sustituirá el apoyo L21144001-065 por un nuevo apoyo C16-2000 con armado TB1 en posición 1-3-5, aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central en el apoyo L21144001-064. El apoyo L21144001-066 se retirará. Se sustituirá el apoyo L21144001-075 por un nuevo



apoyo C14-2000 con armado TR1 y armado triangular para la derivación, aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central.

En la LAMT 15 kV "Híjar" se sustituirán los apoyos L00416032-001 a L00416032-006 por cuatro nuevos apoyos metálicos C16-3000 con armado TR2 e interruptor-seccionador de aislamiento y corte en SF6, C18-1000 con armado TB1 en posición 1-3-5, C18-2000 con armado TB1 en posición 1-3-5, y C14-2000 con armado TB1 en posición 1-3-5. Se instalarán aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central. Se retirarán los apoyos L00416032-001 a L00416032-006. Se sustituirá el apoyo L00416001-037 por un nuevo apoyo C14-2000 con armado TR1 y armado triangular para la derivación, aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central. Se sustituirán los apoyos L00416001-033, L00416001-034 por nuevos apoyos C14-2000, con armado TR1 y armado triangular para la derivación, aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central. Se sustituirán los apoyos L00416027-001 a L00416027-008 por cinco nuevos apoyos C16-1000 con armado TR1 e interruptor-seccionador de aislamiento y corte en SF6, dos apoyos C16-1000 con armado TB1 en posición 1-3-5, y dos apoyos C18-1000 con armado TB1 en posición 1-3-5 y aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central en los apoyos L00416027-001 y L00416027-005. Se retirarán los apoyos existentes L00416027-001 a L00416027-008. Se sustituirá el apoyo L00416026-002 por un nuevo apoyo C12-2000 con armado TR1 y armado triangular para la derivación, aisladores poliméricos C3670EBAV_AR y se forrará el puente de la fase central. En todos los casos, los vanos entre los apoyos existentes y los apoyos a instalar se retensarán a las mismas condiciones actuales para no variar las condiciones mecánicas de los apoyos existentes y por tanto no es necesario justificar dichos apoyos existentes. Durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontarán los conductores de la infraestructura a la que sustituyen.

Todos los armados de los nuevos apoyos a instalar (en bóveda B3, al tresbolillo TB1 y en triángulo TR3 y TR1) garantizan la distancia mínima antielectrocución de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central, o se procederá al forrado del puente de la fase central. Todos los sistemas de aislamiento en amarre de los conductores aéreos a los apoyos estarán formados por cadenas de aisladores C3670EBAV_AR que garantizan la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y los aisladores en suspensión son también poliméricos tipo CS70EB 170/555 que alcanzan distancias antielectrocución superiores a 0,70 m. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión, así como las bajantes a elementos especiales. En total son 26 apoyos a sustituir, 162 a reformar y 7 apoyos a retirar, no implicándose sobre los segundos la excavación del terreno. En el resto de los apoyos existentes, las actuaciones de adecuación que van a llevarse a cabo son las que se indican en el Anejo 1. Respecto a la señalización del trazado eléctrico, el proyecto constructivo indica que la prescripción técnica prevista para este objetivo es la señalización de los vanos que atraviesan cauces fluviales, zonas húmedas, pasos de cresta, collados de rutas migratorias y/o colonias de nidificación, mediante el empleo de bandas de balizamiento de neopreno en "X" de 5x35 cm, dispuestas en los conductores, de radio aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo y con una distancia máxima de 30 m entre señales contiguas en un mismo conductor. Se indica que esta medida quedará condicionada al informe que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental presente con respecto al proyecto.

Respecto a los accesos, la memoria ambiental indica que se minimizarán los desmontes y la roturación de la cubierta vegetal en los puntos de fijación de los apoyos y en los accesos a los mismos y para el tendido del cableado. En zonas con relieve abrupto se utilizarán apoyos con patas de longitud variable y se optimizará el uso de accesos preexistentes y de terrenos de labor para alcanzar los puntos de anclaje de los apoyos. Se indica que el trazado de la línea discurre por lo general a lo largo de zonas de entre elevada y moderada accesibilidad. Todos los apoyos se ubican en áreas cercanas a carreteras o caminos de acceso, no siendo necesario, en ningún caso la elaboración de pistas de acceso de más de 200 m a partir de caminos rurales o campos de cultivo; sin embargo, algunos apoyos en concreto se presentan en áreas de pendiente. La accesibilidad es buena a los apoyos A (01D, 02D, 03D, 04D, 06, 07, 01E, 02E, 03E, 04E, 08, 09, 10, 11, 2, 13, 24, 26, 28, 38, 40, 47, 51, 0052 Z0419, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78), B(01, Z04064), APO39772570 (2), APO39772575 (3), APO39772581 (4), APO39772586 (5), APO39772591 (6), APO39772596 (7), APO39772601 (8), APO39772607 (9), 57505, C(02, 03, 04, Z85065),



APY21144005-Z04054, APY00016973, L21144006-0002, L21144006-0003, M01605, D(30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 2E), E (02, 03, 04, 05, 06, Z04192), F (01, 02, Z04160), L00416029-0001, APO41689069, L00416029-0002, G(01, 02, 03, 06, 07, 08, Z04178), H (01, 02, 03), 4 al 55. No son accesibles los apoyos A(05, 14, 15, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 66, 67, 68, 76, 77), APO36802308 (1), D(31, 36, 39, 41, 1E), E (01), G (04, 05). La memoria ambiental indica que se ha digitalizado y estimado una longitud de 2.744,7 m de pistas de acceso a lo largo de zonas de pastizal y matorral, las cuales, considerándose un ancho de 4 m, implicarían un pisoteo de 10.978,8 m² de este tipo de cobertura vegetal.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Albalate-Urrea de Gaén", en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel), elaborado por la empresa Ingenieros Emetres SLP en julio de 2022. Se presenta también la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Albalate-Urrea de Gaén", en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel), elaborada por la empresa Magister, SL y fechada en octubre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que se plantean tres alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues no mejorará la calidad del suministro eléctrico, y no permitirá la adopción de medidas de protección de la avifauna en un área sensible, por lo que no disminuirá el riesgo de electrocución para la avifauna, por lo que esta alternativa se desaconseja. La alternativa 1 (elegida) sigue al trazado existente, afectando únicamente a áreas ya alteradas en la instalación de la línea. El impacto sobre la vegetación natural será limitado, no se prevén afecciones a ejemplares arbóreos, ya escasos en la zona, y en caso de afectarse sería por el mantenimiento del área de servidumbre bajo los conductores. La alternativa 2 plantea un ligero cambio de trazado en el extremo septentrional-oriental del trazado y en lugar de realizarse una circunvalación al norte de la Torre de los Campillos (Híjar), ésta sería eliminada, y la nueva circunvalación continuaría siguiéndose la línea ya existente en dirección al este, cruzándose así el río Martín, y conectándose con el apoyo L00416026-51. Los apoyos L00416026-03 en adelante serían eliminados. La alternativa elegida es la más eficiente técnicamente, al sustituir apoyos existentes por otros metálicos en la misma posición, aprovechando los armados ya instalados en la mayor parte de ellos, evitando problemas administrativos y conflictos con particulares, y evitando también la excavación y alteración de nuevas áreas. La ocupación de nuevas superficies de la alternativa 2 frente a la 1, así como el desaprovechamiento de algunos recursos existentes, además del mayor impacto de la alternativa 2 por degradación de nuevos suelos, unido al mayor impacto paisajístico generado por esta misma alternativa al incluir un nuevo trazado hace que esta alternativa sea desestimada y se plantee la reforma íntegra de la línea existente. Dado que se va a intervenir en un entorno ya degradado, condicionado por la presencia de la línea antigua en zona de pastizal-matorral, cultivos, caminos y otras estructuras antrópicas, se considera que es la solución más óptima desde el punto de vista ambiental. Además, el impacto paisajístico será reducido, al sustituirse una línea existente por una nueva en el mismo espacio con relativamente poca visibilidad y ya degradado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (formaciones vegetales y usos del suelo, comunidades faunísticas), elementos de interés natural o propiedad pública, medio perceptual y paisaje integrado (dominios del paisaje y usos del suelo, calidad de paisaje, visibilidad, aptitud) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería las actividades que han condicionado buena parte de la zona, siendo las áreas más forestadas la ribera de la terraza fluvial del río Martín, habiendo sido relegada el resto de la vegetación autóctona a zonas de pendiente y menos productivas, áreas a través de la cual buena parte de la LAMT transcurre. Los cultivos están dedicados principalmente a la producción de cereal de grano, si bien también hay pro-



ducción de forraje. Las zonas de la llanura de inundación del río Martín son más fértiles, y los cultivos leñosos de frutales y olivos se ubican en pequeños parches en zonas planas, tanto en los vales como en la terraza fluvial del río Martín. La principal comunidad vegetal natural presente en la zona del trazado eléctrico es la de pastizal- matorral esclerófilo, si bien la densidad de herbáceas y matorral es diferente en el espacio, habiendo en ocasiones zonas de suelo desnudo. Buena parte de estas superficies corresponden al hábitat de interés comunitario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophytelia*)". Los bosques de ribera con masas arboladas frondosas están ligados a la orilla del río Martín y sus afluentes principales, compuestos por álamo blanco, chopo canadiense y olmo común. También hay arboledas de plantación de coníferas (pino carrasco) en los alrededores de la Ermita del Carmen. En cuanto a la avifauna presente en la zona, destacan el águila- azor perdicera y milano real, ambas especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría "en peligro de extinción"; chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ibérica, todas ellas catalogadas como "vulnerable" según el citado catálogo; y garza imperial, aguilucho pálido, grulla común, especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. A una distancia de 450 m al oeste del trazado eléctrico se ubica un área con presencia de alondra ricotí, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el citado Catálogo Aragonés.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio abiótico (clima, erosión, régimen hídrico superficial, inundabilidad y subterráneo y permeabilidad), medio biótico (suelos, vegetación, fauna, calidad ecológica y paisaje), dominio público y figuras de protección (montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, flora catalogada, Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario), medio humano y socioeconómico (calidad de vida de la población, balance ambiental de las actividades productivas), e impactos acumulativos y sinérgicos. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica, fauna, figuras de protección, paisaje y medio socioeconómico. Los impactos sobre el suelo y la vegetación en fase de acondicionamiento, tránsito de maquinaria y movimiento de tierras son calificados durante las obras por la matriz de impactos como impactos compatible-moderados. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna y sobre las figuras de protección en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura y por el efecto barrera generado por la línea eléctrica se consideran compatible-moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible-moderado. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, el impacto de la reforma es calificado como moderado-positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados compatibles. En explotación de la línea, la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción de los impactos sobre la avifauna y figuras de protección por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica, mortalidad por electrocución y colisión, y por la propia presencia de la línea eléctrica, impactos calificados como compatible-moderado, y los impactos sobre el desarrollo socioeconómico que se consideran moderado-positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico se sitúa en un sector con susceptibilidad media por vientos, y al ubicarse el terreno en un valle de orientación noreste- suroeste en un área de pendientes suaves, se reduce en cierto modo la exposición a los vientos predominantes de dirección oeste. En cuanto al riesgo de incendio forestal, gran parte del entorno presenta un cierto riesgo de incendios, teniendo una peligrosidad media aquellas áreas no agrícolas y con un contenido de vegetación bajo, tales como matorral y pastizal, y peligrosidad baja en el caso de los cultivos. Por otro lado, hay áreas de importancia de protección baja como los núcleos urbanos, y extrema en las áreas forestadas de sus alrededores. Finalmente concluye indicando que el área de implantación de la línea eléctrica tiene un elevado riesgo de incendios. En cuanto al riesgo geológico y geomorfológico, existe un importante riesgo de colapsos, con un valor entre moderado y elevado, y el riesgo de deslizamientos es bajo. Por otro lado, al ubicarse el trazado eléctrico en las inmediaciones de las



terrazas fluviales del río Martín, colinda con áreas de un riesgo elevado de inundaciones. Además, la zona presenta variabilidad en el riesgo de erosión, siendo alto en buena parte de la ladera por la que transcurre el trazado, y medio o bajo en el resto. El emplazamiento no está cerca de oleoductos ni gasoductos, no hay riesgo químico, nuclear o radiológico, y el riesgo sísmico no es problemático en la zona.

El anejo 1 presenta un estudio de las afecciones del proyecto a la Red Natura 2000. Indica que el proyecto atraviesa las ZEC “Parque Cultural del río Martín” (ES2420113), “Las Planetas-Claverías” (ES2420112), y se ubica dentro de la ZEPA “Desfiladeros del Río Martín” (ES0000303), los cuales serían a travessados a través de un total de 1.352, 2.858 y 2.352,5 m respectivamente (compartiéndose 4209,9 m de ambos espacios, ZEC y ZEPA), si bien cabe decir que un total de 5 apoyos serían sustituidos dentro de cualquiera de estos dos espacios Red Natura 2000. Por ello, la línea a reformar es susceptible de generar impactos directos e indirectos sobre los hábitats de interés comunitario objeto de conservación de las ZEC, y por tanto de las especies de interés comunitario que albergan, y las aves objeto de protección. Respecto al ZEC Parque Cultural del río Martín, el proyecto no prevé la sustitución de ningún apoyo dentro del mismo, y no será necesaria la generación de excavaciones. Respecto a las pistas de acceso, se estima que sería necesaria la alteración de 2.217 m² de pastizal, de las cuales tan solo 418 m² corresponderían al HIC en cuestión. Por otro lado, no se prevén afecciones destacables sobre las especies objeto de conservación, destacándose en todo caso el impacto por colisión de los quirópteros sobre los conductores. Se cumple la condición B aplicándose el Documento Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000. Por ello, dadas las escasas afecciones sobre este HIC, se considera que el impacto sobre esta ZEC es compatible. Respecto al ZEC Las Planetas-Claverías, el proyecto prevé la sustitución de 5 apoyos ubicados en el extremo sureste del espacio. Respecto a las vías de acceso, se degradaría un total de 2.332 m² de pastizal- matorral, de los cuales se afectarían un total de 1797,5 m² que corresponden al HIC 1520. Se cumple la condición B aplicándose el Documento Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000, y por ello se considera que el impacto sobre el espacio es compatible. Respecto a la ZEPA Desfiladeros del río Martín, teniendo en cuenta que el proyecto es una reforma de una línea aérea de media tensión peligrosa para las aves por electrocución, el proyecto sería positivo para la ZEPA, pues reduciría el impacto durante la explotación, especialmente sobre las rapaces y de gran tamaño como falcónidos, buitres leonados, águila-azor perdicera, alimoche, etc.; siendo estos elementos esenciales o clave de conservación del espacio. Por otro lado, no se prevé circulación de maquinaria por la ZEPA y las emisiones de ruido y polvo serían puntuales y a pequeña escala, por lo que el impacto durante la construcción y eventual desmantelamiento si procede, sería despreciable. En conclusión, el proyecto tendrá un impacto positivo para la ZEPA, y dado que no se prevén afecciones sobre otros espacios Red Natura 2000, el proyecto resultaría beneficioso respecto a la situación actual. Sin embargo, el riesgo de electrocución, y sobre todo de colisión seguirían estando presentes, por lo que el impacto es compatible-moderado.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la señalización de los conductores en los vanos que pasen cerca de espacios de interés natural, con zonas de entrada y salida de aves por collados y zonas de dormideros de aves. Se balizarán, al menos, los conductores con un diámetro aparente de menos de 20 mm, y la señalización se realizará mediante balizas preformadas (“X” de neopreno o espirales cerradas de polipropileno) de, al menos, 35x5cm. Las balizas salvapájaros se ubicarán alternativamente en los tres hilos, con una cadencia mínima de 1 baliza cada 30 m al menos, procurando una disposición regular y buscando la máxima eficacia de la misma; de forma que, en alzado lateral, la distancia visual resultante entre dos balizas consecutivas sea de aproximadamente 10 m. La memoria ambiental indica que esta medida queda condicionada al informe del INAGA. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la elección del trazado se evitarán las zonas topográficamente dominantes y zonas de relieve accidentado, los apoyos se ubicarán o bien en áreas antropizadas o en áreas poco forestadas; los materiales sobrantes de la ejecución de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán, siendo usados preferentemente para la restauración del entorno; en la construcción de accesos para la instalación y mantenimiento de apoyos se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible caminos existentes o cultivos; se



adecuará la ubicación de apoyos al terreno, aprovechando los accesos existentes y utilizando patas de longitud variable; durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales a cursos de agua superficiales; y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea al cesar su utilidad. Se eliminarán los elementos fijos y se extenderá tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión, entre otras medidas.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que no se han detectado afecciones severas del proyecto sobre el medio natural, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas en la reforma eléctrica son compatibles.

4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 1866 Línea Albalate-Urrea de Gaén propiedad de Edistribución con prioridad 4, una longitud de 17.400 m y 15 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1215/2001, de 7 de octubre (recurso n.º 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real



Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.I) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

- Informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de junio de 2020, relativo al proyecto de reforma de la línea aéreo-subterránea de media tensión a 15 kV “Urrea”, centro de transformación y telemando “Urrea 3 Coop. Campo” Z03868, ubicados en la calle la Calera, en el término municipal de Urrea de Gaén (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Sección Energía Eléctrica. (Expte. INAGA 500201/20C/2019/12632). Tramo central del tramo de la línea eléctrica del presente informe, en las cercanías de la localidad de Urrea de Gaén.

- Informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 15 de marzo de 2019, relativo al proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV “L00416-017”, entre seccionamiento M01617 “Híjar Tajaderas” y el seccionamiento M01597, en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Expte. INAGA 500201/20C/2018/08734). Tramo al final del trazado eléctrico del presente informe, en el cruce del río Martín al noreste de la localidad de Híjar.

- Informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de febrero de 2018, relativo al proyecto de reforma de línea subterránea-aérea de media tensión P27EB 15 kV “Centrales L00419001” Tramo entre SET “Albalate” y apoyo n.º 1 existente, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU, y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Sección Energía Eléctrica (Expte. INAGA 500201/20C/2017/10199). Tramo que se inicia en la SET de Albalate del Arzobispo, el mismo punto de inicio del tramo del presente informe.

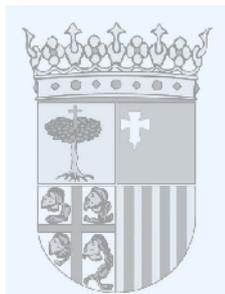
5. Tramitación del expediente.

Con fecha 25 de mayo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Albalate-Urrea de Gaén”, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 30 de mayo de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05122, y el 2 de junio de 2023 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En junio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, Ayuntamiento de Urrea de Gaén, Comarca Bajo Martín, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón- ANSAR, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE) y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de fecha 22 de junio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos



del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales o Lugares de Interés Geológico. Sin embargo, se localiza sobre la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000303 “Desfiladeros del río Martín”, Lugar de Importancia Comunitaria ES2420113 “Parque Cultural del Río Martín” y ES2420112 “Las Planetas-Claverías”; así como los hábitats de interés comunitario 1520 “Estepas yesosas (Gypsophiletalia)” y 92A0 “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”. El proyecto se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*); y en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*). En cuanto al dominio público afectado, el trazado eléctrico se ubica en los montes de utilidad pública (MUP) Dehesa de los Barrancos, MUP Riberas del río Martín, y MUP Riberas del río Martín en el término de Samper de Calanda. Consta que el proyecto se localiza en parcelas afectadas por la concentración parcelaria 44128BPS. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la Comarca afectada, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: BMS 09- Albalate del Arzobispo (calidad 9 y fragilidad 2); BMC 08- Picullar (calidad 7 y fragilidad 3); BMC 09- Los Valles de Híjar (calidad 3 y fragilidad 5); BMC 10- Híjar (calidad 9 y fragilidad 5); BMC 11- Urrea de Gaén (calidad 8 y fragilidad 4); BMC 12- Las Planas Bajas (calidad 9 y fragilidad 2); y BMW 10- La Puebla de Híjar (calidad 7 y fragilidad 4). Consta que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación y examinada el área afectada por el proyecto comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. En materia de patrimonio arqueológico, consultados los datos existentes en los archivos del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, se constata que en 2008 se llevaron a cabo prospecciones arqueológicas en un proyecto de LAMT en los municipios de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaén (Exp. 414/2008, Prev: 001/08.123). En el proyecto actual, de julio de 2022, según se anota en la cartografía presentada, se añaden algunos tramos y se amplían los municipios afectados (Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén e Híjar). Exp. 001/08. 123 (2023). Examinado el proyecto actual y el ámbito de implantación se constata que estos términos municipales turolenses se caracterizan por su alto potencial arqueológico, por lo que se considera imprescindible la realización de prospecciones arqueológicas en el ámbito de afección del proyecto y de las obras subsidiarias (accesos, etc.), cuyos resultados serán incluidos en el documento ambiental. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel emite informe al proyecto de adecuación de la línea eléctrica. Respecto al dominio público forestal y pecuario indica que los montes de utilidad pública y consorciados que pueden verse afectados son el MUP 376 Hoya del Moro y MUP 377 Dehesa de los Barrancos, ambos en el municipio de Urrea de Gaén y cuyo titular es el Ayuntamiento de Urrea de Gaén; MUP 1005 Riberas del Río Martín en el término municipal de Albalate, en el municipio de Albalate del Arzobispo y cuyo titular es el Gobierno de Aragón; y MUP 418 Riberas del Río Martín en el



término municipal de Samper de Calanda, en el municipio de Samper de Calanda y cuyo titular es el Gobierno de Aragón. Informa que las vías pecuarias que pueden verse afectadas son el Cordel de las Valles, clasificada como vereda en el término municipal de Samper de Calanda por Orden de 3 de julio de 2009, del Departamento de Medio Ambiente y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 155 de 12 de agosto de 2009. Las vías pecuarias de Híjar, Urrea de Gaén y Albalate del Arzobispo, no están clasificadas, no obstante, consultada la documentación obrante en este Servicio Provincial se observa afección a vías pecuarias de Albalate y de Híjar. Según lo citado, si el promotor necesita ocupar las vías pecuarias y montes, para obtener la disponibilidad de los terrenos deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión correspondiente. En relación a la flora y a la fauna informa que, puesto que se trata de una reforma de la línea haciendo disminuir el número de apoyos y adoptando medidas de protección de la avifauna, se atenderá a la salvaguarda y conservación de la vegetación natural, evitando abrir nuevos accesos. El EIA incluirá la descripción del tendido eléctrico con las medidas de protección de la avifauna que deberán cumplir con la normativa nacional y autonómica en esta materia, contendrá referencia expresa a los espacios físicos que el proyecto pudiera afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón. En este contexto elaborará una relación de las posibles afecciones a estos espacios, individualmente, así como las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Teruel, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico sobre proyecto de adecuación de la línea eléctrica de media tensión "Albalate-Urrea de Gaén" de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en los municipios de Albalate del Arzobispo, Híjar y Urrea de Gaén cuyo promotor es Endesa Distribución Eléctrica, SL en el caso de Urrea de Gaén además deberá presentarse el análisis de impacto de la actividad en el paisaje, conforme al apartado 2.3.2.3 de las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial. Además, la actuación deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por atravesar varios barrancos y cruzar el río Martín, conforme al artículo 119 del Plan General de Híjar y al Real Decreto 638/2016, de 9 diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Deberá contar también con la autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, por la posible afección de la carretera autonómica A-224, conforme al artículo 114 de las Normas Subsidiarias de Albalate de Arzobispo, el artículo 126 del Plan General de Híjar y la Ley 8/1998, de 17 diciembre de carreteras de Aragón; y la autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la posible afección de la carretera N- 232, conforme al artículo 126 del Plan General de Híjar y la Ley 37/2015, de 29 de diciembre de carreteras del Estado.

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, una vez consultada la documentación, concluye que la ejecución de la adecuación eléctrica afecta a las carreteras de la Red Autonómica Aragonesa A-223 y A-223 a en el municipio de Albalate del Arzobispo, carretera A-224 en los municipios de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén e Híjar; y carretera A-1406 en el municipio de Híjar. Respecto a las afecciones de dicha adecuación a las carreteras de su titularidad, observa que las labores que se prevean deberán efectuarse de acuerdo a las limitaciones recogidas por la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón y, en todo caso, deberán contar con la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, quién establecerá las condiciones en que dichas actuaciones han de llevarse a cabo. El informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no se excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT a 15 kV "Albalate- Urrea de Gaén", en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel), junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vi-



gilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Zona central- meridional de la Comarca del Bajo Martín, provincia de Teruel, en los municipios de Albalate del Arzobispo al sur, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda al norte. El trazado eléctrico se ubica en su gran mayoría en la base de la ladera que conecta la Mesa que domina el paisaje y la terraza fluvial del río Martín. El proyecto se enmarca en la cuenca hidrográfica del río Ebro, en una zona conformada por un área de pendientes suaves, formadas por un lado por la ribera del río Martín, que es recorrido de forma paralela por la mayor parte del trazado eléctrico, y de forma puntual es atravesado por los conductores; y por otra parte debido a las áreas superiores a la llanura de inundación, conformadas por mesas compuestas por conglomerados, areniscas y yesos. Entre ambas superficies hay laderas de pendientes moderadas, pero que ocupan una extensión reducida. Geológicamente, la zona se enmarca en el centro de la depresión del Ebro, relativamente cerca de la confluencia del río Martín con el río Ebro, ubicado a 10 km al norte del trazado. La terraza fluvial del río Martín se ve conformado por materiales recientes, mientras que el entorno se encuentra conformado por varias capas de materiales sedimentarios detríticos y de precipitación química del terciario.

La vegetación de la zona está conformada por áreas cultivadas con especies leñosas y herbáceas en las zonas más llanas, los campos de regadío se ubican en la llanura de inundación del río Martín y los campos de secano ocupan el resto. Presencia de zonas de pastizal y matorral esclerófilo que se localizan en las zonas de mayor pendiente, o por encima de estas en las zonas improductivas. Los bosques de frondosas están ligados principalmente al río Martín, si bien se presentan arboledas en el entorno de núcleos urbanos y en la llanura de inundación. También hay presencia de otras formaciones arboladas, ubicadas a una distancia considerable al sur del área afectada por el proyecto, en los alrededores de la Sierra de Arcos. El proyecto de reforma eléctrica afectará a zonas con vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophytelia*)” (prioritario), e HIC 92D0 “Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*” en el cruce de cursos de agua. En el tramo central del trazado eléctrico a reformar es posible la presencia de un ejemplar de flora catalogada denominado *Thymus loscosii*, especie incluida como “vulnerable” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destacan el águila- azor perdicera y milano real, ambas especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría “en peligro de extinción”; chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ibérica, todas ellas catalogadas como “vulnerable” según el citado catálogo; y garza imperial, aguilucho pálido, grulla común, especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. A una distancia de aproximadamente 450 m al oeste del trazado eléctrico se localiza el núcleo poblacional de alondra ricotí denominado Los Planetas, zona cartografiada de interés del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su Plan de Conservación; y parcialmente en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación; sin afectar a las áreas críticas de ambas especies. La línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo



de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El proyecto afectará a ámbito de la Red Natura 2000, concretamente al LIC/ZEC ES2420112 Las Planetas- Claverías, LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del Río Martín, y ZEPA ES0000303 Desfiladeros del Río Martín. Se afecta también al Parque Cultural del Río Martín. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El trazado eléctrico se ubica en el dominio público forestal, concretamente en los MUP n.º 376 Hoya del Moro y MUP n.º 377 Dehesa de los Barrancos, ambos en el municipio de Urrea de Gaén y cuyo titular es el Ayuntamiento de Urrea de Gaén; MUP n.º 1005 Riberas del Río Martín en el término municipal de Albalate, en el municipio de Albalate del Arzobispo y cuyo titular es el Gobierno de Aragón; y MUP n.º 418 Riberas del Río Martín en el término municipal de Samper de Calanda, en el municipio de Samper de Calanda y cuyo titular es el Gobierno de Aragón. El dominio público pecuario no se verá afectado, si bien la Vereda Cordel de Las Valles discurre muy próxima al trazado eléctrico a adecuar en el municipio de Samper de Calanda.

A tan sólo 2,5 km al este de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Híjar, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la ZEPA Desfiladeros del Río Martín, Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, Plan de Conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio-alto. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, todos los armados de los nuevos apoyos a instalar en la reforma eléctrica garantizan las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente; la instalación de cadenas de aisladores en amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo C3670EBAV_AR que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que impiden el posado de las aves en el propio aislador; y cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. Para minimizar los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, el proyecto prevé la instalación de balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado aéreo, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m; sin embargo, debido a su ubicación en una zona especialmente sensible, puede suponer riesgos significativos sobre las especies de avifauna amenazada o sensible objeto de conservación de la ZEPA, y sobre los objetivos del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y del Plan de Conservación del cernícalo primilla, por lo que se considera necesario intensificar las medidas de señalización de la línea eléctrica en determinados tramos, minimizando así los riesgos de colisión para la avifauna. La adecuación/ reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, y con el Plan de Conservación del cernícalo primilla, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, no se afectará a sus áreas críticas, y seguirá el mismo trazado que la línea eléctrica antigua.



- Afección sobre el LIC/ZEC Las Planetas- Claverías y LIC/ZEC Parque Cultural del Río Martín, hábitat de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La reforma eléctrica afectará a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000, en zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 1520 “Estepas yesosas (Gipsophiletalia)” (prioritario) y objeto de conservación de los LIC/ZEC citados. El trazado eléctrico atravesaría al HIC 1520* a lo largo de 5.222 m, de los cuales 532 m se ubican en el LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín y 1.890 m en el LIC/ZEC Las Planetas- Claverías. Un total de 6 apoyos serían sustituidos en este hábitat, lo cual implicaría una pequeña ocupación y desbroce del terreno, no superior a 8 m². Por otro lado, las vías de acceso prevén la afección de 3.634,2 m² de este hábitat por pisoteo y degradación debido al paso de la maquinaria, siendo éste un impacto reversible. En las obras de reforma eléctrica, a pesar de que se mantendrá el trazado de la línea actual, el acondicionamiento de las superficies de los apoyos, y algunos accesos a los mismos, debido a los movimientos de tierra necesarios y al desbroce de vegetación natural, se prevé un impacto sobre la vegetación natural objeto de conservación de estos espacios; si bien la línea eléctrica sigue el trazado existente, se ubica muy próxima al trazado de la carretera A-224, las obras afectarán únicamente a vegetación natural constituida por pastizal y matorral, en ningún caso vegetación arbórea desarrollada, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, las afecciones se verán minimizadas. En las obras a realizar en el tramo medio de la línea eléctrica (entre el apoyo L21144001-0024 y el apoyo L21144001-0074) es posible la afección a ejemplares de flora catalogada de tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*). Son un total de 9 apoyos a sustituir los que se ubican dentro de las cuadrículas de presencia de la especie, por lo que se considera necesario que previo a la realización de las obras, deban realizarse prospecciones botánicas en las zonas afectadas por el proyecto para descartar la posible presencia de ejemplares de la especie, y en su caso, establecer las medidas necesarias para su protección.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar se ubica en el dominio público forestal, concretamente en varios Montes de Utilidad Pública. A pesar de tratarse de una reforma y modernización de una línea que mantiene su trazado, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,517 km²/año, densidad media de rayos de 0,976 km²/año y densidad media de tormentas de 16,642 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en aluvial, y en una zona con riesgo por hundimientos tipificados como alto- medio- bajo; y riesgo por deslizamientos tipificados como muy alto- medio- bajo.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Albalate- Urrea de Gaén”, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar y Samper de Calanda (Teruel), por los siguientes motivos:



- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada y objeto de conservación de la ZEPA Desfiladeros del río Martín y sobre el Plan de Recuperación del águila azor perdicera y Plan de Conservación del cernícalo primilla, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea en determinados tramos.

- Afecciones sobre la vegetación natural inventariada objeto de conservación del los LIC/ZEC ES2420112 Las Planetas- Claverías, LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del Río Martín, y sobre el paisaje minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. De forma previa a la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.3. Previo al inicio de las obras se deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, por la afección a las carreteras A-223 y A-223 a, A-224 y A-1406 de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras.

3.4. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3.5. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de las correspondientes concesiones de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de los terrenos de los montes de utilidad pública afectados; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

4. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazadas y objeto de conservación de la ZEPA Desfiladeros del Río Martín que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y del Plan de Conservación del cernícalo primilla, se deberá cumplir lo siguiente:



4.1. Todos los apoyos del trazado de las líneas a reformar (tanto los que se sustituyen como los que se mantienen y adecúan) deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

4.2. De forma general, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la línea eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán en los conductores del tramo aéreo con una separación visual entre balizas de 10 m como máximo, es decir, cada 30 m en cada conductor. En los vanos aéreos que se ubican dentro de la ZEPA, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m en cada conductor.

4.3. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

4.4. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

5. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC Planetas- Claverías y LIC/ZEC Parque Cultural del Río Martín, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través". En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos.

6. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

7. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural puedan ser más significativas, se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo un Plan de Restauración, de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies propias de la zona. Se priorizarán los accesos existentes y la servidumbre de calle de la línea ya existente y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

8. De forma previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica dada la posible presencia de tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". La prospección se realizará por técnico competente, para determinar la presencia o ausencia de esa especie y en caso de constatar su presencia, establecer medidas específicas para su protección, como por ejemplo las translocaciones o el balizamiento de los ejemplares. La memoria y conclusiones de las prospecciones se deberá remitir al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, para que adopte las medidas que considere oportunas.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente,



se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

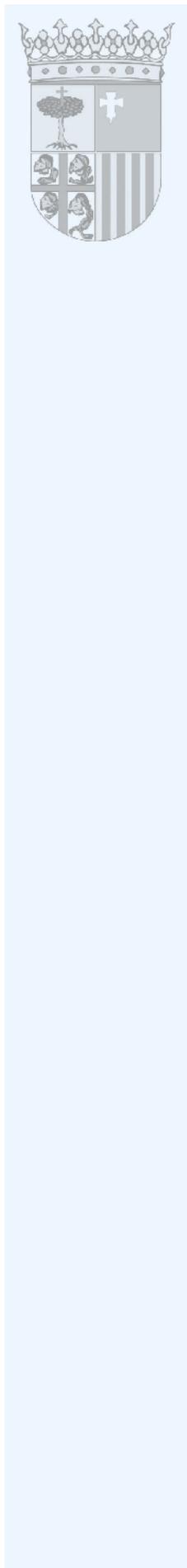
13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el título de Graduado o Graduada en Estudios para la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 6, de 6 de enero de 2024).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Estudios para la Defensa y Seguridad, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Estudios para la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza

Código RUCT: 1500035

Plan de estudios que se inicia en el curso 2024/2025

Estructura de las enseñanzas

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

- 1. Rama de conocimiento:** Ingeniería y Arquitectura
- 2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Interdisciplinar
- 3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	126
Optativas (OP)	36
Prácticas Externas (PE)	12
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
Total	240

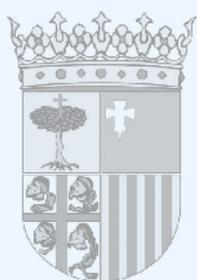
4. Contenido del plan de estudios:

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
Científico/Tecnológico	Matemáticas	FB	12
	Estadística	FB	6
	Física	FB	6
	Fundamentos de Informática	FB	6
	Tecnología	OB	24
<i>Total Módulo 1</i>			54
Ciencias Sociales y Jurídicas	Derecho	FB	12
	Economía	FB	6
	Historia	FB	6
	Derecho Aplicado	OB	6
	Organización y Geopolítica	OB	18
<i>Total Módulo 2</i>			48
Técnicas de Mando	Psicología	FB	6
	Liderazgo	OB	18
	Preparación Psicofísica	OB	6
<i>Total Módulo 3</i>			30

Idiomas	Lengua Inglesa	OB	12
<i>Total Módulo 4</i>			12
Procedimientos y Tecnologías Aplicadas a la Defensa	Procedimientos Aplicados a la Defensa	OB	24
	Tecnologías Aplicadas a la Defensa	OB	18
<i>Total Módulo 5</i>			42
Optativas	Lengua Inglesa	OP	12
	2º idioma	OP	12
	Optativas ESFUN (Especialidades Fundamentales del Ejército de Tierra): <ul style="list-style-type: none"> - Infantería: Tecnologías y Procedimientos Operativos - Caballería: Tecnologías y Procedimientos Operativos - Artillería: Radar, Balística y Topografía - Ingenieros: Estructuras, Materiales y Procedimientos Operativos. - Transmisiones: Comunicaciones, Telecomunicaciones y Procedimientos Operativos - Aviación de Ejército: Formación Aeronáutica 	OP	24
	<i>Total Módulo 6 (créditos a superar por el alumno)</i>		
Prácticas Externas y TFG	Prácticas Externas	PE	12
	Trabajo Fin de Grado	TFG	6
<i>Total Módulo 7</i>			18

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:

<https://estudios.unizar.es/>



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización en procedimiento de enajenación de la parcela 50 del polígono 3, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Ferrerueta de Huerva (Zaragoza).

La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización ha iniciado procedimiento de enajenación de la parcela 50 del polígono 3, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ferrerueta de Huerva (Zaragoza).

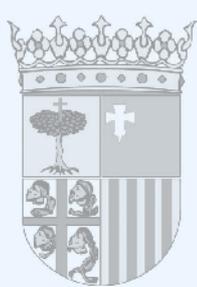
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.f) de la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, los propietarios de fincas rústicas colindantes tienen derecho de adquisición preferente, en tanto que la finca rústica a vender tiene una extensión inferior a la superficie económicamente explotable en el municipio de Ferrerueta de Huerva.

Habiéndose intentado la notificación a D. Alberto Orce Manchón, por su condición de propietario colindante, a efectos del ejercicio de su derecho de adquisición preferente, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación al domicilio que consta en la Base de Datos de Catastro, se procede a la publicación de este Anuncio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de conocer el contenido íntegro de dicho acto, el interesado podrá comparecer en horario de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, en las oficinas del Servicio de Patrimonio, sitas en Zaragoza, plaza de los Sitios, 7. Para esta comparecencia dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio.

Asimismo, se advierte que, en caso de no producirse la mencionada comparecencia en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de su vencimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, M.^a Asunción Sanmartín Mora.



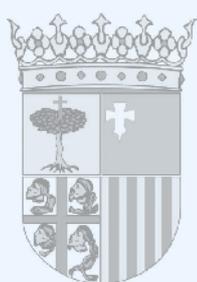
b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón, relativo al emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario 441/2023 seguido ante la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección número 1, en el recurso número 441/2023, interpuesto por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza contra la Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de 11 de julio de 2023 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza contra la Orden de 13 de marzo de 2023, sobre liquidación de la subvención por realización de actuaciones profesionales de representación y gastos de funcionamiento e infraestructuras en materia de asistencia jurídica gratuita correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022, dentro del marco del Decreto 110/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 161/2016, de 8 de noviembre y por Decreto 173/2021, de 15 de diciembre, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a todos los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados ante dicha Sala. El plazo para ello será de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— La Directora General de Justicia, Esmeralda Pastor Estrada.



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/163/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i.

BDNS (Identif.): 744182.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744182>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Asociaciones Empresariales Innovadoras.

Segundo.— *Finalidad.*

Incrementar a través de las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs) la participación empresarial en convocatorias europeas de I+D+i y la inversión privada en I+D+i para permitir a nuestra Comunidad acercarnos a la media de la UE, así como fortalecer el potencial innovador, la competitividad y el crecimiento del tejido empresarial aragonés.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/645/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i.

Orden ICD/1461/2020, de 10 de noviembre, por la que se modifica la Orden EIE/643/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras para la realización de proyectos colaborativos, y la Orden EIE/645/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i.

Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es de ciento cincuenta y cuatro mil euros. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 1.500 euros ni superar los 15.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Antonio I” número 6548.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas y arenas denominado “Antonio I” número 6548, con una superficie de 17 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Jabaloyas, Albarracín y Toril-Masegoso, provincia de Teruel, a favor de la empresa Industria de Transformaciones, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 10 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Zuera” número 3359.

Mediante Resolución de fecha 4 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, ha sido otorgada a favor de la empresa Vialex Constructora Aragonesa, SL, la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Zuera” número 3359, para gravas y arenas, sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras en los términos municipales de Zuera, provincia de Zaragoza y Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, como resultado de la reclasificación de la Autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) del mismo nombre número 233, en aplicación del Real Decreto 107/1995, de 27 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Iberpropano, SA, sobre autorización administrativa previa y aprobación de “Proyecto de instalación de un vaporizador en centro de almacenamiento de GLP existente en Formigal, término municipal de Sallent de Gállego (Huesca)”.

Expediente CG01GAS-H-2024-001.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos establece, en el apartado 5 de la ITC-ICG 03, que las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos requieren autorización administrativa previa cuando se destinen al suministro de instalaciones de distribución por canalización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP canalizado de las características siguientes:

Referencia: CG01GAS-H-2024-001.

Peticionario: Iberpropano, SA.

Gas a distribuir: Gas propano.

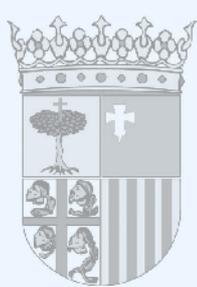
Características básicas de las instalaciones:

- Instalación de un módulo de vaporización forzada de 300kg/h aéreo feed-out en depósito enterrado existente en el núcleo de Formigal, término municipal de Sallent de Gállego.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 29 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, referente a la información pública de la Separata y del Estudio de impacto ambiental del Tramo solución al tráfico durante las obras” o “Bypass” del proyecto de la “Conexión entre las carreteras A-138 y A-139 por Plan: fase I (Salinas (A-138) - Plan (A-139). Tramo Salinas (A-138)-Plan”.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública de la Separata y del Estudio de impacto ambiental del Tramo solución al tráfico durante las obras” o “Bypass” del proyecto de la “Conexión entre las carreteras A-138 y A-139 por Plan: fase I (Salinas (A-138) - Plan (A-139). Tramo Salinas (A-138)-Plan” y conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se someten a información pública dichos documentos durante un plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La documentación se encuentra disponible al público para su consulta en la url: <https://www.aragon.es/-/carreteras>, en el apartado “Información Pública”.

Las observaciones que pudieran formularse se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón mediante escrito dirigido a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo marcado anteriormente.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/165/2024, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para 2024.

BDNS (Identif.): 744325.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744325>).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la Intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es fomentar y facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito agrario mediante el intercambio y difusión de conocimientos e información.

Segundo.— *Entidades Beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su actividad esté estrechamente relacionada con el sector agrario aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores o ganaderos, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación en el ámbito agrario.
- Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/1509/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 2 de noviembre de 2023).

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y presentará por las entidades interesadas de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

2. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10048.



3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER (43%), y el 57 % restante por la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Administración General del Estado.

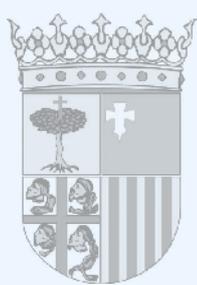
2. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (215.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12204; la parte financiada por la Comunidad Autónoma de Aragón (67.851,50 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/91001; y la parte financiada por la Administración del Estado (217.148,50 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/34066.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable. La cuantía máxima auxiliable se establece en 10.000 euros por actividad subvencionable.

4. A las actividades seleccionadas les corresponderá una ayuda del 80 % del gasto elegible presentado por la entidad y que se reflejará en la correspondiente resolución de reconocimiento y concesión. Dicha ayuda será abonada una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

5. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía de subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, los 8.000 euros de subvención por cada actividad aprobada. Dicha cantidad corresponde al 80 % de los 10.000 euros subvencionables por cada actividad.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



EXTRACTO de la Orden AGA/166/2024, de 16 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para 2024.

BDNS (Identif.): 744282.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744282>).

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 7201. Actividades tipo 1. Actividades formativas, del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la transferencia de conocimiento y de formación al sector agrario con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones que lo integran.

3. No es objeto de esta convocatoria la validación, por la Dirección General de Desarrollo Rural, de cursos que se realicen al margen de la misma. Dicha validación estará supeditada al cumplimiento, por las entidades promotoras de los mismos, de las instrucciones que al respecto establezca el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Segundo.— Entidades Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y las entidades asociativas del sector agrario que puedan prestar servicios de formación y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también los destinatarios de la actividad.
- b) Acreditar su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades formadas por varios miembros se podrá tener en cuenta la experiencia de cada uno de ellos.
- c) Justificar que su actividad está estrechamente relacionada con el medio agrario, y que tiene una incidencia importante en su ámbito de actividad y con las materias objeto de formación, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.
- d) Disponer de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades formativas y acreditar la actualización de la formación y de las capacidades de dicho personal, a tales efectos:
 - Contarán con un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas a disposición de la autoridad competente durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PEPAC 2023-2027.
 - Para impartir las actividades formativas, dispondrán de personal docente con titulación universitaria relacionada con el ámbito específico de conocimientos a impartir y una experiencia docente de, al menos, 100 horas. Dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico.
 - Deberán designar a un coordinador/responsable del plan de actividades formativas (en adelante, coordinador) de la entidad, con titulación universitaria y experiencia en estas actividades de, al menos, un año. Deberá estar vinculado a la entidad mediante contrato laboral o mediante contrato o acuerdo de prestación de servicios.
 - Deberán disponer de un coordinador de cada actividad que puede ser el coordinador del Plan de actividades formativas o diferente. En caso de que no sea el coordinador del Plan reunirá los mismos requisitos que el coordinador del Plan.
- e) Garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.
- f) Garantizar que las actividades formativas estén destinadas a personal dedicado al sector agrario residente en Aragón.
- g) Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 2 de noviembre de 2023).

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se confeccionarán y presentarán por las entidades interesadas de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

2. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10049.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- Firma electrónica.
- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

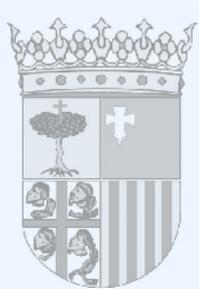
6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (43%) y la Administración General del Estado (57%).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (215.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/12204 y la parte financiada por la Administración General del Estado (285.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/34066.



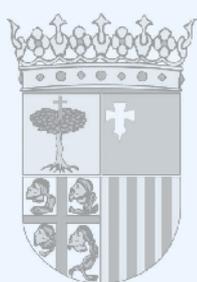
Del importe de 500.000 euros se podrán destinar a las actividades específicamente dirigidas a la formación de personal técnico del sector hasta un 30 % de la misma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable. La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados respetará las cantidades máximas de subvención fijadas en el anexo II.

4. A las actividades formativas seleccionadas les corresponderá una ayuda del 80% del gasto elegible presentado por la entidad que se reflejará en la correspondiente resolución de concesión. Dicha ayuda será abonada una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Litera Meat, SLU.
Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Centro de Formación Litera Meat, carretera Nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAM-006/2024.

Fechas: 4, 6, 7, 11 y 13 de marzo de 2024.

Horario: De 14:30 a 18:30.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Centro de Formación Litera Meat, carretera nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca), teléfono 647976036 o por email a la dirección: cristina.lopez@literameat.eu. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Cristina López.

Programa:
Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

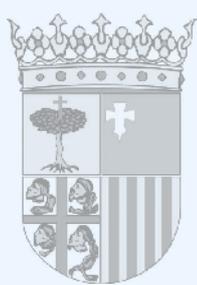
Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores



de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; padding-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel del Camino de Jaulín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mozota (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06455).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



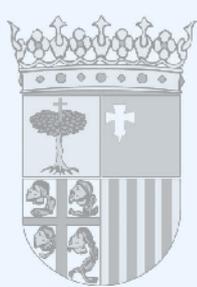
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel del Plano”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Botorrita (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06458).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales Canfranc-Pueblo (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Canfranc-Pueblo (Huesca) redactado para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto base de licitación de 888.644,92 euros (ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos). El proyecto fue redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Romero Alonso.

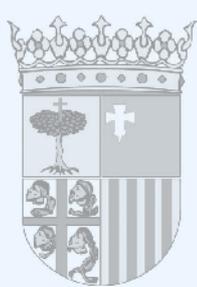
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-agricultura-ganaderia-y-medio-ambiente/instituto-aragones-del-agua-iaa->), en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avenida José Atarés, 101 - 3ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2022-000014.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estañ García.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR10M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 13 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

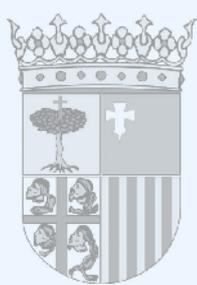
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR10M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón	Zaragoza	2022	2 Trimestre
Albelda	Huesca	2023	1 Semestre
Alcalá de la Selva	Teruel	2022	Anual
Andorra	Teruel	2023	4 Trimestre
Arándiga	Zaragoza	2022	Anual
Ariza	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Belchite	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Biota	Zaragoza	2023	2 Cuatrimestre
Borja	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Botorrita	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Brea de Aragón	Zaragoza	2023	2 Semestre
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial Adenda)	Teruel	2023	Julio
Calamocha (Resto Hostelería)	Teruel	2023	4 Trimestre
Castillonroy	Huesca	2023	3 Trimestre
Escucha	Teruel	2023	2 Trimestre
Estadilla	Huesca	2023	3 Trimestre
Fuentes Claras	Teruel	2023	Anual
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Ibdes	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Lécera	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Manzanera	Teruel	2022	Anual
Mazaleón	Teruel	2023	1 Trimestre
Mequinenza	Zaragoza	2022	2 Semestre

Muela, La	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Nueno (Nocito y Arascués)	Huesca	2023	1 Semestre
Pastriz	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Puebla de Castro, La	Huesca	2023	2 Trimestre
Rubielos de Mora	Teruel	2022	1 Semestre
Sabiñánigo (Núcleos con coeficiente 1)	Huesca	2023	2 Semestre
Salas Bajas	Huesca	2023	3 Trimestre
San Miguel de Cinca (Pomer de Cinca y Santalecina)	Huesca	2023	1 Semestre
Santa Eulalia	Teruel	2023	Anual
Sobradiel	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Terrer	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Villafranca de Ebro	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Villarquemado	Teruel	2023	4 Trimestre
Zaida, La	Zaragoza	2022	2 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR12M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 13 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

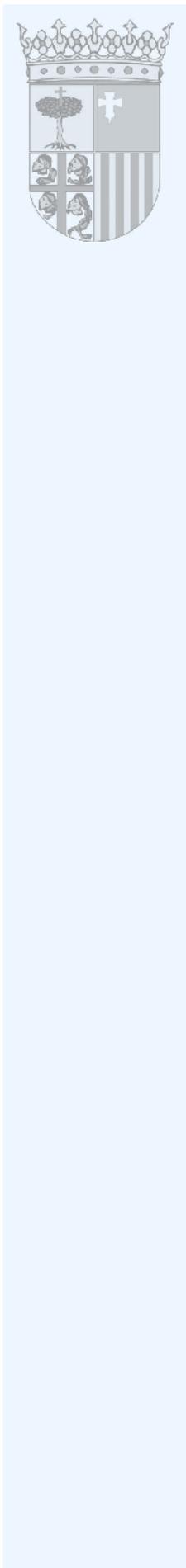
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR12M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abiego	Huesca	2023	Anual
Alcubierre	Huesca	2023	1 Semestre
Alerre	Huesca	2023	1 Semestre
Allueva	Teruel	2023	Anual
Ansó	Huesca	2022	Anual
Blesa	Teruel	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Bulbunte	Zaragoza	2022	2 Semestre
Castellar, El	Teruel	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Cinco Olivas	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Cubla	Teruel	2023	Anual
Fayón	Zaragoza	2023	4 Bimestre - 6 Bimestre
Fuentes de Ebro (Rodén)	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Iglesuela del Cid, La	Teruel	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Manchones	Zaragoza	2022 y 2023	Septiembre - Agosto
Monteagudo del Castillo	Teruel	2023	Anual
Muela, La (Alto de La Muela)	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Pobo, El	Teruel	2023	Anual
Pozondón	Teruel	2023	Anual
Sabiñánigo (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Sesué	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Tormón	Teruel	2022	Anual
Torralba de los Sisones	Teruel	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Torres de Alcanadre	Huesca	2021 y 2022	Julio - Junio
Torrijas	Teruel	2022	Anual
Veguillas de la Sierra	Teruel	2022	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR02).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 13 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

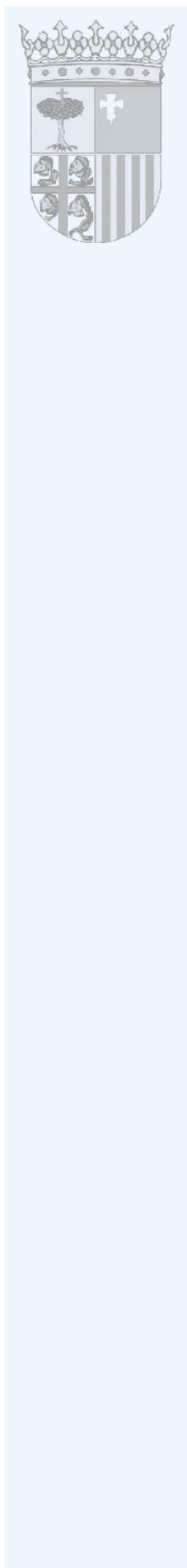
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR02			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 1 núcleos con coeficiente 1)	Zaragoza	2022	Julio - Septiembre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR11C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 13 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

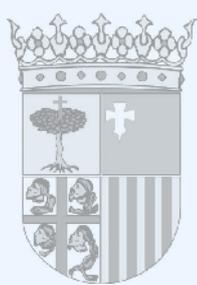
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR11C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Maleján	Zaragoza	2021	2 Bimestre

csv: BOA20240226038



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2024PROR01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del mencionado impuesto correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: año 2023: 3.º trimestre.

Período voluntario de pago: desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua, a través de la web iaarecaudacion.aragon.es y mediante giro postal a través del servicio de correos, con aplicación de las tarifas establecidas por dicha entidad. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

